



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**FUNCIONAMIENTO, DERECHOS Y
OBLIGACIONES EN EL REGIMEN
CONTRACTUAL DE LAS FRANQUICIAS**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N:
CLARA MICHELLE LOPEZ CORONADO
DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO 2005

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES
ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Funcionamiento, Derechos y Obligaciones en el Régimen Contractual
de Las Franquicias.

que presenta la pasante: Clara Michelle López Coronado
con número de cuenta: 40002300-9 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Junio de 2005

PRESIDENTE C.P. Pedro Acevedo Romero

VOCAL L.C. Martha Oropeza Goden

SECRETARIO L.C. Francisco Alcántara Salinas

PRIMER SUPLENTE C.P.F. Fermín González Camberos

SEGUNDO SUPLENTE MDF. Eduardo Solares Ugalde



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE

EXAMENES PROFESIONALES
ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Funcionamiento, Derechos y Obligaciones en el Régimen Contractual
de Las Franquicias.

que presenta el pasante: Daniel Rodríguez Hernández
con número de cuenta: 9606098-2 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Junio de 2005

PRESIDENTE C.P. Pedro Acevedo Romero

VOCAL L.C. Martha Oropeza Goden

SECRETARIO L.C. Francisco Alcántara Salinas

PRIMER SUPLENTE C.P.F. Fermín González Camberos

SEGUNDO SUPLENTE MDF. Eduardo Solares Ugalde

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por tenerme en sus pensamientos y por sembrar en mi la fe que hace posible la tenacidad para cumplir mis objetivos.

A mis padres

Por brindarme el amor y apoyo incondicional que me impulsa a diario para ser mejor.

A Clara

Por ser mi gran ejemplo de mujer integra, tenaz y llena de fuerza que ha sabido no solo ser una gran amiga, sino también la mejor mamá que alguien puede tener. "Te quiero mucho mami".

A Angie

Por otorgarme su gran confianza y por demostrarme que la fortaleza nace del corazón y de las ganas por triunfar. "Te quiero hermanita"

A Daniel

Por ser participe del logro de una de mis más grandes metas mediante su compromiso de responsabilidad y superación, por demostrarme su apoyo en todo momento y por fomentar que el sentimiento que nos une crezca cada vez más. "Te quiero Dany"

A mis abuelitos

Angelina, Chatita, Manuel y Roque, por estar a mi lado por su ejemplo y sus consejos pero sobre todo por permitirme quererlos tanto.

A mis tíos y Primos

Por seguir manteniendo la unión familiar, por su ayuda y preocupación en los momentos en que he necesitado de ustedes.

A mis amigos

Por ser el mejor ejemplo de fraternidad que se logra crear en la Universidad.

Oscar, Diana, Isabel, Josefina, José, Iris, Angélica, Jenny, Ara, Eva, Lalo, Raúl, Caro, Mariana, Tigger, Martha, Mauricio, Roberto Carlos, Sandibell y Alejandra.

A mis profesores

En especial al Lic. Francisco Alcantara Salinas por su incondicional apoyo como asesor.

A mi gran amigo Pedro

Por su apoyo como profesionista pero sobre todo como un gran ser humano que dió a mi vida una nueva concepción de lucha y de entrega para no renunciar a mis sueños.

A José L. Piña y Verónica Pozos

Por su impulso para concluir con ésta gran meta mediante sus conocimientos, sus consejos y por su increíble amistad.

A mi casa de estudios

La Universidad Autónoma de México, en especial a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán que ha dejado la marca de la fuerza y el orgullo universitario.

CLARA MICHELLE LÓPEZ CORONADO

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por darme la vida y la oportunidad de seguir adelante día a día, por brindarme una familia y amigos maravillosos .

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Por ser la institución en la que he crecido tanto académicamente, sino humanamente, donde aprendí a ser una mejor persona, donde conocí a toda la mayoría de las personas que realmente puedo llamar amigos y de donde siempre me sentiré orgulloso de pertenecer.

A la Fes Cuautitlán

Por ser un segundo hogar en al que siempre es grato llegar que me brindo su alojamiento durante muchos años y a la que siempre voy a llevar en mi corazón.

A mi padre Alejandro

Porque se que todos los días estas conmigo, que me das ánimo para seguir adelante cuando se me acaban las fuerzas y porque gracias a ti aprendí a valorar cada día que estoy vivo porque se que tu eras la persona mas fuerte que jamás haya conocido nunca, y soy yo el que me siento orgulloso de que me hubiera tocado un padre tan maravilloso como lo fuiste, gracias.

A mi mamá Margarita

Porque a falta de mi padre tu eres el principal soporte de nuestro hogar con tu fuerza de voluntad inquebrantable que ha logrado sacar adelante a tus hijos

por lo cual me queda decirte que te admiro mucho y que te agradezco infinitamente todo tu apoyo.

A Michelle

Porque juntos nos hemos ayudado a alcanzar muchos objetivos y que este es uno de tantos más que seguramente alcanzaremos, te quiero mucho.

A mi tía Susana

Por ser el ángel guardián de la familia, la que ve por todos cuando hay un problema y la que ha sido mi segunda mamá.

A mis tíos Rosa y José Luis

Por brindarnos su apoyo en todo momento de una manera incondicional ya que tienen un corazón muy grande.

A mis tíos Felipe y Gustavo

A los que nos han ayudado en los momentos más difíciles de nuestras vidas y a los que quiero mucho.

A Alex

Por ser el hermano mayor del que he aprendido muchas cosas y al que siempre voy a querer mucho.

A mis primos Paco, Marcos, Felipe e Iván.

Por ser como otros 4 hermanos que siempre brindan su ayuda cuando se necesita sin esperar nada a cambio.

A mis amigos

Por ser las personas mas nobles y sencillas con las que formamos un grupo maravilloso de amigos que se puedan tener con los que viví momentos inolvidables que no cambiaría por nada y que ojalá siempre sigamos unidos.

Grupo 1156

Oscar, Diana, José, Láló, Iris, Eva, Mariana, Carolina Espinosa, Jenny, Magaly, Adriana, Carolina Juárez, Raúl, Ana, Juan, Rosalinda, Juanita, Cristina, Panchito, Carmen, Vicente. Daniel, Alberto, Miguel, Arturo, Paty, Violeta.

CCH

Roberto Carlos, Miguel, Rafael. Itzel, Alejandro Paredes, Krishna, y Rocío.

A todo el FAM

Por ser grandes personas con las que trabajo que he llegado a apreciar y que les guardo un gran respeto y cariño.

A Francisco Alcántara.

Por ser nuestro asesor que nos brindo su amistad, su apoyo y sus conocimientos para llegar a la consecución de este proyecto.

GRACIAS

DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

“FUNCIONAMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS FRANQUICIAS”

Introducción

Capítulo 1 Generalidades

1. 1 Surgimiento de las franquicias.	
1.1.1. Las franquicias a nivel mundial.....	3
1.1.2. Surgimiento de las franquicias en México.....	9
1. 2 Concepto.....	12
1. 3 Partes que integran las franquicias.....	15
1.3.1. Franquiciante.....	16
1.3.2. Franquiciatario.....	16
1. 4 Tipos de franquicias.....	17
1. 5 Ventajas de la inversión en una franquicia.....	20

Capítulo 2 Marco jurídico

2. 1 Aspectos legales que rigen al sistema	
2.1.1. Marco Legal en México.....	30
2.1.2. Marco Internacional Legislativo.....	43

Capítulo 3 Funcionamiento de la franquicias

3. 1 Requisitos para Franquiciar un Negocio	
3.1.1. Nivel de Franquiciabilidad.....	49
3.1.2. Factibilidad.....	51
3. 2 Etapa de Desarrollo de la Franquicia	
3.2.1. Marketing.....	57
3.2.2. Construcción de la Franquicia.....	60

Capítulo 4 Derechos y obligaciones de las franquicias

4. 1	Derechos y obligaciones contractuales.....	67
4. 2	Obligaciones de inscripción ante dependencias	
4.2.1.	Obligaciones federales.....	74
4.2.2.	Obligaciones estatales.....	104
4.2.3.	Obligaciones municipales.....	109
4. 3	Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
4.3.1.	De los Ingresos.....	110
4.3.2.	De las Deducciones.....	111
4.3.3.	Aplicación y Determinación de Pagos Provisionales del Impuesto sobre la Renta.....	131
4.3.4.	Impuesto al Valor Agregado.....	138

Caso práctico

Anexos

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Dentro del mundo global en que vivimos, encontramos la gran competencia mercantil que día a día conlleva a buscar nuevas y diferentes maneras de invertir y de obtener mejores rendimientos.

El establecer algún negocio implica que determinados factores funcionen adecuadamente, lo que no es en absoluto sencillo de llevar a cabo, ya que gran parte del éxito se basa en que el artículo o servicio esté facultado de un buen prestigio comercial.

Una de las formas en que se puede contar con el respaldo antes mencionado, es adquiriendo precisamente el uso de una marca, mediante la adquisición de una franquicia.

Un sistema de franquicias representa innumerables ventajas y entre ellas una de las más atractivas es, que conlleva menos riesgos frente a otros esquemas de negocio.

Por tal motivo, el fin de éste trabajo es proporcionar información básica del funcionamiento de las franquicias, a través de cinco capítulos.

El primer capítulo está orientado a conocer un poco del contexto histórico de las franquicias, en el cual se tratará desde el surgimiento de éstas a nivel mundial hasta su origen en nuestro país.

En la segunda parte de éste escrito, se proporcionan los conceptos generales que permiten al lector tener un panorama de las partes involucradas en un sistema de franquicias, así como las ventajas que ofrece ésta forma de invertir.

En el capítulo siguiente haremos referencia de manera breve a todo el aspecto legal que rige al sistema de franquicias de acuerdo al contexto nacional, abordando con mayor profundidad aquéllos puntos que así lo requieren para el mejor entendimiento.

En la penúltima parte entraremos al funcionamiento de las franquicias, en la cual se tratará desde las condiciones óptimas para establecer éste sistema hasta la transición de un negocio a franquicia.

Finalmente, el presente trabajo muestra un caso práctico detallando el procedimiento a seguir para implantar el sistema de franquicias.



CAPITULO 1
GENERALIDADES

1.1 SURGIMIENTO DE LAS FRANQUICIAS

Aunque el término franquicia nació durante la Edad Media en Francia, el sistema de franquicia, tal y como lo conocemos hoy en día, tiene su origen a mediados del siglo XIX, en Estados Unidos, concretamente en el año 1862.

En esta fecha, la compañía I.M. Singer & Co, dedicada a la fabricación de máquinas de coser, comenzó a utilizar esta fórmula empresarial, para solventar las necesidades de distribución y cobertura de sus productos.

Así, las necesidades de expansión de la industria del norte del país, triunfante tras la guerra civil, lleva a los empresarios a buscar la colaboración de los comerciantes de otras zonas, dando comienzo la esencia del verdadero sistema de franquicia: la colaboración entre empresarios independientes para la obtención de un fin común.

Con el tiempo, muchas otras compañías empezaron a adoptar este concepto y negociaron concesionarios y distribuidores oficiales. Este fue el caso de varios fabricantes de automóviles, como Ford o General Motors, y de algunas de compañías más importantes de refrescos, como Seven Up o Coca Cola, la cual acertó a expansionarse, en numerosos países, con un sistema y formato equivalentes.

En concreto, en 1929, General Motors recurre a un contrato que favorece el asociacionismo entre la central y sus distribuidores, de forma que se favorecía la colaboración entre las partes, al tiempo que ambas mantenían niveles razonables de independencia. De esta forma, la reacción ante las Leyes antitrust, tendentes a evitar la integración vertical de distribuidores y productores, facilitó el desarrollo efectivo del sistema de franquicias, de cuya

vitalidad y éxito da fe su actual expansión a prácticamente todos los sectores de la economía.

Al tiempo que en los Estados Unidos las empresas tomaban conciencia de las ventajas de este sistema, también en Europa muchos empresarios veían en la franquicia importantes posibilidades de futuro. Así, en Francia, encontramos el caso de los propietarios de la fábrica de lanas La Lainiere de Roubaix, quienes se aseguraron la salida comercial de sus productos creando la firma Pingouin, a la que asociaron a un gran número de minoristas. Éstos, al firmar el contrato con la matriz, se aseguraban la exclusividad de la distribución de los productos Pingouin en su zona geográfica.

Sin embargo, no fue hasta después de la II Guerra Mundial, cuando en Estados Unidos se desencadenó un desarrollo masivo del sistema de franquicia, al reactivarse la producción civil. Las empresas necesitaban una rápida expansión por todos los mercados, mientras que un gran número de pequeños inversores e inmigrantes, viéndose en la necesidad de participar en la nueva vida económica de su país, encontraron en la franquicia una buena solución para buscarse un medio de vida.

Precisamente en los años cincuenta, comenzó también el despegue en franquicia del sector del fast food, con nombres tan conocidos como McDonald's, Burger King o Kentucky Fried Chicken.

Numerosas actividades de todos los sectores comenzaron progresivamente a sumarse a este método de expansión de negocios, hasta el punto de alcanzarse ya en 1988 el medio millón de establecimientos, que daban ocupación a unos siete millones de personas, sólo en el país norteamericano.

Del mismo modo, en los años 70 en Europa, debido a la saturación de los mercados, comienza a desarrollarse en toda su plenitud el sistema de franquicia. Ya no basta con tener un producto para lograr el acceso a un mercado, hace falta algo más, una cualificación, una marca, un envoltorio personalizado, un emblema, una idea o un formato innovador y atractivo, y la franquicia cubre todos estos parámetros.

Así, alrededor de la marca como eje central, se constituye el verdadero contrato de franquicia moderno, configurado a su vez con otros conceptos como el de la transmisión del "know-how" o Saber Hacer, la asistencia permanente y la formación.

1.1.1 LAS FRANQUICIAS A NIVEL MUNDIAL

La Franquicia en Europa

Un primer rasgo a destacar sobre este continente es que trata de una zona planamente receptiva a la modalidad de negocios mediante el sistema de franquicias, tanto en lo que se refiere a la implantación de marcas propias como a la introducción de firmas foráneas.

En Europa operan en la actualidad más de 5.000 marcas, de las cuales apenas el 20% actúa en distintos mercados de los de origen (dentro de este porcentaje se incluyen tanto franquicias europeas como franquicias de capital no europeo).

Inicialmente vamos a dar un breve repaso sobre los datos globales como número de franquiciantes, número de establecimientos y generación de empleo, para finalmente presentar esos mismos datos a niveles particulares país por país, en los diferentes cuadros explicativos.

Entre las casi 6.000 centrales franquiciantes distribuidas entre dichos mercados obtenemos un total, a inicios de este año, más de 300.000 establecimientos, entre propios de las respectivas centrales franquiciantes y franquiciatarios.

Un dato representativo es el número de establecimientos por franquicia, donde Francia, con un número de franquiciantes similar a España y Alemania, tiene el mayor índice de consolidación del mercado europeo alcanzando 70 puntos de venta por franquicia.

Al analizar los países con más tradición en materia de franquicias (Alemania, España, Francia, Gran Bretaña e Italia) obtenemos un mercado potencial de unas 3.500 redes que operan bajo el sistema de franquicia, lo que representa aproximadamente 80% del total del mercado europeo.

Cabe destacar la influencia del mercado francés como punto de referencia de la franquicia en Europa, hecho que viene sustentado por la tradición que este sistema ha tenido en el mercado galo y que se ve reafirmada por una legislación modelo, que ha conseguido unos niveles de estabilidad y de transparencia que se han tratado de imitar en el resto de países. Francia y Estados Unidos han sido y son los países más avanzados respecto a la franquicia y esta influencia se ha notado sobre todo en las prácticas y en la metodología que han sido importadas por las principales redes para comenzar sus procesos de desarrollo con garantías de éxito.

El mercado europeo, en contra de lo que pueda parecer es relativamente heterogéneo y tiene una diversidad relativamente amplia en lo que a las marcas se refiere, hecho que viene motivado por las peculiaridades del comercio en cada país, así como por la diversidad de costumbres. A pesar de la globalización de los mercados, cada territorio permanece bastante más aislado de lo que la proximidad geográfica pudiera dar a entender, haciendo que el desarrollo de una marca sea un desafío absoluto e independiente en cada entorno geográfico, habiéndose dado casos curiosos de rotundos éxitos en un país y sonados fracasos de la misma marca en el país vecino que a priori dispone de unas condiciones para el desarrollo similares.

Este hecho ha obligado a reaccionar a los principales franquiciantes internacionales a la búsqueda de fórmulas personalizadas de asociación en cada país, aunque a pesar de todo esto, el resultado es que las principales marcas de referencia son autóctonas siendo la importación de franquicias un fenómeno no muy habitual y más dado en aquellos países menos innovadores comercialmente.

La Franquicia en América del Sur

A diferencia de nuestros vecinos del norte, los países de América del sur se constituyen como países receptores del sistema de franquicias y registran un gran potencial de crecimiento sobre todo para grandes marcas internacionales, tendencia que en las últimas épocas se ha visto frenada por una coyuntura económica inestable y poco favorable para las inversiones en general.

Si tenemos en cuenta los datos aportados por la Federación Iberoamericana de Franquicias, hemos analizado los principales mercados de Latinoamérica, un total de cinco países: Argentina, Chile, Brasil, Colombia y Venezuela. Entre todos engloban más de 60 mil puntos de venta propios o franquiciatarios y una facturación cercana a 20 mil millones de dólares.

De un total de casi 2.000 centrales, el 40% de ellas se encuentran en un solo país, Brasil, lo que nos indica con claridad que se trata del mercado más desarrollado del sur del continente americano con mucha diferencia.

Si nos centramos en el número de establecimientos integrados, tanto propios como franquiciatarios, del total, más de 50%, se encuentra en Brasil, y en este país la media de establecimientos por marca es mucho mayor que en el resto, lo que demuestra que el potencial de crecimiento tanto en nuevas marcas como en establecimientos es realmente interesante tanto para las empresas franquiciantes ya presentes en dicho mercado, como para empresas franquiciantes europeas y americanas consolidadas en sus respectivos mercados de origen.

En Suramérica la franquicia ha supuesto un cambio en las estructuras comerciales mediante la introducción de ofertas caracterizadas por su homogeneidad y calidad de servicio.

La mayoría de los mercados representan buenas oportunidades de negocio, temporalmente paradas hasta que la situación económica mejore, pero en los próximos años van a constituir una importante fuente de expansión para las

marcas nacionales. El idioma supone que Suramérica constituya una vía de expansión natural para las franquicias españolas. Sin embargo, este aspecto, aunque representa una ayuda indudable de cara a la adaptación del sistema de franquicia, no constituye por sí solo una garantía de éxito. Es necesario que en cada país la franquicia se adapte a la cultura y preferencias del consumidor en los mercados de destino.

La Franquicia en América Del Norte

Esta es sin ninguna duda, la zona del mundo en la que la franquicia goza de más desarrollo, no solamente en términos cuantitativos, sino también en aspectos cualitativos. A pesar de que el sistema de franquicia lleva ya muchos años funcionando, el norte del continente americano ha experimentado, una explosión de negocios de esta naturaleza en las últimas dos décadas. Este crecimiento responde a un gran número de razones, pero la más significativa es que este sistema se ha mostrado como el modelo más eficiente para la distribución de bienes y servicios, y un mercado tan exigente y competitivo como el norteamericano, prima, por encima de cualquier otra cosa la eficiencia.

Independientemente del potencial de crecimiento de estos mercados, la mayoría de estas cadenas tienen una propensión de expansión mucho más global. Culturalmente, el franquiciante norteamericano tiene una tendencia casi genética, para pensar que su mercado natural de desarrollo no se limita a sus fronteras.

Podemos estimar en unas 1.500 las empresas de franquicia activas en Norte América y este hecho lejos de suponer una ventaja para los potenciales franquiciatarios representa un problema, sobre todo a la hora de comenzar un proceso de búsqueda de una franquicia adaptada a sus necesidades. Este motivo ha provocado la proliferación de empresas de asesoramiento que hacen este camino de la búsqueda mucho más sencillo. Además, la información en diferentes formatos (revistas, portales de Internet, etc.) también contribuye a hacer mucho más liviana esta tarea. En cualquier caso las necesidades informativas impuestas por el legislador norteamericano hacen que las relaciones previas entre franquiciante y futuro franquiciatario gocen de una transparencia y de un caudal de información poco habitual si lo comparamos con la mayoría de los países del entorno europeo.

Podemos calificar al mercado de la franquicia en esta parte del mundo, como uno de los más creativos y dinámicos del planeta y aquel del que han partido las marcas más reconocidas y los negocios más exitosos a nivel mundial. Estados Unidos y Canadá forman un referente a nivel global.

No obstante, los Estados Unidos han sido los pioneros en la utilización de este sistema de distribución comercial. Un sector que no ha parado de crecer dentro de sus fronteras desde los años 60 y que ha sido un gran protagonista en los mercados internacionales. Una economía sólida y una increíble capacidad para el marketing han hecho que en la mayoría de los países del mundo hayan tenido éxito conceptos de negocio a priori locales.

La evolución del sistema de franquicia con fórmulas empresariales mixtas, ha hecho que se difuminen ciertos aspectos característicos de este sistema en algunas importantes redes. Por otro lado las diferencias estructurales de las compañías americanas en cuanto a su estrategia nacional e internacional hace

difícil cuantificar el número de aquellas que pueden ser consideradas realmente franquicias.

Por último y para dar algunos datos que resultan significativos podemos afirmar que en EE.UU. el volumen de facturación de las redes franquiciantes representa aproximadamente el 50% del total del comercio minorista y el número de redes supera las 1,500 marcas y hay más de 5 millones de personas empleadas en establecimientos.

1.1.2 SURGIMIENTO DE LAS FRANQUICIAS EN MEXICO

Las características del mercado nacional, y el marco normativo vigente, han traído como resultado que México sea un terreno fértil en cuanto al desarrollo y crecimiento de franquicias, contando con una población de 100 millones de habitantes que nos convierte en el mercado más grande de Hispanoamérica, considerando además que la ubicación estratégica entre América del Norte y Centro y Sudamérica y su cercanía cultural con España como vínculo con la Unión Europea, representa una ventaja al ser un puente de entrada a dichos mercados.

Resulta importante e interesante analizar los antecedentes y el comportamiento del mercado de las franquicias en México, por lo que, sin la intención de llenarnos de números y datos estadísticos e históricos, podemos identificar claramente 4 etapas que forjaron lo que actualmente es un sector pujante dentro de la economía de nuestro país.

Primeros intentos de franquicias en México.

Si bien antes de los noventa, existían conceptos que intentaban franquiciar en México, no podemos hablar propiamente de franquicias, había combinaciones de contratos de licencia de uso de marca con asistencia técnica o empresas operando bajo esquemas de subsidiarias o representaciones.

Durante las décadas de los 60's y 80's surgieron los primeros conceptos, como KFC, Michel Domit y el caso más relevante de Mc Donalds, entre otras, que representan esfuerzos serios por incursionar en México con esquemas que, si bien no podemos llamar franquicia, pretenden operar como una, aunque con todas las limitaciones que el marco jurídico representaba.

A finales de los 80's, no podemos hablar de más de 15 o 20 sistemas de que pretendían operar como franquicias en México.

El Boom de las Franquicias.

A partir de 1990 y hasta 1994, se da un fenómeno de crecimiento prácticamente exponencial de los sistemas de franquicia, al que se conoce como el Boom de las franquicias en México.

En 1990, podemos hablar de cerca de 40 franquicias operando en México, mientras que para el inicio del año siguiente, se había duplicado dicho número, aumentado a 150 franquicias para 1992.

En 1994, ya existían casi 400 franquicias, de las cuales el 52.5 % eran mexicanas, siendo que en años anteriores, la mayoría de las franquicias eran de origen extranjero.

Un crecimiento acelerado como el que se comenta, es explicable al conjuntarse factores como la apertura comercial, la desregulación, una aparente estabilidad económica, ¿y por qué no? la novedad del sistema de franquicias como formato de negocios frente al inversionista nacional.

La Desaceleración.

México se vio sumergido en una profunda crisis económica a finales de 1994, situación que sumada a franquicias nacionales creadas "al vapor" y franquicias extranjeras que no se preocuparon por adecuar sus conceptos al mercado nacional, el sistema de franquicias sufrió un revés importante, el cual mirándolo en retrospectiva, (y dentro de todo lo negativo), sirvió para que sobrevivieran las franquicias más sólidas y se creará una nueva mentalidad entre franquiciantes y franquiciatarios.

La Consolidación.

- A partir de 1996 el sector retomó su crecimiento, con un ritmo más moderado pero consistente, gracias a la fortaleza de las franquicias que sobrevivieron a la crisis de 1994 y 1995 y al surgimiento prudente y planeado de nuevas franquicias mexicanas y extranjeras, así como a la difusión de la cultura de la franquicias entre los inversionistas, los cuales se volvieron más cuidadosos en la elección de una franquicia.
- En 1997, teníamos 450 franquicias y alrededor de 16 mil puntos de venta.

- Para 1998, con un crecimiento aproximado del 20 % respecto del año anterior, habían 500 franquicias disponibles y 17,390 puntos de venta.
- De 1999 a la fecha, el crecimiento ha llegado a más 520 conceptos de los cuales el 60 % son de origen mexicano, operando con cerca de 26 mil puntos de venta.

Tenemos entonces en México, un sector de franquicias maduro, consolidado, que se presenta en un mercado cada vez más concurrido y competido, al cual hay que llegar preparados, tanto desde la perspectiva del franquiciante como del franquiciatario, percibimos en la actualidad una tendencia en el sector de franquicias hacia la generación continua de nuevos conceptos tanto en sectores tradicionales, como lo es el de alimentos y bebidas, como en sectores innovadores, por otra parte, la importación de franquicias ya consolidadas en su país de origen, además de la perspectiva de franquicias mexicanas que sin haber saturado forzosamente el mercado nacional han logrado una consolidación suficiente para aventurarse a nuevos mercados.

1.2 CONCEPTO

El sistema de franquicia es el más extendido y exitoso método de expansión empresarial de cuantos existen en la actualidad. Miles de empresas en todo el mundo han hecho posible esta afirmación.

Se trata de un mundo apasionante y dinámico que aglutina las virtudes del mundo empresarial. Hasta el momento no sólo constituye uno de los pilares fundamentales del crecimiento de la economía sino que, además, de cara al futuro, las expectativas son aun mayores por las múltiples oportunidades que

ofrece tanto en el mundo de la distribución de productos como en el campo de los servicios.

Actualmente, entrar en la franquicia es acceder al mundo empresarial por la puerta más segura.

Una visión general

Todos hemos oído hablar de las franquicias e incluso somos clientes de muchas de ellas, pero ¿qué es una franquicia realmente?, ¿qué hay detrás de este nombre tan citado?, ¿cómo se articula? Vamos a empezar por lo más básico proporcionándole un enfoque clarificador.

El objetivo es describir la riqueza de este sector y para hacerlo pensamos que no hay mejor manera que plantearle distintas opciones desde una óptica lo más sencilla posible.

La Franquicia desde varios puntos de vista

Un fenómeno socio-económico

La franquicia es hoy en día un fenómeno socio-económico debido al crecimiento que ha registrado, tanto en el número de enseñas como en la cuota de mercado que ostenta como forma de distribución / comercialización de productos o prestación de servicios y la forma en que ésta tiene de llegar al público final.

Una definición teórica

La franquicia es un sistema de colaboración contractual entre dos empresas jurídica y económicamente independientes en virtud de la cual, una de ellas (franquiciante) cede a la otra (franquiciatario), a cambio de unas determinadas contraprestaciones económicas, el derecho a utilizar una marca y a comercializar y/o prestar una serie de servicios objeto de la actividad de negocio.

Una definición práctica

La franquicia es una forma de desarrollo que ha revolucionado el entorno empresarial, donde ambas partes salen beneficiadas representando una de las alternativas más atractivas a la hora de enfocar un negocio probado y experimentado, bajo el paraguas de una imagen de marca homogénea.

La definición legal (Art. 142 de la Ley de La Propiedad Industrial)

La legislación vigente, establece que existirá franquicia, cuando con la Licencia de una Marca se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

Lo que piensa el futuro franquiciatario

La franquicia es una opción que me permitirá desarrollar una actividad empresarial, con la cual me identifico, de una manera independiente pero contando siempre con la ayuda y asistencia del franquiciatario. Entre otras cosas, me beneficiaré de un negocio probado, adquiriré el know-how del franquiciatario, me identificaré con una imagen de marca y participaré de una enseña común al resto de la red.

Lo que piensa la futura empresa franquiciante

La franquicia es una forma de desarrollo empresarial que me permitirá, desde la madurez de mi negocio, optar a una de las alternativas más rentables y eficaces para la consecución de mi objetivo de cobertura de nuevos mercados, optimizando mis recursos mediante la reducción de los costes de expansión.

1.3 PARTES QUE INTEGRAN LAS FRANQUICIAS

La Franquicia es un sistema de colaboración contractual entre dos partes jurídicamente independientes e iguales:

1.3.1 FRANQUICIANTE

Es quien posee la marca y los derechos de comercialización de una serie de productos o servicios. Decide acceder al sistema de franquicias como forma de expandir su actividad en el mercado al que pertenece o en mercados exteriores.

Para acceder al sistema debe poseer un concepto de negocio reproducible, así como variedad, amplitud, calidad y exclusividad de los productos o servicios que vaya a ofrecer al franquiciatario.

El franquiciante es titular de una propiedad industrial y es quien debe transmitir al franquiciatario todos los métodos operativos que hacen que el negocio funcione con éxito, y que se refieren a la fabricación, distribución y comercialización de productos o prestación de servicios.

En nuestro ámbito, dicha agrupación de conocimientos se denomina *know how*.

1.3.2 FRANQUICIATARIO

Es aquel que por una contraprestación económica accede al uso de la marca y a los derechos de comercialización de los productos o servicios de la compañía franquiciataria.

Se integra en una red en la que dichos productos o servicios son de éxito contrastado y poseen un mercado por explotar.

1.4 TIPOS DE FRANQUICIAS

Dado el carácter dinámico de este sistema, hoy día son muchos los tipos de franquicias existentes en el mercado, pero podemos agruparlas según tres conceptos básicos:

Según el sector de actividad

Clasificación general de los diferentes tipos de franquicia, que sin ser exhaustiva, pretende incluir aquellas modalidades consideradas como más relevantes en el sector. De esta clasificación, la franquicia de servicios es la que tiene más presencia en el mercado, debido a su gran desarrollo y perspectivas de crecimiento

Franquicia de Distribución.

El franquiciante selecciona una relación de productos fabricados por otras empresas para que sean distribuidos a través de los puntos de venta de su red.

Franquicia Industrial

En ella, tanto el franquiciante como el franquiciatario son industriales relacionados por un contrato de franquicia, mediante el cual el primero cede al segundo el derecho de fabricación, la tecnología, la comercialización de los productos, la marca, los procedimientos administrativos y de gestión y las técnicas de venta.

Franquicia de Servicios.

El franquiciante ofrece a los franquiciatarios una fórmula original, específica y diferenciada de prestación de servicios al usuario, con un método experimentado y caracterizado por su eficacia.

Franquicia de Formato de Negocio.

Es la que involucra todos los aspectos trascendentales del negocio, incluidos la producción y/o distribución de los productos, así como los métodos para la prestación de servicios y su comercialización siendo el esquema de franquicia más completo.

Según el grado y nivel de integración en la red.

Estas son las distintas maneras de integrarse dentro de una franquicia

Franquicia asociativa.

El franquiciatario participa en el capital de la empresa franquiciataria o viceversa.

Franquicia financiera.

El franquiciatario es simplemente un inversor que no gestiona directamente la franquicia.

Franquicia activa.

El franquiciatario gestiona directamente el punto de venta.

Franquicia integrada.

La relación de franquicia abarca la totalidad del canal de distribución. El fabricante distribuye sus productos de forma exclusiva y directa a través de establecimientos franquiciatarios minoristas.

Franquicia semi-integrada.

La relación de franquicia se mantiene entre mayoristas y minoristas.

Franquicia vertical.

La relación de franquicia existe entre diferentes niveles del canal de distribución.

Franquicia horizontal.

Se produce entre los propios minoristas como consecuencia del éxito de uno o varios puntos de venta piloto que posteriormente se convierten en franquicias.

Formas específicas de franquicias

En la siguiente clasificación, señalamos las formas específicas de desarrollo o expansión de los tipos de franquicia señaladas anteriormente.

Multifranquicia.

El franquiciatario tiene más de una franquicia de la misma empresa franquiciante.

Plurifranquicia.

El franquiciatario gestiona franquicias diferentes que son complementarias y no competitivas entre sí.

Franquicia corner.

La franquicia se desarrolla dentro de un establecimiento comercial que destina un determinado espacio a la venta de los productos o prestación de los servicios del franquiciatario, según las especificaciones del mismo y bajo su marca.

Franquicia master.

Cuando entre el franquiciante y el franquiciatario existe una figura intermedia, el franquiciatario principal, quien desarrollará las funciones de franquiciatario en una delimitación geográfica determinada.

1.5 VENTAJAS DE LA INVERSIÓN EN UNA FRANQUICIA

El sistema de franquicias es una de las fórmulas empresariales que mayor desarrollo está teniendo en los países industrializados, por las innumerables posibilidades que representa, tanto para el franquiciatario como para el franquiciante.

El emprendedor que se decide a abrir una franquicia desarrolla una actividad empresarial del mismo modo que si decidiese abrir ese mismo negocio de manera independiente, pero cuenta con una serie de aspectos diferenciales con

respecto a esa situación como son la ayuda y el apoyo del franquiciante, que con su experiencia, ha constatado el resultado del negocio.

Esto deriva en una amplia serie de ventajas, pero también unos cuantos inconvenientes que merece la pena analizar.

VENTAJAS

Ser dueño de su propio negocio

Aquí la diferencia es clara. Cuando una persona trabaja para sí misma, no hay duda que sus esfuerzos tienen una recompensa mucho mayor y más rápida, principalmente en forma de ingresos. De hecho, está demostrado que un establecimiento franquiciatario funciona mucho mejor que otro gestionado por otra persona contratada por cuenta ajena, por muy cualificada que esté.

Posibilidad de crear un gran patrimonio

La gran mayoría de las personas con mayor capacidad financiera son aquellos que gestionan sus propios negocios. Por ello, si la estabilidad económica es uno de sus objetivos, está claro que ser empresario es el mejor camino para conseguirlo.

¿Por qué una franquicia?

Existen innumerables argumentos por los que la franquicia es el mejor método para aquellos que se estrenan como empresarios, principalmente, por las innumerables posibilidades de éxito que ofrece, ya que permite dirigir mucho mejor los objetivos económicos y empresariales.

Adquirir un sistema de negocio rentable

Cuando se ha tenido la oportunidad de hablar con otros franquiciatarios puede comprobarse lo importante que es tener un sistema que poner en práctica.

Estas inversiones permiten garantizar la estabilidad del negocio, el mayor crecimiento de las ventas, la investigación y el desarrollo de los futuros productos y servicios y la viabilidad del plan de negocio.

El negocio está probado en el mercado

Al invertir en un negocio de franquicia se está invirtiendo en una fórmula comercial consolidada y con muchos años de experiencia en el mercado.

El franquiciatario es propietario de un negocio previamente acreditado por una experiencia contrastada, con satisfactorios resultados y que ofrece grandes posibilidades, por lo que se reduce enormemente el riesgo que conlleva iniciar una actividad comercial en solitario.

El franquiciatario cuenta además con la garantía de independencia, tanto jurídica como económica con el franquiciante, lo que supone que ambos asumen el éxito o fracaso de la empresa. De esta forma, se generará una fuerte colaboración entre franquiciante y franquiciatario para sacar adelante el negocio y obtener los mismos éxitos.

El Know-How o clave del éxito

El elemento clave de toda franquicia radica en el hecho de que el franquiciante cede al franquiciatario un know-how, es decir un "Saber Hacer" que diferencia el funcionamiento del negocio y que es la base del éxito que tiene en el mercado.

Esta adquisición se realiza a través de una formación técnica y comercial que recibe el franquiciatario, y que se basa en la transmisión de los métodos operativos del franquiciante, que hacen que el negocio funcione y salga adelante con mayores garantías de éxito.

Todo franquiciatario puede explotar este know-how en un ámbito geográfico determinado, ya que, además, dispone de una zona de exclusividad territorial para su negocio.

El I+D de la central de franquicias

La gran mayoría de los pequeños comerciantes están demasiado ocupados en su día a día como para pensar en desarrollar nuevos productos y servicios que satisfagan mucho mejor las necesidades de sus clientes. Por el contrario, un franquiciante buscará siempre la manera de mejorar los beneficios de su red, para lo que destinará tiempo y dinero.

Cobertura asistencial de una gran organización

Al firmar el contrato con la central, el franquiciatario pasa a pertenecer a una gran organización beneficiándose de las ventajas de pertenecer a una gran empresa. Así funcionará bajo una gestión central dirigida por profesionales, lo

que impulsará su productividad, y dispondrá de asesoramiento continuo en diferentes materias como marketing, producción, contabilidad o fiscalidad, lo que te permitirá reducir el trabajo administrativo.

De igual modo, el franquiciatario disfrutará también de la renovación constante y puesta al día de la franquicia que igualmente corren a cargo del franquiciante, ya que todas las cantidades pagadas a la central proporcionan la capacidad de implementar mejoras en el sistema que posteriormente le serán útiles en su actividad.

Desarrollo más rápido y más seguro

Está demostrado que los franquiciatarios consiguen alcanzar mucho antes el punto de equilibrio de sus negocios, y con mayor garantías de éxito, que otros comerciantes del mismo sector que inician su actividad por cuenta propia.

El reconocimiento de la marca

Todo franquiciatario desarrolla su actividad bajo el paraguas de una marca reconocida a nivel nacional e incluso internacional. Esto permite que el negocio atraiga nuevos clientes que están familiarizados con los productos o servicios ofertados.

De hecho, la homogeneidad de la imagen de los puntos de venta es muy importante a la hora de reflejar una imagen corporativa común y atractiva, que represente a la enseña en cualquier punto donde se implante.

Comprar en un grupo es mucho más barato que hacerlo de forma independiente. Este hecho incide directamente en la cuenta de resultados de cualquier comerciante, ya que permite conseguir condiciones de compra más favorables, plazos de pago más ventajosos y seguridad en el aprovisionamiento de materias primas.

Asistencia técnica

Los franquiciatarios de cualquier enseña reciben un seguimiento por parte del franquiciante, en ámbitos como técnicas de venta, administración, merchandising, localización del emplazamiento más adecuado, decoración del local, contabilidad, informática, etc.

Además, la central pone a su alcance los medios de información que el franquiciante posee, como estudios de mercado, que facilitan un mejor conocimiento del mercado y del sector al que se dirigen.

Formación inicial y permanente

En muchas ocasiones el franquiciatario no tiene conocimientos del sector en concreto donde opera la franquicia. Por ello, el sistema de franquicias ofrece distintos planes de formación tanto inicial como permanente, que posibilitan que cualquier persona sin experiencia pueda acceder a operar dentro de una actividad, en la que de otra manera le hubiera sido totalmente imposible establecerse debido a su desconocimiento.

Publicidad de la enseña

La empresa franquiciante es la encargada de llevar a cabo las campañas publicitarias y de marketing que se planifiquen, lo cual beneficiará a todo el grupo de franquiciatarios.

De esta forma, el franquiciatario es portador de una marca conocida nacional o internacionalmente que invierte grandes cantidades en publicidad en distintos medios como radio prensa o televisión, lo que de forma individual para la mayoría de los franquiciatarios sería inaccesible.

Facilidades de financiación

A la hora de iniciar el negocio, todo futuro franquiciatario puede obtener importantes ayudas económicas, ya que las entidades financieras conceden créditos con intereses favorables a los negocios de franquicias que se abren.

Así, el franquiciatario se beneficia de una imagen de marca, de unas facilidades de financiación y de una formación y asistencia por parte del franquiciante que le permitirá competir en el mercado desde una posición privilegiada, gracias a esta amplia serie de ventajas que le aporta el sistema de franquicias y que le diferencian de otros sistemas empresariales.

En definitiva, un gran abanico de oportunidades a las que hay que añadir las particularidades que diferencian cada franquicia.

Inconvenientes

Como se ha podido comprobar, comprar una franquicia reporta una serie de beneficios importantes, pero para acceder a ellos hay que asumir también una

serie de costes y limitaciones adicionales. Por ello, a continuación se mostrarán los inconvenientes más importantes que pueden derivarse de este sistema de cooperación empresarial:

Costos adicionales

La integración en una red de franquicia implicará tener que soportar unos costes adicionales que no existen en el caso de abrir un comercio independiente, como el derecho de entrada y royalties de funcionamiento y publicidad. Aunque estos, como se ha visto, deben contemplarse como una inversión dirigida a la reducción de riesgos.

La necesidad de los royalties

Si un negocio consigue superar las previsiones iniciales de rentabilidad establecidas por el franquiciante, es muy posible que el franquiciatario comience a cuestionarte la necesidad de pagar los royalties de funcionamiento y termine por no aceptar de buen agrado las visitas periódicas del personal de control del franquiciante.

La influencia de otros establecimientos

Aunque lo normal sea que la existencia de muchos más puntos de venta beneficie a cualquier negocio por las sinergias que esto produce, también hay que tener en cuenta que el bajo rendimiento y capacidad de otros puntos de venta de la red pueden afectar gravemente a imagen y reputación del resto de establecimientos.

Limitaciones para la venta o traspaso del negocio

Hay que tener siempre en cuenta que el franquiciante puede tener derechos de compra y de rescisión del contrato según las condiciones definidas en el mismo.

Riesgos asociados a la gestión del franquiciante

Finalmente se enumerarán algunos problemas con los que puede encontrarse cualquier franquiciatario si la gestión del franquiciante no es todo lo deseada que se debe esperar:

- Un franquiciante en fase de lanzamiento puede poner más esfuerzos en la captación de nuevos franquiciatarios que en la prestación de servicios adecuados de asistencia y apoyo.
- La limitación de recursos financieros puede generar importantes deficiencias en la prestación de servicios.
- Un franquiciante no ético que, con ánimo de lucro, no pretende establecer una correcta relación de apoyo al franquiciatario.
- Un franquiciante falto de los recursos financieros y humanos necesarios o simplemente explotador de un negocio carente de la suficiente solidez y fiabilidad.

Por todo esto, hay tener en cuenta que la decisión de adquirir una franquicia requiere un proceso de análisis a lo largo del cual se debe recabar la información más adecuada y meditar las posibilidades reales de integración en una determinada red.

Así, informarse adecuadamente, conocer en profundidad el sistema de franquicias y decidir con total objetividad debe ser el camino a seguir.



CAPITULO 2
MARCO JURIDICO

2.1 ASPECTOS LEGALES QUE RIGEN AL SISTEMA

2.1.1 MARCO LEGAL EN MÉXICO

Han pasado solamente algunos años desde que las franquicias irrumpieron en la economía mexicana, modificando los tradicionales esquemas de comercialización y propiciando transformaciones importantes en los hábitos de consumo.

En 1989 sólo seis empresas constituían la Asociación Mexicana de Franquicias. Hoy, más de 600 compañías han optado por el sistema de franquicias como fórmula de comercialización de bienes y servicios, de rápida expansión y dominio de mercados. Dicho crecimiento hubiera sido imposible sin un marco jurídico que diera al franquiciante y franquiciatario seguridad y certeza jurídicas y que permitiera el desarrollo de una actividad bajo reglas claras y seguras.

A partir de 1990, la legislación mexicana empezó a ocuparse de las franquicias, teniendo siempre presente su necesaria regulación, sin necesidad de caer en excesos que llevaran a sobre-regular una actividad naciente a la que había que fomentar por todos los medios.

En 1991 se produjeron importantes modificaciones en la legislación de propiedad intelectual en México. Al ser promulgada la nueva Ley de la Propiedad Industrial, que en nuestro país, regulan a la franquicia expresamente en su artículo 142 y en el 65 de su Reglamento. Con esto se agota la regulación especial que en México existe sobre esta figura.

En el artículo 142 dicha Ley define a la Franquicia de la siguiente manera:

"Existirá una Franquicia, cuando con la licencia de uso de una marca se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta designe."

En esta impecable definición, nuestra legislación establece las condiciones y supuestos que deben darse para que se pueda hablar de Franquicia. Es decir, no basta el que a una organización comercial se le denomine Franquicia o no. Si existe licencia de uso de una marca, transmisión de conocimientos y asistencia técnica hay Franquicia, independientemente de la denominación que se dé a la figura comercial.

El segundo párrafo del mismo artículo 142, de fundamental importancia, establece la obligación a cargo del franquiciante consiste en entregar al futuro franquiciatario la Circular de Oferta de Franquicia.

"Quien conceda una Franquicia deberá proporcionar a quien se la pretende conceder, previamente a la celebración del convenio respectivo, la información relativa sobre el estado que guarda su empresa, en los términos que establezca el reglamento de esta Ley."

El artículo 65 del Reglamento de la Ley nos indica cuál debe ser el contenido de la Circular de Oferta de Franquicia:

"Para los efectos del artículo 142 de la Ley, que en su segundo párrafo menciona, el titular de la Franquicia deberá proporcionar a los interesados, previa celebración del contrato de franquicias, por lo menos la siguiente información:

I.- Nombre, denominación o razón social, domicilio y nacionalidad del franquiciante;

II.- Descripción de la Franquicia;

III.- Antigüedad de la empresa franquiciante de origen y, en su caso, del franquiciante maestro en el negocio objeto de la Franquicia;

IV.- Derechos de propiedad intelectual que involucra la Franquicia;

V.- Montos y conceptos de los pagos que el franquiciatario debe cubrir al franquiciante;

VI.- Tipos de asistencia técnica y servicios que el franquiciante debe proporcionar al franquiciatario;

VII.- Definición de la zona territorial de operación de la negociación que explote la Franquicia;

VIII.- Derecho del franquiciatario a conceder o no subfranquicias a terceros y, en su caso, los requisitos que deba cubrir para hacerlo;

IX.- Obligaciones del franquiciatario respecto de la información de tipo confidencial que le proporcione el franquiciante y;

X.- En general, las obligaciones y derechos del franquiciatario que deriven la celebración del contrato de Franquicia".

La Circular de Oferta de Franquicia es el documento que sienta las bases de la confianza que deberá existir entre franquiciante y franquiciatario, es un documento que debe verse como un instrumento de venta y no sólo como el cumplimiento de una obligación legal. La Circular de Oferta de Franquicia es el documento a través del cual una empresa franquiciante "se hace pública", por lo tanto debe ser completa y veraz.

Ahora bien, el hecho de que la LPI contemple a la franquicia, no convierte a este contrato en una figura típica en el Derecho mexicano, en virtud de que la misma no contempla la relación jurídica entre el franquiciante y el franquiciatario en su relación de Derecho Privado, los efectos que se producen de este negocio jurídico y las normas supletorias de la voluntad de las partes. La reglamentación contenida en las citadas disposiciones es de derecho administrativo y registral, sólo contempla la relación entre las partes contratantes con la Administración Pública Federal (IMPI), titular del registro de contratos de licencia de marcas.¹

Sin embargo; el marco jurídico se complementa con otras Leyes y tratados aplicables, algunos de los cuales se exponen brevemente continuación:

1.- Constitución de la República Mexicana: como Ley suprema, al establecer las bases de la libre concurrencia y la posibilidad de establecer monopolios permitidos en cuanto al uso y explotación de obras originales y creaciones nuevas (Arts. 25 y 28).

¹ TORRES DE LA ROSA, Alejandra, " El Contrato de Franquicia en el Derecho Mexicano ", Ed. Porrúa, México 2000, pp. 44.

Internacionales para evitar la doble tributación, celebrados por México (Art. 15 B del CFF , Arts.24 y 156 ISR).

TITULO PRIMERO

Capítulo I - De las Garantías Individuales

Artículo 25 - Rectoría del desarrollo nacional

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

TITULO PRIMERO

Capítulo I - De las Garantías Individuales

Artículo 28 - Prohibición de monopolios

Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las Leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la Ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las Leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La Ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las Leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las Leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario, donde de acuerdo con las Leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las Leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades

competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las Legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

El Estado, sujetándose a las Leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las Leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante Ley.

Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten substancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

2.- Código de Comercio y el Código Civil Federal: en cuanto a los actos de comercio y a las disposiciones generales sobre los contratos.

3.- Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento: en lo que a protección y licenciamiento de signos distintivos y creaciones nuevas se refiere.

4.- Ley Federal de Derechos de Autor: en cuanto a estos derechos involucrados en una franquicia.

Capítulo II

De las Infracciones en Materia de Comercio

Artículo 231.- Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

I. Comunicar o utilizar públicamente una obra protegida por cualquier medio, y de cualquier forma sin la autorización previa y expresa del autor, de sus legítimos herederos o del titular del derecho patrimonial de autor;

II. Utilizar la imagen de una persona sin su autorización o la de sus causahabientes; III. Producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta Ley;

IV. Ofrecer en venta, almacenar, transportar o poner en circulación obras protegidas por esta Ley que hayan sido deformadas, modificadas o mutiladas sin autorización del titular del derecho de autor;

V. Importar, vender, arrendar o realizar cualquier acto que permita tener un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación;

VI. Retransmitir, fijar, reproducir y difundir al público emisiones de organismos de radiodifusión y sin la autorización debida;

VII. Usar, reproducir o explotar una reserva de derechos protegida o un programa de cómputo sin el consentimiento del titular;

VIII. Usar o explotar un nombre, título, denominación, características físicas o psicológicas, o características de operación de tal forma que induzcan a error o confusión con una reserva de derechos protegida;

IX. Utilizar las obras literarias y artísticas protegidas por el capítulo III, del Título VII de la presente Ley en contravención a lo dispuesto por el artículo 158 de la misma, y

X. Las demás infracciones a las disposiciones de la Ley que impliquen conducta a escala comercial o industrial relacionada con obras protegidas por esta Ley.

5.- Ley General de Sociedades Mercantiles: respecto a las entidades que participan en la relación.

6.- Legislación Fiscal y Tributaria: en relación al tratamiento que se les da al pago de regalías y asistencia técnica; incluyendo bajo este rubro Tratados

7.- Ley Federal del Trabajo: respecto a las relaciones laborales y su tratamiento.

8.- Ley federal de Protección al Consumidor: en relación con el consumidor final de los bienes y servicios.

9.- Ley Federal de Competencia Económica: esta Ley es reglamentaria del artículo 28 constitucional y fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992. Su finalidad consiste en proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios ". Con respecto a las franquicias, según esta Ley, existen artículos a los cuales este

sistema viola directamente, por que la empresa franquiciante obliga, y se obliga a prácticas restrictivas de la libre competencia. Por ejemplo, la empresa franquiciante obliga a la empresa franquiciada a vender un determinado tipo de productos (restricción a la competencia), a venderlos a un precio determinado (cartelización de precios), a no competir en una geografía distinta al punto dado (restricción de la competencia) e incluso ella misma se llega a obligar a no participar directamente en el punto garantizado de la zona exclusiva dada.

10.- Ley de Inversión Extranjera y su reglamento: en esta Ley se establece como principio general, que la inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital de sociedades mexicanas, salvo las excepciones que la propia Ley señala en su artículo 4. Para las franquicias significa la posibilidad de que el franquiciante extranjero pueda constituir sociedades mexicanas con el 100% de inversión extranjera, es decir, la posibilidad de mayor inversión extranjera en muchas actividades económicas.

2.6.1 MARCO INTERNACIONAL LEGISLATIVO VIGENTE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

México ha celebrado numerosos tratados y convenios internacionales con el fin de estrechar sus lazos comerciales y culturales con otras naciones del mundo, teniendo como fin el promover el desarrollo social, la seguridad

jurídica y la inversión.² Dentro de aquellos que competen a la Franquicia destacan los siguientes:

* Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial .Vigente en México desde el 26 de julio de 1976.

* Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su registro Internacional de 1958 .Vigente en México desde el 26 de enero de 2001.

2 La SCJN resolvió la controversia suscitada respecto a la jerarquía constitucional, en el sentido de ubicar en un primer nivel lo regulado por la Constitución y en segundo lugar lo regulado por los Tratados o Convenios Internacionales, siempre que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que celebren por el Presidente de la Republica, con aprobación del senado, los cuales serán Ley suprema de toda la Unión, por lo que México es parte obligada. El Mtro. **Alejandro Ramírez** nos aclara el lugar que ocupa el ordenamiento jurídico en su conjunto, y la organización jerárquica de todas las Leyes. Así tenemos lo siguiente: 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2.- Tratados celebrados y ratificados por el Senado, 3.- Leyes (reglamentarias, orgánicas, ordinarias), 4.- Reglamentos (interiores, públicos, privados), 5.- Decretos (del legislativo, del ejecutivo), 6.-Circulares, 7.- Bandos de Policía y Buen Gobierno, 8.- Acuerdos, 9.- Normas parareglamentarias en general y Otro tipo de normas como Sentencias, jurisprudencia, Laudos, Acuerdos Bilaterales, Contratos y Convenios.

* Reglamento de Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las denominaciones de Origen y su Registro Internacional. Vigente en México desde el 25 de septiembre de 1966.

* Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico. Vigente en México desde el 16 de mayo de 1985.

* Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Vigente en México desde el 1 de enero de 1995

* Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Vigente en México desde el 1 de enero de 1995.

* Arreglo de Estrasburgo relativo a la clasificación internacional de patentes de 1971. Vigente en México a partir del 26 de enero de 2001.

* Arreglo de Lorcano que establece una clasificación internacional para los dibujos y modelos industriales. Vigente en México desde el 26 de enero del 2001.

* Acuerdo de Viena por el que se establece una clasificación internacional de los elementos figurativos de las marcas. Vigente en México desde el 26 de enero de 2001.

* Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas. Vigente en México desde el 21 de marzo de 2001.

* Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes. Vigente en México desde el 21 de marzo del 2001.

* Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y las artísticas de 1886. Vigente en México desde el 24 de enero de 1975.

* Convenio de Roma sobre la protección de artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. Vigente en México desde el 7 de mayo de 1964.

* Convenio de Brúcelas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite. Adoptado el 1o de mayo de 1974.

* Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor. Adoptado el 20 de diciembre de 1996. México es país signatario y ya lo ratifico, pero aún no entra en vigor.

*Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) (Anexo ic del Acuerdo de Márrakech por el que se establece la OMC), de 1994. Vigente en México desde el 1 de enero de 2000.

*Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México (TLCAN) (Sexta parte, capítulo XVII –Propiedad Intelectual-).Vigente en México desde el 1 de enero de 1995.

*Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (G3) integrado por México, Colombia y Venezuela (Capítulo XVIII – propiedad intelectual -).Vigente en México desde el 1 de enero de 1995.

*Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia (Capítulo XVI – propiedad Intelectual -).Vigente en México desde el 1 de enero de 1995.

*Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (Capítulo XVII – propiedad intelectual-).Vigente en México desde el 2 de julio de 1998.

*Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (Capítulo XV – Propiedad Intelectual -).Vigente en México desde el 30 de julio de 1999.

* Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (Título IV – Propiedad Intelectual- Acuerdo Global y título V mecanismo de consulta. Acuerdo Interino) .Vigente en México desde el 1º de octubre del mismo año.

* Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel. Firmado el 10 de abril de 2000. Vigente en México desde el primero de julio del mismo año.



CAPITULO 3

FUNCIONAMIENTO DE
LAS FRANQUICIAS

3.1. REQUISITOS PARA FRANQUICIAR UN NEGOCIO

Un negocio esta listo para franquiciar si cumple con varios aspectos, y el primero de ellos es el contar con un negocio exitoso, el cual se puede medir a través de ciertas características, entre las cuales se encuentran:

- * Tener un negocio rentable.
- * Que el negocio sea reconocido.
- * Que tenga un buen posicionamiento en el mercado.
- * Que su línea de productos o servicios tengan alta calidad.
- * Gozar de cierta antigüedad que avale su prestigio.
- * Manejar una serie de conceptos originales.
- * Rentabilidad y perspectivas de desarrollo aseguradas.
- * Que se le pueda enseñar a otros.
- * Que maneje una operación estandarizada y sin muchas variables.
- * Que no sea muy especializado o complicado de entender y trabajar.
- * Que pueda operar a larga distancia.
- * Haber experimentado la clonación de su negocio en una unidad piloto.
- * Que no dependa de un solo hombre.

Desgraciadamente en la realidad no todos los negocios cuentan con estos éstos elementos, de hecho ante la Ley cualquier empresa que sea titular de una marca registrada o este tramitando una ante el IMPI puede crear sin mayor problema una franquicia. Es así como muchas veces los franquiciatarios han sido embaucados por personas maliciosas, ignorantes o poco éticas que les han hecho creer la existencia de una buena idea comercializable o les han vendido formulas ineficaces a cambio de un canon de entrada.

Para **Ramón Vinay**, vicepresidente mundial de Francorp Internacional, empresa dedicada a la asesoría de franquicias, uno de los mayores problemas en el área comercial de la franquicia es que muchas empresas franquician por hambre, es decir que con tal de obtener dinero fácil, el franquiciante vende la cadena sin estar debidamente capitalizada y contar con un contrato bien definido.

Para evitar que se cometan estos abusos y se vendan franquicias chatarra, el franquiciatario debe conseguir el máximo de información posible sobre la empresa por su propia cuenta.

La calidad de la información de la que disponga condicionará en gran medida la decisión que tome, así que debe ser sumamente cauto en la recopilación de datos y en su posterior análisis. En esta fase precontractual tan importante, el franquiciatario debe ser insaciable y no conformarse nunca con la información que llegue a sus manos, sino que siempre debe de ser desconfiado e investigar a fondo sobre todas las cuestiones que considere importantes.

3.1.1. NIVEL DE FRANQUICIABILIDAD

Éste análisis es útil para identificar con que potencial funcionará nuestro negocio dentro del sistema de franquicias, y para detectar aspectos que haya que ajustar previo a la creación del programa.

La franquiciabilidad se refiere al conjunto de características y atributos que integran un negocio con marca prestigiada y una sólida imagen, respaldado por sistemas propios de operación, distribución y comercialización.

El diagnóstico de franquiciabilidad deberá ser realizado por un consultor especializado, quien realizará una evaluación en campo del posible negocio a franquiciar, analizando cuidadosamente los siguientes elementos críticos del negocio. 3

- ♣ Demanda en el mercado de consumo final de productos o servicios.
- ♣ Organización de la empresa, es decir, análisis de todas sus áreas funcionales, como compras, contabilidad, aspectos legales, operación, administración, etc.
- ♣ Evaluación del mercado y competencia en franquicias. (Al convertirse en franquiciante, la empresa competirá con toda aquella franquicia en rangos de inversión de inversión equivalentes, sin importar el giro).
- ♣ Dimensión y presencia de la organización.
- ♣ Identificación de las fortalezas y elementos que han soportado el éxito de la empresa y la proyección hacía la integración de un programa de franquicias.
- ♣ Particularidades y/o características únicas del negocio.
- ♣ Capacidad de sistematización de las operaciones.
- ♣ Métodos de transferencia de tecnología(know how).
- ♣ Niveles de inversión y rentabilidad de la franquicia para el franquiciatario.
- ♣ Ritmo y potencial de crecimiento Nacional e Internacional de la cadena de franquicias.

3 Seminario “Franquicias el Mejor Método de Expansión en los Negocios”
Marzo 2001.

Posterior al análisis, el consultor deberá entregar un reporte por escrito de todos los elementos que conforman el negocio, indicando los aspectos a modificar o reforzar, así como los elementos que conforman la base del negocio.

3.1.2. FACTIBILIDAD

Éste es un estudio base para el desarrollo del sistema de franquicias, en el cual se analizan aspectos financieros, de mercado y administrativos que darán soporte a la franquicia en el momento en el que inicie su etapa de comercialización.

El estudio se realiza durante el primer mes después del diagnóstico de franquiciabilidad mediante la investigación y análisis de los siguientes puntos:

4

ANÁLISIS DEL SEGMENTO DEL NEGOCIO.

Segmentación de Clientes

Es dividir el mercado en grupos definidos de posibles inversionistas, con diferentes necesidades, características o comportamiento, que podrían requerir de la franquicia.

4 Despacho de Consultoría en Servicios, Durango 193–203 Col. Roma.

Tipos de Franquicias a llevar.

La elección del tipo de franquicia dependerá de los siguientes factores:

- ♣ La inversión de la unidad.
- ♣ La complejidad de la operación.
- ♣ La asistencia técnica otorgada.
- ♣ El respaldo de la marca.
- ♣ Los objetivos de la expansión.

Estándares.

Se refieren al diseño del modelo, tipo o patrón de la franquicia. En ésta parte se realizará la especificación de los elementos que deberán contener las franquicias, como características y especificaciones del mobiliario, equipo, software, imagen, etc. En el manual que se entrega al franquiciatario deben incluirse dichos estándares.

Uniformidad operativa y administrativa.

Es la manera constante que debe existir en los métodos operativos y administrativos, es decir, el procedimiento que sigue la empresa para ofrecer sus productos o servicios al consumidor final. Cabe mencionar que estos procedimientos también deben ubicarse en los manuales otorgados al franquiciatario.

Tropicalización de acuerdo a zonas.

Es la búsqueda de sustitutos de insumos, productos, proveedores, etc., que se utilizarán en una determinada región, mediante el conocimiento del mercado, ambiente, costumbres y tradiciones del lugar en el que se pretende introducir una franquicia.

Análisis del mercado.

♣ Competencia

La competencia directa la representa todo aquel que ofrece una franquicia en el mercado u otra oportunidad de negocio y finalmente eso es lo que busca el inversionista o el futuro franquiciatario.

♣ Clientes potenciales

En éste punto se define al futuro franquiciatario, o sea el perfil que debe cubrir, y algunos de los puntos que valoran algunos inversionistas son:

- a) Capacidad de sacrificio.
- b) Grado de motivación
- c) Organización.
- d) Grado de motivación.
- e) Perseverancia.
- f) Experiencia.
- g) Capacidad de liderazgo.

- h) Capacidad de decisión.
- i) Innovación.
- j) Disciplina empresarial.
- k) Capacidad financiera.
- l) Facilidad en las relaciones humanas.
- m) Apoyo Familiar.

Análisis del Punto de Venta.

♣ Lugares

Para determinar el lugar se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Competencia.
- b) Tropicalización.
- c) Facilidad de adquisición de insumos, mobiliario, equipo, etc.
- d) Población.
- e) Capacidad económica.
- f) Asistencia técnica brindada.
- g) Capacidad de los proveedores.
- h) Facilidad de la transportación.
- i) Objetivos de expansión.

♣ Tamaños

Éste depende de las dimensiones del local y sus dimensiones deberán ir en un rango de máximos y mínimos.

♣ Equipamiento

Se refiere a todos los instrumentos que la franquicia necesita para estar en operación y estos pueden ser otorgados por el franquiciante o el franquiciatario sea el que lo compre con las especificaciones que le dé el franquiciante.

Análisis Administrativo.

♣ Compras

En éste punto se establecen los proveedores que se encargarán de abastecer a la franquicia, así como se habrá de indicar las formas de pago, calendarización de surtido, la cantidad que se surtirá, etc.

♣ Resuministros

En caso de ser nosotros los proveedores exclusivos de algún producto o servicio, se indicará el tiempo de surtido, las cantidades y condiciones de pago y entrega.

♣ Almacén y stocks

Se determinan las características del almacén de la franquicia, como lo son la estructura interna, la temperatura, ubicación, etc. Así como los máximos y mínimos que debe contener el almacén.

♣ Personal

Se determinará el personal necesario para la operación de la franquicia y las responsabilidades, habilidades, sueldos, grado académico, etc.

♣ Sistemas Computacionales

En éste punto se indican las características del equipo de cómputo que nos será funcional, como el equipo base, la memoria y las licencias correspondientes.

♣ Auditoria Interna

Se especifican los procedimientos internos que utilizamos como medio de control, para los productos e insumos así como para el personal.

Análisis Contable y Financiero

Se debe tener actualizada y en perfecto orden los documentos contables y financieros de la empresa, los cuales deberán ser sometidos a la auditoria efectuada por un organismo externo.

- ♣ Sistemas de registro contable
- ♣ Documentos fiscales
- ♣ Otros

3.2 ETAPA DE DESARROLLO DE LA FRANQUICIA

3.2.1. MARKETING

En ésta etapa definimos todos los aspectos que debemos tener para iniciar la comercialización de la franquicia.

Sistema de franquicias

♣ Producto

- 1) Marca registrada; se refiere a la necesidad de contar con una marca registrada, o que este en proceso d registro n el MPI.
- 2) Capacitación; se debe definir muy bien el costo, cuantos días, a que personas se le va a dar capacitación directa e indirecta.
- 3) Manuales de operación; establecer todos los pasos de la operación, para generar la estandarización.
- 4) Equipo y diseño, indicar los equipos que se requieran para la elaboración o venta de producto.

- 5) Desarrollo de nuevos productos; definir políticas en el desarrollo de nuevos productos.
- 6) Garantías; señalar las garantías en los servicios, equipo, mobiliario, producto, etc; que se otorgaran.

♣ Precio

- 1) Cuota inicial.
- 2) Regalías; enfocadas a lo que el negocio espera ganar sin sangrar al franquiciatario, ganar- ganar.
- 3) Cuota de publicidad corporativa.
- 4) Costo de publicidad local; el franquiciante establece el porcentaje que el franquiciatario deberá destinar para introducir su publicidad local, quedando asentado en el contrato.
- 5) Apoyos bancarios y financieros; establecer si hay algún programa de apoyo que se pueda dar al franquiciatario para la operación, no para comprar la franquicia.
- 6) Descuentos por volumen.

♣ Promoción

- 1) Campaña publicitaria; su cobertura, cuanto invertir.
- 2) Selección de los medios; periódicos, revistas, gacetas, radio, televisión, pancartas, volantes, trípticos, espectaculares, página web.
- 3) CDS originales para el franquiciatario.
- 4) Apoyo en relaciones públicas con proveedores.
- 5) Promociones en el punto de venta.

♣ Plaza

- 1) El diseño y remodelación del punto de venta.
- 2) Los territorios a cubrir.
- 3) Distribución de equipo; cual es el equipo que se requiere.
- 4) Productos establecidos; estos deben estar en el contrato.
- 5) Apoyo en negociaciones con otros proveedores.
- 6) Inspección en los puntos de venta; como va a funcionar la auditoría operacional.

El franquiciatario

♣ Producto

- 1) La línea de productos a ofrecer.
- 2) La mezcla de productos en el punto de venta.
- 3) El servicio asociado a productos y/o servicios.
- 4) Mercado prueba.
- 5) Empaque o envases.

♣ Precio

- 1) Precio al público.
- 2) Los descuentos autorizados, (política de descuentos).
- 3) Valor económico de las promociones de venta.

♣ Promoción

- 1) La campaña publicitaria.
- 2) Medios de publicidad.
- 3) Promociones en el punto de venta, (tele marketing, manejo de propaganda, promoción selectiva y/o masiva).

♣ Plaza

- 1) Selección del punto de venta.
- 2) Compra de territorios o regiones.
- 3) Cuadro comparativo entre la franquicia y la subfranquicia.
- 4) Mantenimiento del punto de venta.

3.3. CONSTRUCCIÓN DE LA FRANQUICIA

Plan de negocios

En esta sección se determinará el precio de nuestra franquicia y los diversos pagos que nos entregaran los franquiciatarios.

Cuota inicial o Fee de entrada

Es la contraprestación que el franquiciatario le paga al franquiciante por el derecho de hacer negocio bajo la marca, tecnología y procedimientos.

Una cuota inicial demasiado alta, entorpece la comercialización de la franquicia y frena la expansión de la marca y si por el contrario, la cuota inicial es baja, la empresa franquiciante corre el riesgo de perder dinero cada vez que otorgue una franquicia.

La cuota inicial representa, la recuperación de los gastos en que ocurrió para desarrollar su sistema de franquicias y además constituirá una fuente más de utilidades.

Para Poder establecer la cuota inicial existen dos criterios básicos para valorarla:

- ♣ Costos relacionados con franquiciar al negocio.
- ♣ Comparativos con la competencia.

Costos relacionados con franquiciar el negocio

- ♣ Costo de desarrollo y adaptación al sistema de franquicias.

Dentro de este costo se consideran todos los gastos realizados por el franquiciante para adaptar su negocio, como:

- Honorarios al despacho consultor solicitado.
- Desarrollo de marco legal.
- Manualización y programa de capacitación a franquiciatarios.
- Marketing y sistema de otorgamiento de franquicias.
- Consultorías fiscales.

- Estudios de mercado.
- Proyectos arquitectónicos.
- Imagen corporativa.
- Convenios del negocio.

♣ Costo de comercialización.

Aquí se contemplan todos los medios publicitarios que se utilizaron para dar a conocer la franquicia:

- Medios impresos.
- Folletería.
- Papelería.
- Vídeo o CD promocional.
- Eventos especializados.
- Honorarios de los ejecutivos que se integran en la primera etapa de comercialización.
- Viajes y viáticos estimados para la comercialización inicial.

♣ Costos de otorgamiento, una vez firmado el contrato de franquicia.

Dentro de este incluimos todos aquellos gastos que se realizan para darle servicio al franquiciatario.

- Asistencia en la selección del punto de venta.
- Otorgamiento o en su caso aprobación del proyecto ejecutivo de construcción y/o adaptación del punto de venta.
- Supervisión de la obra.
- Capacitación.

- Manuales.
- Asistencia inicial.

Regalías por asistencia técnica

Las regalías se consideran como la principal fuente de ingresos y utilidades de la empresa franquiciante.

La empresa franquiciante restará al monto total de regalías, los costos que implican el personal y las actividades de soporte continuo que se lleven a cabo para el adecuado mantenimiento de la red de franquicias, obteniendo como resultado final la utilidad neta del franquiciante.

Existen diferentes clases de establecer las regalías. 5

Pagos fijos: son aquellas en que el franquiciatario paga al franquiciante una cantidad fija previamente pactada, sin importar el monto de las ventas brutas que el franquiciatario ingrese a su negocio. Son muy fáciles de administrar y según algunos especialistas en la materia “no penalizan el éxito del franquiciatario”. Sin embargo ante una economía inestable como la de nuestro país, representa un verdadero problema al tratar de negociar un aumento en la regalía fija.

5 Ferenz Feher Tocatli, *Franquicias a la Mexicana*. Ed. McGrawn Hill, 2004

Porcentaje sobre ventas o sobre compras brutas: Se complica un poco la administración de las mismas, pero son adecuadas ya que si el franquiciatario no vende, entonces el franquiciante no gana y tendrá que ver la manera de que el franquiciatario haga negocio para que el reciba mayor porcentaje de regalías haciendo un círculo de ganar - ganar.

Se trata de un porcentaje fijo sobre los ingresos brutos del negocio, que generalmente tiene periodicidad de cobro de un mes.

El promedio en México es del 6%. 6

Regalías sobre producto o distribución: Comúnmente la aplican aquellas Empresas Franquiciantes que son fabricantes o proveedoras únicas de los productos principales o totales que comercializa su red de franquicias.

La regalía va implícita dentro del precio del producto que el franquiciante vende al franquiciatario, proporciona la ventaja de que el nivel de ingresos y utilidades se puede ajustar más fácilmente para la administración de las operaciones financieras.

Favorece mucho al franquiciante ya que le permite cobrar regalías en la reposición de inventario del franquiciatario, de tal forma que el Franquiciante no tiene que hacer auditorias de venta para determinar el monto de regalías que el franquiciatario le debe reportar.

6 Emilio Blanga Cohen, Conferencia, Aspectos financieros en un sistema de franquicias, 1999

Para la determinación de la regalía se basará en la necesidad de mantener un flujo de efectivo que permita soportar los servicios de apoyo a franquiciatarios y un ingreso permanente para el franquiciante.

Fondo de publicidad

Se trata de una aportación que se efectúa mediante un porcentaje fijo sobre las ventas brutas y se destina para llevar a cabo campañas de publicidad institucionales, campañas promocionales y planes de mercadotecnia; actividades tendientes a lograr y mantener el posicionamiento de la marca y concepto en la mente del consumidor.

Las cuotas de publicidad serán estipuladas evaluando los montos gastados por el franquiciante en el pasado; así como las necesidades de publicidad para la apertura y operación de nuevas unidades. el porcentaje oscila entre un 2% y un 5% sobre las ventas netas.

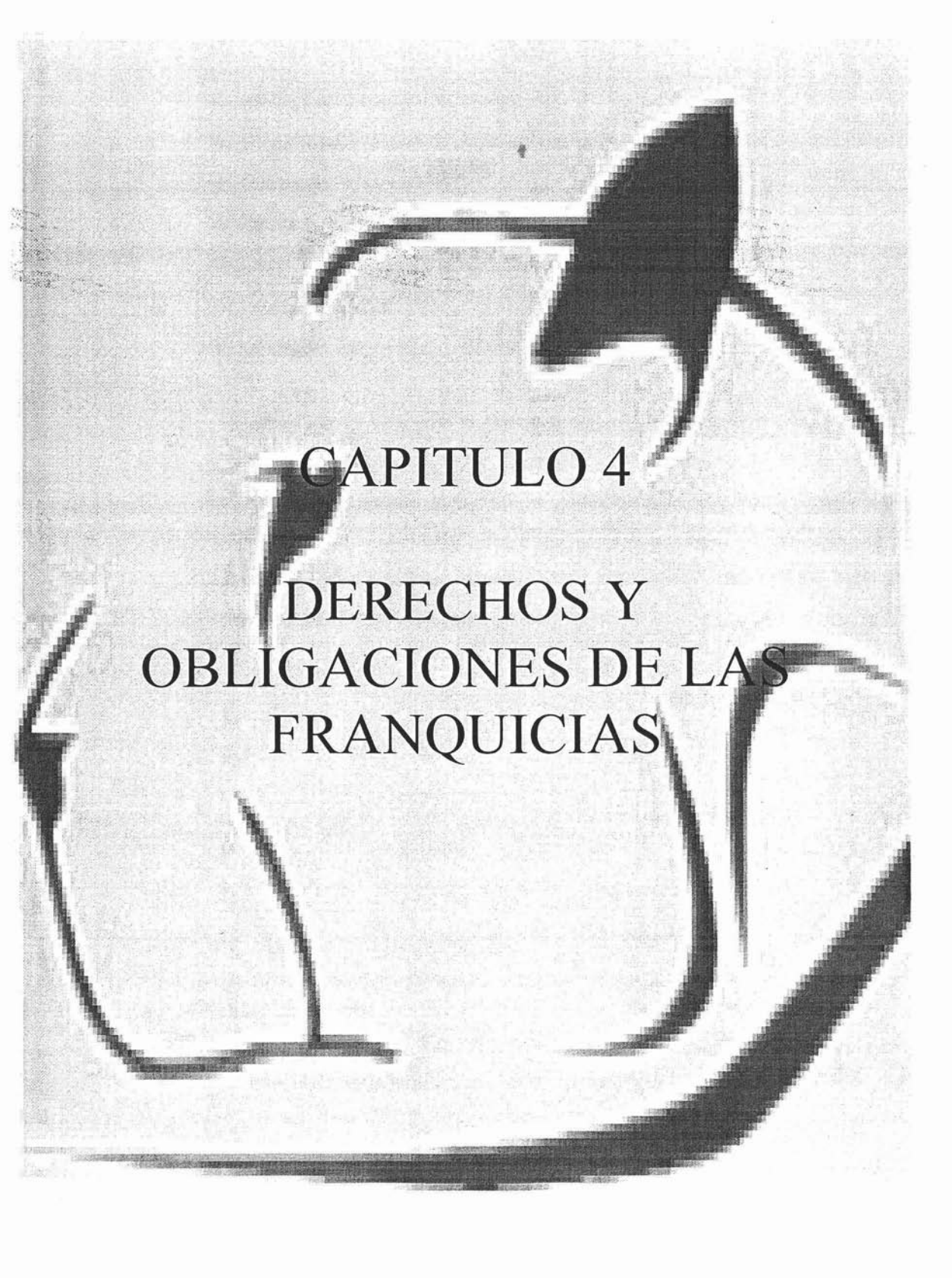
Inversión inicial

Se refiere al monto que el franquiciatario deberá ejercer para poner en marcha la operación del negocio.

- ♣ Construcción, remodelación o adaptación del punto de venta.
- ♣ Capital inicial de trabajo.
- ♣ Decoración e imagen interna y externa.

- ♣ Mobiliario y equipo de trabajo.
- ♣ Utensilios de trabajo y uniformes de personal.
- ♣ Contratación de personal.
- ♣ Inventarios iniciales.
- ♣ Depósito o traspaso inicial y rentas en adaptación de local.
- ♣ Gastos legales, permisos y licencias.
- ♣ Gastos de preapertura e inauguración.

El monto de la inversión se deberá analizar periódicamente para actualizarlo a valores presentes, de otra forma el franquiciatario se formará falsas expectativas al adquirir la franquicia y una vez que concluya la apertura de su franquicia y se encuentre con una inversión mayor a la esperada, la credibilidad del franquiciante se vera deteriorada, provocando una mala relación con el franquiciatario desde el inicio.



CAPITULO 4

DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LAS
FRANQUICIAS

4.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Existe un documento que plasma los derechos y obligaciones contractuales en que se ve envuelto un sistema de Franquicias, dicho documento se trata a continuación:

Contrato de Franquicia

El contrato además de ser la base legal del sistema, es un documento donde se plasma la voluntad de los otorgantes. Debe ser parte de un estudio riguroso por las partes firmantes y debe cumplir con las exigencias de la normativa en cuanto al concepto de Franquicias. Este acuerdo debe contener la cesión de la marca por parte del Franquiciante al Franquiciatario, la transmisión del know how y la presentación de asistencia técnica durante la vigencia del contrato.

Es importante que recuerde que el contrato debe ser elaborado con ayuda de un consultor o un abogado experto en la materia, ya que los contratos deben adecuarse a la medida de las necesidades requeridas por ambas partes.

Este documento debe contener los siguientes atributos:

- Establecer las obligaciones de entregar el know how
- Indicar las fuentes de suministro.
- Aportar los derechos de Propiedad Industrial.
- Proteger la marca.
- Proteger la tecnología.

- Establecer los sistemas de control.
- Determinar los pagos que se realizan al Franquiciante.
- Garantizar el cumplimiento del Franquiciante.
- Incluir un cuadro de exclusividades.
- Establecer las bases para un manejo fiscal que ofrezca las mayores ventajas dentro del marco legal existente.
- Ser didáctico.
- Evitar conflictos.
- Prevenir litigios.
- Ser una efectiva herramienta para la venta de Franquicias.
- Supervisión de la aplicación.

A continuación se presentan algunos de los elementos que debe contener un contrato:

DECLARACIONES.

DECLARA EL FRANQUICIANTE, en este aspecto se reafirma que es una Sociedad Mercantil, su razón social, su no. de escritura notarial, domicilio fiscal, R.F.C., representante legal, que dentro de su giro esta el otorgar Franquicias, que es titular de la maraca, no. de registro de la marca, que tiene la capacidad para sostener un sistema de Franquicias.

DECLARA EL FRANQUICIATARIO, que es persona moral, denominación, domicilio social o fiscal, R. F. C., no. de escritura notarial, representante legal, que conoce el sistema de Franquicias, que esta interesado en adquirir una Franquicia.

DEFINICIONES

En este rubro se contemplan todas las definiciones características del sistema de Franquicias, como Franquiciante, Franquiciatario, Sistema, C.O.F., Fuerza Mayor, Imagen corporativa, Fondo de Publicidad y Mercadotecnia, etc.

ANEXOS

En este rubro se desglosan todos los anexos existentes, como: licencia de uso de marca, estudio de factibilidad, certificado de registro, contrato de confidencialidad, contratos de comodato, de no competencia, de territorio exclusivo, C.O.F., políticas de ventas, otros.

CLAUSULAS

- I. Propósito. El otorgamiento de una Franquicia.
- II. Derechos de entrada, regalías, fondo de publicidad. Especificar los montos, forma y tiempo de pago.
- III. Obligaciones del Franquiciante. El otorgamiento de la Asistencia técnica, detallar en forma concreta lo que el proporcionará.
- IV. Zona. Se especifica la no – cesión de la Franquicia por parte del Franquiciante, dentro de la zona correspondiente a un área de ciertos kilómetros.
- V. Obligaciones del Franquiciatario. El cumplimiento de los estándares y políticas del Franquiciante, el cumplimiento de todas las Leyes vinculadas a la construcción del edificio, el guardar la imagen

corporativa, cumplir con los servicios necesarios para la operación, cumplir las políticas de venta y de descuentos del Franquiciante, de guardar la confidencialidad del Sistema, el de informar cualquier cambio en la operación, en este rubro también se especifica la libertad que tiene el Franquiciatario para aportar nuevas ideas al sistema.

- VI. Uso del registro del sistema. El Franquiciante se compromete a entregarle al Franquiciatario, la licencia de registro durante el tiempo que dure el Contrato y el Franquiciatario, se compromete a no usar diferentes registros, a utilizarlos de la manera que se estipula, en su papelería deberá ir impreso la Leyenda “bajo Franquicia de ...”, si surgieran nuevos registros de marca y avisos comerciales, solo el Franquiciante los puede difundir y los Franquiciatarios asumir.
- VII. Sistema computacional. Se establece el uso exclusivo del sistema computacional que el Franquiciante proporcione, seguir los alineamientos, disposiciones señaladas, determinar el personal a cargo del sistema, al cual se le dará capacitación, la compra o arrendamiento del equipo de cómputo necesario para la operación, la propiedad del sistema computacional, la reproducción no autorizada del sistema, el cumplimiento de las disposiciones.
- VIII. Manuales e información confidencial. Se establecen lineamientos como: el estricto apego a los manuales, el comodato de los manuales, las modificaciones de los manuales, la reproducción no autorizada, la propiedad de los manuales, el orden y actualización de los manuales, la confidencialidad de los manuales aún terminado el contrato, las acciones penales, rescisión del contrato, sanciones que se establecen si se llega a incumplir con lo establecido.

- IX. Información contable. La conservación de libros y archivos contables completos y exactos, toda la contabilidad se llevará a cabo de acuerdo al sistema impuesto por el Franquiciante, el acceso a la información contable cuando se requiera, reportes mensuales de ventas y estadísticas.
- X. Seguros. Los que tiene que ser por parte del Franquiciatario y los que otorga el Franquiciante.
- XI. Feador o fianza. El franquiciatario deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante respaldo de un fiador, anexar su nombre, nacionalidad, estado civil, domicilio, R.F.C., monto de la fianza.
- XII. Cesión de derechos y obligaciones. Para las cesiones de derecho es previa aceptación del Franquiciante y por escrito, en caso de cesión se realizará nuevo contrato y se pagará un porcentaje de derecho de entrada, en caso de dejar de operar el Franquiciatario por cualquier causa, el Franquiciante tendrá el derecho preponderante a adquirir a valor mercado el mobiliario y equipo, si esté se encuentra a la venta, que se hará dentro de los 15 días siguientes; en caso que el Franquiciante entre en bancarrota, liquidación, disolución o suspensión de pagos el Franquiciatario podrá usar los registros y tecnologías sin pagar contraprestación.
- XIII. Vigencia. El término del contrato; su renovación (período en que se realizará), el no pago a la cuota de entrada.
- XIV. Publicidad. La elaboración de programas de publicidad por parte del Franquiciante, el costo estará cubierto por los fondos de publicidad locales realizados por el Franquiciatario, asignando un % de ventas

para estos con comprobación al Franquiciante, el apego a los manuales de mercadotecnia para la realización de publicidad local.

- XV. Rescisión y terminación. La cancelación del contrato cuando el Franquiciatario incurra en cualquiera de las causales de violación estipuladas en las cláusulas; las infracciones las obligaciones del Franquiciatario a la terminación del contrato, como: pago de regalías pendientes, devolución de manuales, sistema computacional y todo aquello que se haya entregado en comodato, reformar en cierto plazo al aspecto interno y externo del establecimiento, suspensión de registros, seguir con la confidencialidad en determinado plazo.
- XVI. Incumplimiento, medidas correctivas, sanciones y penas convencionales. Si durante diez días el Franquiciatario tiene un incumplimiento con las disposiciones gubernamentales u administrativas, se considerará quebrantado del contrato. Se consideran causas de pena: si se transfiere cualquier derecho u obligación derivada del contrato sin contar con la autorización del Franquiciante; si se falla, rechaza u omite la autorización del Franquiciante; si se violan los acuerdos de no competencia o de confidencialidad; si el Franquiciatario entrega la información contable de tal manera que no refleje la realidad; si el Franquiciatario hace uso indebido del registro, nombres comerciales del sistema, o si utiliza cualquier marca no contemplada en el sistema; si el Franquiciatario realiza cualquier acto que dañe la imagen del sistema.
- XVII. Independencia de los contratantes. Dentro de esta se especifica que tanto Franquiciante como Franquiciatario son contratantes independientes y que al celebrar el contrato ninguna se convierte en agente, representante, mandatario, socio o empleado, por lo tanto

ninguna de las partes tendrá responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte; ninguna de las partes podrá adoptar el nombre de la otra; el Franquiciatario será responsable de todas las obligaciones fiscales, civiles, penales y las relacionadas con el consumidor.

XVIII. Notificaciones. Toda notificación que deba mandar una parte a la otra, deberá dirigirse a las personas y direcciones de todos los Franquiciatarios, con acuse de recibo.

XIX. Fuerza mayor. En caso de fuerza mayor la parte afectada se verá liberada del cumplimiento de sus obligaciones entre tanto persista la causa de fuerza mayor, la cual no deberá ser mayor a 3 meses.

XX. Ley aplicable, Jurisdicción, Registro. Cualquier discusión o petición procedente del cumplimiento del contrato, será regulada por las Leyes aplicables al Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera comprenderle por virtud de su domicilio actual o futuro; por disposición de la Ley el contrato deberá ser registrado ante el MPI, los gastos de registro serán a cargo del Franquiciante, pero cualquiera puede solicitar su inscripción.

FECHA, FIRMAS DE AMBAS PARTES, TESTIGOS, FIADOR.

4.2 OBLIGACIONES DE INSCRIPCIÓN ANTE DEPENDENCIAS

Existen obligaciones que las franquicias deben cumplir para con las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel federal, como estatal y municipal, los cuales se trataran en los siguientes puntos.

4.2.1 OBLIGACIONES FEDERALES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 constitucional establece que antes que legalmente quede constituida una sociedad, deberá solicitar el permiso relativo a la SRE.

PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la LIE y 13 del RLIE y del RNIE, se requiere permiso de la SRE, en términos de lo que establece el artículo 13 del reglamento citado, otorgará los permisos para la constitución de sociedades, solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta.

Asimismo, sin la denominación o razón social solicitada, se incluyen palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado específicamente por otras Leyes, la SRE condicionará el uso de los permisos a la obtención de las autorizaciones que establezcan dichas disposiciones legales.

Toda solicitud que sea presentada en oficinas centrales entre las 9:00 AM y 11:00 AM, será resuelta el mismo día. Las solicitudes recibidas con posterioridad a este horario, serán resultas el día hábil siguiente. El permiso o la resolución que recaiga a la solicitud correspondiente únicamente será entregada al promovente o las personas autorizadas por éste, previa identificación.

a) Requisitos.

Presentar la solicitud SA-1 publicada en el DOF el 17 de mayo de 2002, debidamente requisitada o en su defecto escrito libre que contenga: el órgano a quien se dirige el trámite, el lugar y fecha de emisión del escrito correspondiente, nombre de quien realice el trámite, domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, tres opciones de denominación solicitada, especificar el régimen jurídico solicitado y firma autógrafa del solicitante.

Cubrir el pago de derechos por la cantidad que establece el artículo 25, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente, en cualquier institución bancaria, mediante la forma 5 del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Este trámite debe realizarse para obtener de la SRE la autorización del nombre de la sociedad (denominación o razón social).

Debe presentarse en escrito libre o formato SA-1.

Tiene un plazo de 5 días hábiles, si al cumplirse el plazo la autoridad no ha resuelto la solicitud, se entenderá que se aprobó la misma.

Este trámite debe realizarse para informar a la SRE que el permiso que autorizó fue utilizado por constitución de sociedad o cambio en su denominación o razón social, además de notificar a la propia secretaria que la persona moral se liquidó, fusionó o escindió.

Debe presentarse en escrito libre

Tiene la naturaleza de un aviso, y por lo tanto no les son aplicables la positiva o negativa ficta.

b) Costos y tiempos

TRÁMITE	TIEMPO DE RESPUESTA	COSTO
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL		
Permiso para la Constitución de Sociedades	El mismo día si la solicitud se presenta antes de	\$ 555.00 por recepción, examen y resolución

	las 11:00 AM	
Permiso para la reforma de estatutos de sociedades (Cambio de denominación o razón social)	El mismo día si la solicitud se presenta antes de las 11:00 AM	\$490.00 por recepción, examen y resolución
Aviso de uso de permiso para la constitución de sociedades y de reformas a sus estatutos (Cambio de denominación o razón social, modificación de cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión, fusión o escisión de sociedades)		En tiempo extemporáneos \$205.00 \$1,105.00

- Los importes de estos trámites son en moneda nacional y están sujetos a las modificaciones de la Ley Federal de Derechos vigente.
- La solicitud deberá presentarse en oficinas centrales en original y copia y en Delegaciones Estatales en original y dos copias.

REGISTRO

Una vez que se obtiene el permiso para la constitución de sociedades, el interesado en términos del artículo 17 del RLIE y del RNIE, deberá dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la SRE otorgó dicho permiso, acudir a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la

constitución de la sociedad de que se trate. Transcurrido el término antes citado sin que se hubiera otorgado el instrumento público correspondiente, el permiso quedará sin efectos.

ACTA CONSTITUTIVA

El acta o escritura está ordenada a través de cláusulas, fechas de la solicitud de autorización ante la SRE, que normalmente viene al principio de la escritura, comparecencia de los socios para firma, monto de su aportación de cada uno, monto del capital fijo, actividad, nombre de la sociedad, fecha de cierre del ejercicio, etc.

En el artículo 6 de la LGSM se enuncian los datos que la escritura constitutiva de una sociedad debe contener:

1. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
2. El objeto de la sociedad;
3. Su razón social o denominación;
4. Su duración;
5. El importe del capital social;
6. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará, indicándose el mínimo que se fije;
7. Domicilio de la sociedad;
8. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;

9. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
10. La manera de ejercer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
11. El importe del fondo de reserva;
12. Los casos en que la sociedad ha de disolverse anticipadamente; y
13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no han sido designados anticipadamente.

Una vez que el notario ha hecho la escritura y haya tramitado el registro y ha pagado los derechos de la sociedad, deberán solicitar copias simples y certificadas. Las primeras servirán para que se den los avisos de iniciación de operaciones ante las dependencias gubernamentales, y las copias certificadas se podrán utilizar para abrir, una cuenta bancaria, o para realizar algún trámite legal.

Por eso es recomendable que conserven cuando menos dos copias de estas últimas para cualquier necesidad urgente.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

--ESCRITURA DIECIOCHO MIL TREINTA Y SEIS.-----

--VOLUMEN SETESCIENTOS VEINTITRES ORDINARIO-----

-----FOLIO NUMERO TREINTA-----

-----En Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de dos mil cinco, Yo el LICENCIADO JOSE RUIZ ALPIZAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO de la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, actuando Protocolo Ordinario a mi cargo hago constar:-----LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA “SWEET DAMI ”, que formalizan la señorita CLARA MICHELLE LOPEZ CORONADO y el señor DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, quienes comparecen por si mismos, previa mención del permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores que transcribo a continuación: ... “en atención a que el C. FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, solicitó permiso de esta Secretaría para la constituir una SOCIEDAD ANONIMA, bajo la denominación “SWEET DAMI” SOCIEDAD ANONIMA, el cual fue otorgado por la H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-PERMISO No. 08092144.----- EXPEDIENTE No. 9516025841.- FOLIO No. 25945.- DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2005.- con el objeto domicilio, duración, y nacionalidad que se mencionan en la constitutiva de la sociedad-----

---Expuesto lo anterior y en uso del permiso contenido en el documento mencionado, los comparecientes han decidido formar y constituir una Sociedad Anónima, que se registrá por los Estatutos Sociales que me exhiben los comparecientes debidamente firmados, de quince fojas tamaño oficio, escritas por un solo lado, y las cláusulas que a continuación se detallan:-----

-----CLAUSULAS-----

---PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima, y se obligan mutuamente a combinar sus esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico. La sociedad girará bajo la razón social de "SWEET DAMI". Después de la razón social se agregarán las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o su abreviatura "S.A."-----

-----La razón social será permanente y no podrá ser cambiada sino por el acuerdo unánime de los socios. En caso de muerte o separación de alguno de los socios, cuyo nombre aparezca en la razón social, será opcional para los socios el conservar la misma razón social; con motivo de lo cual tendrán que pagar una regalía al socio que se separe o a los herederos del socio que fallezca, por un término de cinco años computados desde la fecha de separación o fallecimiento, según sea el caso. Ésta regalía será del 3% sobre los ingresos brutos anuales, pero sin que tal regalía exceda del 50% del salario mínimo anual vigente en el Distrito Federal, por socio que se separe o fallezca.-----

---Ni los socios que se separen, ni los herederos de los socios difuntos, podrán exigir que se cambie la razón social de la compañía, si cumple con el pago de la regalía mencionada.-----

---SEGUNDA-El objeto de la sociedad será ejercer en conjunto la venta de pasteles y galletas mediante el seguimiento de las políticas señaladas por su franquiciatario. El objeto de la sociedad será, asimismo, la celebración de todos los actos o contratos civiles o mercantiles conexos, anexos o derivados de los fines anteriores. -----

-----Los socios aportarán a la sociedad su industria obligándose a dedicar el tiempo y la atención necesarios a los negocios sociales. Los miembros de la sociedad serán de tres clases, a saber: socios fundadores, socios propietarios y socios junior.-----

-----Los derechos y obligaciones de cada una de las categorías antes mencionadas se describen a continuación:-----

-----Socios fundadores: Serán los socios que fueron los indicadores de la firma cuyo nombre figura en la razón social.-----

-----Socios propietarios: Son aquellos que hayan sido admitidos por unanimidad por los socios propietarios activos en el momento, previa recomendación que para tal efecto presente a la Asamblea de socios el Director General de la sociedad.-----

-----Los socios propietarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

- a) Harán aportaciones al fondo de operaciones por una cantidad no menor de... miles de pesos.-----
- b) Participarán en el reparto de utilidades anuales conforme a lo establecido en la cláusula respectiva.-----
- c) Participarán con voz y voto en las juntas y Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios propietarios, computados dichos votos conforme a lo establecido en la cláusula respectiva.-----
- d) Suscribirán en lo personal los dictámenes relativos a todos los trabajos profesionales que el Director General de la sociedad les asigne. En el caso de dictámenes que se expidan para efectos fiscales y deban ser suscritos en lo personal por socios de la firma, lo harán indicando que son socios de ésta.-----
- e) Podrán autorizar a socios junior o a otro personal a suscribir documentos profesionales cuando lo consideren conveniente.-----

f) Podrán ser excluidos de la firma según se indica en la cláusula vigésima quinta.-----

---Los socios junior: Serán admitidos como miembros de la sociedad por el voto favorable de la unanimidad de los socios propietarios, previa recomendación que presenta el Director General.-----

---Los socios junior tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

a) Participarán en el reparto de utilidades anuales excepto en los casos en que se hagan convenios especiales con dichos socios junior sobre bases distintas de remuneración, según acuerdo tomado con la aprobación del voto favorable de la unanimidad de los socios propietarios.-----

b) Harán aportaciones al fondo de operaciones de la sociedad en la medida en que sus recursos económicos lo permitan.-----

c) Podrán participar en las Asambleas de socios con voz pero sin voto cuando sean citados por Director General.-----

d) Podrán convertirse en socios propietarios cuando así lo acuerden por unanimidad de votos los socios propietarios, previa recomendación favorable que presenta el Director General.-----

e) Podrán ser excluidos de la sociedad por unanimidad de votos de los socios propietarios, previa recomendación que presenta el Director General, cuando este considere que el rendimiento o la actuación del socio junior no son satisfactorios para los fines de la sociedad.-----

---TERCERA.-El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier parte del país o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales.-----

---CUARTA.-La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo a la

cláusula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que:-----

“TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA”-----

---QUINTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura--

---SEXTA.-El capital social se integra por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por VEINTE ACCIONES sociales, cada una con valor nominal de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que han sido suscritas y pagadas.-----

---El capital social podrá incrementarse con aportaciones de los socios que vayan ingresando a la Sociedad, ya sea en efectivo o en especie de acuerdo con el Artículo Dos mil setecientos del Código Civil.-----

---Los socios disfrutarán de un anticipo mensual a cuenta de utilidades que se cargará a sus cuentas y cuyo importe se fijará de común acuerdo por la junta

de socios.-----

---La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el cual se escribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de partes sociales. Éste libro estará al cuidado del socio nombrado secretario, que responderá de su existencia y de la exactitud de los datos.-----

---Para que los socios puedan ceder sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios propietarios será necesario el consentimiento previo y unánime de los demás socios propietarios.-----

---Cuando un socio desee enajenar su parte social, sólo podrá hacerlo a un socio, pero los demás socios tendrán derecho de preferencia que deberán ejercitar dentro de un plazo de quince días, contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretenda enajenar. Si varios socios quisieran hacer uso de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.-----

---La Asamblea de socios propietarios es el órgano supremo de la sociedad.----

---Las asambleas de socios propietarios se celebrarán en el domicilio social y cuando menos una vez al año.-----

---Las convocatorias para asambleas de socios propietarios deberán ser hechas por el Director General o el socio secretario, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando menos una vez al año; o cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cualquiera de los socios. En este último caso, si el Director General rehusare hacer la convocatoria, la podrá hacer directamente el socio que así lo desee, con expresión de dicha circunstancia.-----

---Si todos los socios propietarios estuvieron presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los socios deben aprobar por unanimidad el orden del día.-----

---Para que una junta o Asamblea de socios propietarios se considere válidamente reunida, deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes o representados cuando menos, salvo los casos en que se requiera unanimidad, el 70% de los socios propietarios. Si llega la fecha fijada para la junta de socios no se reúne dicho quórum se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de diez días, ni después de veinte de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior y se considerará legalmente instalada con los socios que existan.-----

---La junta de socios propietarios constituida en la Asamblea Extraordinaria resolverá por unanimidad de votos los siguientes asuntos:-----

I. La renovación de los nombramientos de los socios-----

II. La autorización para la sesión de las partes sociales-----

III. La admisión y exclusión de socios-----

IV. La modificación de los estatutos sociales-----

V. La aprobación del proyecto de porcentajes de participación en las utilidades.-----

---En los demás casos las resoluciones de las juntas o Asambleas de socios se tomarán por mayoría de votos de los socios propietarios presentes.-----

---En las juntas o Asambleas de socios, cada socio gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por la mayoría computada tal como se establece la cláusula.-----

---Los socios tendrán la obligación de asistir a las juntas o asambleas de socios ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.-----

---De cada junta de socios o Asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, el orden del día y el desarrollo de la misma. Las actas deberán ser firmadas por quienes

hayan actuado como presidente y secretario de cada junta.-----

---En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y ésta deberá pagar a los herederos del socio difunto su aportación y su participación proporcional en las utilidades, hasta la fecha de defunción en un plazo que no excederá de tres meses contado a partir de la fecha de fallecimiento. El saldo insoluto devengará un interés mensual a favor de los herederos que será del 100% del C.P.P.-----

---En caso de retiro, el socio o socios que se retiren, tendrán derecho a recibir su aportación en un plazo mayor de un mes, contado a partir de la fecha de retiro y la parte insoluta de dicha aportación devengará un interés mensual pagadero a razón de 100% del C.P.P.-----

---Ningún socio propietario podrá ser excluido de la sociedad sino por unanimidad de votos de los socios propietarios activos reunidos en Asamblea extraordinaria y sólo en los siguientes casos:-----

- I. Por uso de la firma social para negocios propios.-----
- II. Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato-----
- III. Por infracción al pacto social-----
- IV. Por comisión de actos fraudulentos de la sociedad-----
- V. Por interdicción o concurso del socio-----
- VI. Por desacuerdo grave con más de dos de los socios propietarios-----
- VII. Por conducta incorrecta a juicio del socio director-----

---El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda y los otros socios pueden retener su parte de utilidades pendientes de repartir, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de exclusión.-----

---Se conviene el establecimiento de un plan de retiro de socios que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.-----

---La administración de la sociedad estará a cargo de un socio director.-----

---El socio director, llamado también Director General o Administrador tendrá las siguientes facultades:-----

I. Para representar, con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sea civiles, administrativos, judiciales, penales, del trabajo, militares, juntas de conciliación y arbitraje, federales, locales, municipales, organismos descentralizados; asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones de crédito, etc.-----

II. Para nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la sociedad y para delegar en todo o en parte a esas facultades en una o más personas.-----

III. Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representantes dentro y fuera del país.-----

IV. Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esta naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V. Para tomar capitales prestados, en los términos de las fracciones I y II del artículo 2702 del Código Civil para el Distrito y territorios federales; para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.-----

VI. En general tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o los estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea general. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, con todas las facultades generales y

aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley entendiéndose que se confieren éstas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 y además en los términos del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito y territorios federales y sus correlativos en los que se ejercitan dichas facultades; por tanto podrá intentar y desistiese de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrá interponer a nombre de la sociedad demanda constitucional de amparo, desistiese de ésta, constituirse en coadyuvante del ministerio público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores y articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad; recurrar e interponer toda clase de recursos, podrá recibir pagos y hacer cesión de bienes. Todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente y con fundamento en el artículo 2574 del Código Civil para el Distrito y territorios federales y los correlativos en donde se ejercitan estas facultades, podrá conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de dichos poderes disminuya en forma alguna las facultades que tiene.-----

VII. Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.-----

---Los ejercicios sociales comprenderán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.-----

---Los socios solo serán responsables de la obligación social hasta por el monto de su aportación, pero el socio administrador tendrá responsabilidad ilimitada y solidaria de las obligaciones de la sociedad.-----

---Todos y cada uno de los socios propietarios serán solidariamente

responsables con el administrador en los términos del artículo 2704 del Código Civil para el Distrito y territorios federales.-----

---Dentro de los tres meses siguientes al final del ejercicio social, se convoca a Asamblea ordinaria de socios propietarios que se juntará al siguiente orden del día:-----

I. Lectura y aprobación en su caso del informe del administrador-----

II. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas que presente el administrador correspondientes al ejercicio social terminado en el 31 de diciembre inmediato anterior.-----

III. Distribución de las utilidades líquidas que aparezcan en la información financiera-----

IV. Asuntos varios-----

V. La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:-----

---Por el consentimiento unánime de los socios-----

---Por no poderse continuar con la realización del objeto social-----

VI. Disuelta la sociedad se presentará en liquidación y la junta de socios propietarios, nombrará a uno o varios liquidadores, quienes gozarán de las mismas facultades que el socio administrador.-----

VII. El liquidador o los liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las bases siguientes:-----

---Continuar los negocios pendientes de la manera más conveniente a la sociedad cobrando los créditos y pagando las deudas.-----

---Formular el estado de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la junta de socios propietarios.-----

---Proponer a los socios propietarios un proyecto de liquidación-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

---PRIMERO.- El capital social es aportado en la siguiente forma:-----

--SOCIOS-----PARTES SOCIALES-----VALOR---

---CLARA MICHELLE -----

-----LOPEZ CORONADO-----OCHO PARTES SOCIALES---

OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

-----DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ---DOCE PARTES

SOCIALES--CIENTO VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

-----TOTAL.-----VEINTE PARTES

SOCIALES---DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

-----Las aportaciones antes mencionadas han
quedado íntegramente suscritas y pagadas, por lo que ingresa a la caja de la
Sociedad la suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.--

-----SEGUNDO.- Considerando esta reunión como
primera Asamblea de Socios se acuerda por unanimidad que la Sociedad será
administrada por un Administrador Único, cargo para el cual es designado el
señor DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien gozará de todas y cada
una de las facultades que se mencionen en el Artículo Décimo Sexto de los
Estatutos Sociales.-----Se otorga Poder para Actos de
Administración y Pleitos y Cobranzas a que se refiere la Fracción I y II del
Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, a la señorita CLARA
MICHELLE LÓPEZ CORONADO-----

-----TERCERO.- En todo
lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato son
aplicables las Leyes del DISTRITO FEDERAL.-----

-----CUARTO.- Los
gastos y honorarios que se causen o devenguen con motivo del otorgamiento

de esta escritura, su testimonio y registro, serán pagados por la Sociedad con cargo a Gastos y Organización.-----

-----YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

---I.- De que conozco a los comparecientes, quien en mi conocimiento tienen capacidad legal y por sus generales, manifestaron ser:-----

---La señorita CLARA MICHELLE LÓPEZ CORONADO, de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, en donde nació el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, soltera, dedicada a la profesión de Contador Público, con domicilio en Glaciar 94 Col. Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes “LOCC guión ochenta y uno, uno, cero, cero, seis homo clave DS siete” al corriente en el pago de impuesto sobre la renta sin acreditarlo, y la cual se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio uno, dos, dos, cinco, nueve, nueve, tres, tres, cinco -----El señor DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, soltero, dedicado a la profesión de Contador Público, con domicilio en Mira Lago 12-C, Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al corriente en el pago de impuesto sobre la renta sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyentes “ROHD guión ochenta , uno, dos, dos, tres, homo clave GD uno”, y quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio tres, dos, cuatro, siete, ocho, uno, tres, seis.-----

-----II.- De que lo relacionado e inserto en la presente acta concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que tuve a la vista,-----

-----III.-

De que leí la presente escritura en voz alta a los comparecientes, mismos a quienes expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido y manifestaron su conformidad y la aprueban, ratifican y firman el mismo día de su otorgamiento, fecha en que Yo, el Notario AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

---CLARA MICHELLE LÓPEZ CORONADO.- DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.- Rúbricas.-----

-----JOSE RUIZ ALPIZAR.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-----

---Para cumplir con lo previsto por el Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ocho, del Código Civil, vigente en el Distrito Federal y sus correlativos se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:-----

---ARTICULO 2408.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los poderes serán especiales.-----

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--EL QUE SUSCRIBE NOTARIO **JOSE RUIZ ALPIZAR** , TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO **VEINTIUNO**, DEL DISTRITO DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL: **C E R T I F I C A**, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, PASADA EN PROTOCOLO A MI CARGO, LA CUAL EXPIDIO PARA EFECTOS **FISCALES Y LEGALES A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SWEET DAMI"**, **SOCIEDAD ANONIMA**, LA CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR MI **--DOY FE**

---MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A DIESCISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

Existen varios padrones a los cuales, una vez constituida la sociedad, deberá registrarse, dependiendo el tipo de impuesto que esté obligada a enterar la sociedad, y que en algunos casos lo tendrá que realizar dentro de los 15 días posteriores a su constitución o dentro del mes siguiente al de inicio de operaciones.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

Las sociedades (personas morales), dentro del mes siguiente a su constitución, y habiendo realizado las situaciones jurídicas que de hecho den lugar a la presentación de declaraciones periódicas (apertura), las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales residentes en el extranjero deben solicitar su inscripción en el RFC de la SHCP (Formato R-1, en original y copia y presentarlo ante el SAT) donde recibirán una clave que les identificará en lo subsecuente ante la autoridad fiscal.

Los requerimientos de información adicionales a la forma R-1 en las personas morales para efectuar el trámite son:

- ◇ Copia certificada del Acta Constitutiva
- ◇ Original y copia de comprobante de domicilio
- ◇ Original y copia de contrato de arrendamiento

- ◇ Original y copia de identificación oficial del Representante Legal donde se muestre su fotografía y firma
- ◇ En caso de que el poder asignado para efectuar este trámite no esté incluido en el cuerpo del Acta Constitutiva se deberá presentar adicionalmente copia certificada de este poder

El RFC lo otorga el SAT. Dicho trámite se resuelve al día hábil siguiente, si se presenta directamente ante las autoridades fiscales.

Este trámite puede realizarse por los notarios y corredores públicos que intervengan en la constitución de la sociedad, a través de medios electrónicos; en ese caso la resolución se obtiene el mismo día.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La base constitucional del Seguro Social se encuentra en el artículo 123 de la CPEUM cuyo objetivo es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, y de esta manera proteger a los trabajadores, asegurar su existencia, mantener o mejorar la capacidad productiva y proporcionar tranquilidad a su familia, a través de este beneficio, obligatorio para todo tipo de empresario.

INSCRIPCIÓN PATRONAL

El patrón y los trabajadores deben inscribirse en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dentro de un plazo no mayor de 5 días de iniciadas las actividades.

Al patrón se le clasificará de acuerdo con el reglamento de clasificación de empresas y denominación del grado de riesgo del seguro del trabajo (RT), base para fijar las cuotas que deberá cubrir.

- El patrón o sujeto obligado debe realizar este trámite cuando exista la relación laboral, es decir cuando se contrate el primer trabajador.
- El trámite se debe realizar en forma personal o por representante legal.
- El aviso deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes, según sea el caso.

El formato correspondiente al trámite, es aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro (forma AFIL-01), publicado en el DOF el 16 de noviembre de 1999;

Los documentos que se deben anexar a la solicitud de inscripción son:

- Original y copia del RFC;
- Copia certificada del Acta constitutiva
- Documento que compruebe el carácter del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración y para pleitos y cobranzas en nombre del sujeto obligado;
- Original y copia de la identificación oficial del Representante Legal

El lugar donde puede efectuarse este trámite es en la Unidad Administrativa de la Subdelegación que corresponde con el domicilio.

INSCRIPCION AL SEGURO DE RT.

Una vez que se han contratado los servicios del personal necesario para el desarrollo de las actividades, además de considerar la actividad que desarrollarán es importante considerar que el RLSS en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 18, establece que las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán auto clasificarse para efectos de la determinación de la prima en el RT, conforme al Catálogo de Actividades contenido en su artículo 196.

Asimismo, las empresas deberán clasificarse para los efectos del párrafo anterior en los casos de cualquier cambio de fracción, actividad o clase por disposición de la Ley, de este Reglamento o por sentencia definitiva.

Para efectuar su inscripción, deberá utilizar el formato Inscripción de las Empresas en el Seguro de RT en el que se solicita la siguiente información:

1. Actividad o actividades a que se dedique.
2. Número y tipo de instalaciones, establecimientos, dependencias, unidades y talleres.
3. Artículos que fabrica.

4. Procesos de trabajo, maquinaria, equipos y herramientas utilizados.

5. Bienes y artículos con los que comercia o servicios que presta.

6. Materias primas y materiales empleados, y

7. Medios ambientales y substancias que puedan representar riesgos a los trabajadores.

INFONAVIT

INSCRIPCIÓN PATRONAL

Con el propósito de mejorar la calidad de la vivienda, además de procurar un adecuado desarrollo regional surge el INFONAVIT, cuyo objeto principal es emprender un adecuado desarrollo, a través del otorgamiento de crédito a los trabajadores, quienes lo utilizarán para tener una mejor habitación.

La base legal del INFONAVIT se encuentra en la CPEUM artículos 4 y 123 así como en la LFT, en sus artículos 97, 110, 136 al 153, 892, 924 y transitorios.

De conformidad con la Ley del INFONAVIT, en su artículo 29, nos indica que es obligación inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el instituto y dar los avisos a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.

Asimismo, se establece en su artículo tercero del reglamento de inscripción, pago de aportaciones y entero de descuentos al INFONAVIT, la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el instituto.

El patrón deberá solicitar su inscripción en las oficinas del instituto o en su caso ante las autoridades que al efecto autorice, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se inicie la primera relación laboral, a través del formato de inscripción patronal que para tal efecto autorice el instituto.

Derivado del proceso de inscripción, al patrón le será asignado un número de registro patronal de identificación, este será el asignado por el IMSS en el momento en que el patrón cumpla con la obligación de registro que determina la LSS y de conformidad con el procedimiento que la mencionada Ley y sus disposiciones reglamentarias establezcan.

El patrón deberá usar sin excepción alguna el número de registro patronal para efectuar el pago de aportaciones y entero de descuentos, así como para realizar cualquier trámite o comprobación de obligaciones (artículo 6).

Asimismo en el artículo 5 de reglamento de inscripción, el instituto podrá convenir con el IMSS los términos para la simplificación y unificación de los procesos de inscripción, para el uso y presentación de avisos y formatos, así como para la determinación y pago de aportaciones y entero de descuentos.

INSCRIPCION DE TRABAJADORES.

“Es obligación de los patrones de conformidad con el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

-Inscribir a los trabajadores en el instituto.

-Presentar al instituto los avisos de altas, bajas, modificación de salarios,

ausencias e incapacidades y demás datos de los trabajadores necesarios para el

instituto;

En el artículo 9 del Reglamento de Inscripción: “Los patrones deberán inscribir a sus trabajadores mediante el llenado y presentación de los formatos que autorice el instituto, en sus oficinas o, en su caso, ante las entidades que al efecto autorice, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la relación laboral”.

Para la inscripción de los trabajadores, los patrones deberán presentar el número de seguridad social que el Instituto Mexicano del Seguro Social les haya otorgado a dichos trabajadores (artículo 10).

Siendo obligación de los patrones solicitar a los trabajadores con los que inicien una obligación laboral, el número de seguridad social y el número de Clave Única de Registro de Población correspondiente, que se le hubiera asignado por la Secretaría de Gobernación, con la obligación de informar estos datos al Instituto.

En ningún caso del trabajador podrá registrarse con más de un número de CURP (Artículo 11).

El patrón inscribirá a sus trabajadores con el salario base de aportación que perciban en el momento de iniciar su relación laboral. Para efecto del pago de aportaciones éste tendrá como límite inferior el salario mínimo del área

geográfica de que se trate, y como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rige en el Distrito Federal (Artículo 12).

El patrón deberá notificar al Instituto en los formatos que éste autorice los casos en que los trabajadores laboren jornada o semana reducidas, Se entiende por semana reducida cuando el trabajador labora menos días de los establecidos para una semana por la LFT y sus salario se determina por día trabajado. Se entiende por semana reducida la que labora el trabajador por un tiempo inferior a los máximos establecidos en dicha Ley y su salario se determina por día trabajado. Se entiende por jornada reducida la que labora el trabajador por un tiempo inferior a los máximos establecidos en dicha Ley y su salario se determina por unidad de tiempo (Artículo 13).

Cualquier movimiento que afecte los elementos fijos de los salarios o retribuciones periódicas previamente conocidas en términos de la Ley del Seguro Social, deberá ser notificado al Instituto por los patrones en el aviso que para tal efecto se establezca, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la modificación.

Tratándose de movimientos en los elementos variables en términos de la Ley del Seguro Social los patrones deberán notificarlos al Instituto, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente.

Cuando los salarios de los trabajadores se compongan de elementos, fijos y variables los movimientos se notificarán por lo que corresponde a cada uno de tales elementos en los plazos indicados.

PRINCIPALES OBLIGACIONES

De acuerdo con la Ley del INFONAVIT, en su artículo 29 señala las obligaciones patronales:

- Los patrones estarán obligados; siempre que contraten un nuevo trabajador, a solicitarle su número de CURP.
- Los patrones inscribirán a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción.
- Pago de aportaciones en entidades receptoras integración y cálculo.
- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de sus trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto.
- Los patrones, al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la presente Ley y, en lo aplicable, la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Individualización de recursos en la AFORES.
- Obligación de pago mientras exista relación Laboral.

SECRETARÍA DE SALUD (SSA)

INSCRIPCIÓN EMPRESARIAL

El fundamento en la presentación de los avisos de funcionamiento se encuentra en el siguiente artículo de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 200 BIS. Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud. El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior clasificará los establecimientos en función de la actividad que realicen y se publicará en el DOF. El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de los 10 días posteriores al inicio de sus operaciones y contendrán los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la persona moral propietaria del establecimiento;
- II. Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones;
- III. Procesos utilizados y línea o línea de productos;
- IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento;
- V. Clave de la actividad del establecimiento, y
- VI. Número de Cédula Profesional, en su caso, de responsable sanitario.

4. 2. 2. OBLIGACIONES ESTATALES

SISTEMA EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM)

En concordancia con la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, publicada en el DOF el 20 de diciembre de 1996, en su

artículo 28 señala que es obligación de las empresas registrarse anualmente en el SIEM, debiendo realizarse dentro del primer bimestre del año calendario.

Las empresas deben determinar o incluir su Código de Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP) para registrarse.

Para identificar la CMAP, deberá considerar la información de la empresa, considerando los siguientes cuatro niveles que contiene la clave:

Sectores: Se refiere a la agrupación de actividades de la misma naturaleza.

Subsectores: Son los grupos de actividades que pueden diferenciarse en función de las características de los bienes producidos y de los servicios prestados; de los usos a los que se destinan tales bienes y servicios y del proceso, la tecnología y la organización con que se efectúan.

Ramas: Ayudan a distinguir los conjuntos de actividades que se agrupan de acuerdo a las diferentes materias primas y productos manejados, a los diversos tipos de tecnología y técnicas utilizadas.

Clases: Se forman con base a los siguientes criterios:

- Cada producto o servicio
- La importancia económica de esos productos o servicios
- Si el resultado de las actividades de un establecimiento es un solo producto o servicio, o si son varios.

El registro se puede hacer de tres maneras:

1. **Visita a la empresa:** Contactar la Cámara Empresarial autorizada por la SE para operar el SIEM (operadores) y enviaran al domicilio de la empresa un promotor/entrevistador, debidamente acreditado, para que capte la información en el formato que corresponda y realice el cobro de la tarifa que sea procedente.
2. **Proporcionar directamente la información en las instalaciones de los operadores:** Las empresas podrán presentarse en el domicilio de los operadores, sus delegaciones, representaciones o módulos de atención, y proporcionar sus datos directamente en las ventanillas.
3. **A través de correo certificado, fax o correo electrónico.**

El formato de registro requiere la siguiente información:

1. Datos generales
 - Nombre o razón social
 - Domicilio
 - RFC
2. Perfil general de la empresa
 - Sector económico
 - Giro o actividad
 - Código CMAP

- Fecha de inicio de operaciones
- Capital contable
- Nivel de ventas brutas

3. Perfil productivo de la empresa, incluye la oferta, demanda y el uso y destino de sus recursos:

La información es necesaria para identificar las características de las empresas que participan en la actividad económica del país con el fin de estar al tanto de:

- La oferta de los principales bienes y servicios
- La demanda de los principales bienes y servicios
- Los procesos productivos en los que intervienen

Los formatos estarán a disposición de las empresas en las instalaciones del operador que le corresponda, en las ventanillas móviles o a través de sus promotores/encuestadores.

Para los efectos del registro del SIEM, los operadores no podrán solicitar a las empresas información adicional a los formatos.

Las empresas de nueva creación deberán proporcionar dicha información dentro de los dos siguientes meses a la fecha de su constitución.

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

Dentro de los trámites adicionales que se requiere una vez que se constituyó la sociedad, es obligación del contribuyente el inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que le correspondan por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el Código, en un plazo que no excederá de 15 días a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del crédito fiscal, utilizando las formas oficiales que apruebe la Secretaría de acuerdo con el procedimiento que la misma determine mediante reglas de carácter general.

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

El Código Financiero en su capítulo V, del impuesto sobre nóminas, artículo 178, donde se menciona que están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue. Y para cubrir esta obligación deberán registrarse ante la Tesorería de su circunscripción, utilizando el formato publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de agosto de 2003.

4. 2. 3 OBLIGACIONES MUNICIPALES

LICENCIA DE USO DE SUELO

Dependiendo del uso o destino que se pretenda dar al predio donde se establecerá la sociedad, será necesario realizar este trámite, el cual permite obtener el documento indispensable para realizar obras o actividades para las cuales se requiere de un estudio de impacto urbano.

Los requisitos son:

- ♣ Solicitud debidamente requisitada (original y copia simple)
- ♣ Certificado de zonificación de usos del suelo específico o, en su caso, certificado de acreditación de uso del suelo por los derechos adquiridos(copia simple y original o copia certificada para cotejo)
- ♣ Anteproyecto arquitectónico en el que se incluyan las plantas de distribución y de localización, cortes y fachadas (original sellado y firmado en el dictamen de estudio de impacto urbano y copia simple)
- ♣ Memoria descriptiva del anteproyecto (original sellado y firmado en el dictamen de estudio de impacto urbano y copia simple)
- ♣ Dictamen de estudio de impacto urbano (copia simple y original o copia certificada para cotejo)

La vigencia de esta licencia es por dos años y su fundamento está en el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 246 fracción II.

4. 3. OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

4. 3. 1. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS

Artículo 17. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Para los efectos de este Título, no se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para valuar sus acciones el método de participación ni los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.

Las personas morales residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, acumularán la totalidad de los ingresos atribuibles a los mismos. No se considerará ingreso

atribuible a un establecimiento permanente la simple remesa que obtenga de la oficina central de la persona moral o de otro establecimiento de ésta.

No serán acumulables para los contribuyentes de este Título, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México. Sin embargo, estos ingresos incrementarán la renta gravable a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.

4. 3. 2. DE LAS DEDUCCIONES

CAPÍTULO II

DE LAS DEDUCCIONES

SECCIÓN I

DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL

Artículo 29. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando correspondan a operaciones realizadas en ejercicios anteriores.

II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías; la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy.

III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

IV. Las inversiones.

V. (DEROGADA, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo.

VII. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.

VIII. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.

IX. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán

únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.

X. El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta Ley.

XI. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 110 de esta Ley.

Cuando por las adquisiciones realizadas en los términos de la fracción II de este artículo o por los gastos a que se refiere la fracción III del mismo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31, fracción XIX de esta Ley.

Artículo 30. Tratándose de personas morales residentes en el extranjero, así como de cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades del establecimiento permanente, ya sea las erogadas en México o en cualquier

otra parte, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y en su Reglamento.

Cuando las personas a que se refiere el párrafo anterior, residan en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, se podrán deducir los gastos que se prorrateen con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento, en el que se realice la erogación, residan también en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y tenga un acuerdo amplio de intercambio de información y además se cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

No serán deducibles las remesas que efectúe el establecimiento permanente ubicado en México a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de ésta en el extranjero, aun cuando dichas remesas se hagan a título de regalías, honorarios, o pagos similares, a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisiones por servicios concretos o por gestiones hechas o por intereses por dinero enviado al establecimiento permanente.

Los establecimientos permanentes de empresas residentes en el extranjero que se dediquen al transporte internacional aéreo o terrestre, en lugar de las deducciones establecidas en el artículo 29 de esta Ley, efectuarán la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio dicha empresa, considerando la oficina central y todos sus establecimientos. Cuando el ejercicio fiscal de dichas empresas residentes en el extranjero no coincida con el año de calendario, efectuarán la

deducción antes citada considerando el último ejercicio terminado de la empresa.

Para los efectos del párrafo anterior, el gasto promedio se determinará dividiendo la utilidad obtenida en el ejercicio por la empresa en todos sus establecimientos antes del pago del impuesto sobre la renta, entre el total de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio; el cociente así obtenido se restará de la unidad y el resultado será el factor de gasto aplicable a los ingresos atribuibles al establecimiento en México. Cuando en el ejercicio la totalidad de los ingresos de la empresa sean menores a la totalidad de los gastos de todos sus establecimientos, el factor de gasto aplicable a los ingresos será igual a 1.00.

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, entidades federativas o municipios, así como a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley.

b) A las entidades a las que se refiere el artículo 96 de esta Ley.

c) A las personas morales a que se refieren los artículos 95, fracción XIX y 97 de esta Ley.

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 95 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 97 de la misma.

e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 98 de esta Ley.

f) A programas de escuela empresa.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza, los mismos serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o al desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley, se trate de donaciones no

onerosas ni remunerativas y siempre que dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos, tarjetas de crédito, de débito, de servicios, monederos electrónicos o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa a que se refiere esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios bancarios.

Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

Los contribuyentes podrán optar por considerar como comprobante fiscal para los efectos de las deducciones autorizadas en este Título, los originales de los estados de cuenta de cheques emitidos por las instituciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación.

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

V. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 86 de esta Ley.

Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta Ley, se podrán deducir siempre que se cumpla con las obligaciones a que se refieren los artículos 118, fracción I y 119 de la misma.

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de

Contribuyentes, se señale la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

En los casos en los que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de adherir marbetes o precintos en los envases y recipientes que contengan los productos que se adquieran, la deducción a que se refiere la fracción II del artículo 29 de esta Ley, sólo podrá efectuarse cuando dichos productos tengan adherido el marbete o precinto correspondiente.

VIII. En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Cuando el contribuyente otorgue préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus funcionarios, o a sus socios o accionistas, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamos hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, en la porción del préstamo que se hubiera hecho a éstos; si en alguna de estas operaciones no se estipularan intereses, no procederá la deducción respecto al monto proporcional de los préstamos hechos a las personas citadas. Estas últimas limitaciones no rigen para instituciones de

crédito, sociedades financieras de objeto limitado u organizaciones auxiliares del crédito, en la realización de las operaciones propias de su objeto.

En el caso de capitales tomados en préstamo para la adquisición de inversiones o para la realización de gastos o cuando las inversiones o los gastos se efectúen a crédito, y para los efectos de esta Ley dichas inversiones o gastos no sean deducibles o lo sean parcialmente, los intereses que se deriven de los capitales tomados en préstamo o de las operaciones a crédito, sólo serán deducibles en la misma proporción en la que las inversiones o gastos lo sean.

Tratándose de los intereses derivados de los préstamos a que se refiere la fracción III del artículo 168 de esta Ley, éstos se deducirán hasta que se paguen en efectivo, en bienes o en servicios.

(REFORMADA, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

IX. Tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de contribuyentes personas físicas, de los contribuyentes a que se refieren el Capítulo VII de este Título, así como de aquéllos realizados a los contribuyentes a que hace referencia el último párrafo de la fracción I del artículo 18 de esta Ley y de los donativos, éstos sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate. Sólo se entenderán como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando

dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

X. Tratándose de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole, éstos se determinen, en cuanto a monto total y percepción mensual o por asistencia, afectando en la misma forma los resultados del contribuyente y satisfagan los supuestos siguientes:

- a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.
- b) Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidos, no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente; y
- c) Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.

XI. En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México, y en el contrato respectivo se haya pactado que la prestación se efectuará por un tercero autorizado; y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se lleven a cabo.

(REFORMADA, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

XII. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

Para estos efectos, tratándose de trabajadores sindicalizados se considera que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general cuando las mismas se establecen de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo o contratos ley.

Cuando una persona moral tenga dos o más sindicatos, se considera que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general siempre que se otorguen de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo o contratos ley y sean las mismas para todos los trabajadores del mismo sindicato, aun cuando éstas sean distintas en relación con las otorgadas a los trabajadores de otros sindicatos de la propia persona moral, de acuerdo con sus contratos colectivos de trabajo o contratos ley.

Tratándose de trabajadores no sindicalizados, se considera que las prestaciones de previsión social son generales cuando se otorguen las mismas prestaciones a todos ellos y siempre que las erogaciones deducibles que se efectúen por este concepto, excluidas las aportaciones de seguridad social, sean en promedio aritmético por cada trabajador no sindicalizado, en un monto igual o menor que las erogaciones deducibles por el mismo concepto, excluidas las aportaciones de seguridad social, efectuadas por cada trabajador sindicalizado. A falta de trabajadores sindicalizados, se cumple con lo establecido en este párrafo cuando se esté a lo dispuesto en el último párrafo de esta fracción.

En el caso de las aportaciones a los fondos de ahorro, éstas sólo serán deducibles cuando, además de ser generales en los términos de los tres párrafos anteriores, el monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sea igual al monto aportado por los trabajadores, la aportación del contribuyente no exceda del trece por ciento del salario del trabajador, sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente de 1.3 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año y siempre que se cumplan los requisitos de permanencia que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Los pagos de primas de seguros de vida que se otorguen en beneficio de los trabajadores, serán deducibles sólo cuando los beneficios de dichos seguros cubran la muerte del titular o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, que se entreguen como pago único o en las parcialidades que al efecto acuerden las partes. Asimismo, serán deducibles

los pagos de primas de seguros de gastos médicos que efectúe el contribuyente en beneficio de los trabajadores.

Tratándose de las prestaciones de previsión social a que se refiere el párrafo anterior, se considera que éstas son generales cuando sean las mismas para todos los trabajadores de un mismo sindicato o para todos los trabajadores no sindicalizados, aun cuando dichas prestaciones sólo se otorguen a los trabajadores sindicalizados o a los trabajadores no sindicalizados. Asimismo, las erogaciones realizadas por concepto de primas de seguros de vida y de gastos médicos y las aportaciones a los fondos de ahorro y a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, no se considerarán para determinar el promedio aritmético a que se refiere el cuarto párrafo de esta fracción.

El monto de las prestaciones de previsión social deducibles otorgadas a los trabajadores no sindicalizados, excluidas las aportaciones de seguridad social, las aportaciones a los fondos de ahorro, a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, las erogaciones realizadas por concepto de gastos médicos y primas de seguros de vida, no podrá exceder de diez veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año.

XIII. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y

siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a persona alguna, por parte de la aseguradora, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

En los casos en que los seguros tengan por objeto otorgar beneficios a los trabajadores, deberá observarse lo dispuesto en la fracción anterior. Si mediante el seguro se trata de resarcir al contribuyente de la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad, de técnicos o dirigentes, la deducción de las primas procederá siempre que el seguro se establezca en un plan en el cual se determine el procedimiento para fijar el monto de la prestación y se satisfagan los plazos y los requisitos que se fijen en disposiciones de carácter general.

XIV. Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los de mercado. Cuando excedan del precio de mercado no será deducible el excedente.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

XV. Tratándose de adquisición de bienes de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva. Cuando se trate de la adquisición de bienes que se encuentren sujetos al régimen de importación temporal, los mismos se deducirán hasta el momento en que se retornen al extranjero en los términos de la Ley Aduanera o, tratándose de inversiones de activo fijo, en el momento en que se cumplan los requisitos para su importación temporal. También se podrán deducir los bienes que se encuentren sujetos al régimen de depósito fiscal de conformidad con la

legislación aduanera, cuando el contribuyente los enajene, los retorne al extranjero o sean retirados del depósito fiscal para ser importados definitivamente. Tratándose de la adquisición de bienes que se encuentran sujetos al régimen de recinto fiscalizado estratégico, los mismos se deducirán desde el momento en que se introducen a dicho régimen, el Servicio de Administración Tributaria podrá establecer las reglas necesarias para su instrumentación. El importe de los bienes e inversiones a que se refiere este párrafo no podrá ser superior al valor en aduanas del bien de que se trate.

El contribuyente sólo podrá deducir las adquisiciones de los bienes que mantenga fuera del país, hasta el momento en que se enajenen o se importen, salvo que dichos bienes se encuentren afectos a un establecimiento permanente que tenga en el extranjero.

XVI. En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de \$5,000.00, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

b) Cuando el deudor no tenga bienes embargables, haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.

c) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos.

Tratándose de las instituciones de crédito, éstas sólo podrán hacer las deducciones a que se refiere el primer párrafo de esta fracción cuando así lo ordene o autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y siempre que no hayan optado por efectuar las deducciones a que se refiere el artículo 53 de esta Ley.

Para los efectos del artículo 46 de esta Ley, los contribuyentes que deduzcan créditos por incobrables, los deberán considerar cancelados en el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzcan.

XVII. Tratándose de remuneraciones a empleados o a terceros, que estén condicionadas al cobro de los abonos en las enajenaciones a plazos o en los contratos de arrendamiento financiero en los que hayan intervenido, éstos se deduzcan en el ejercicio en el que dichos abonos o ingresos se cobren, siempre que se satisfagan los demás requisitos de esta Ley.

XVIII. Que tratándose de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, se cumpla con los requisitos de información y documentación que señale el Reglamento de esta Ley.

XIX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Tratándose de anticipos por las adquisiciones o gastos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 29 de esta Ley, éstos serán deducibles en el ejercicio en que se efectúen, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: se cuente con documentación comprobatoria del anticipo en el mismo ejercicio en que se pagó y con el comprobante que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que

ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquél en que se dio el anticipo. La deducción del anticipo en el ejercicio en el que se pague será por el monto del mismo y, en el ejercicio en el que se recibe el bien o el servicio que se adquiera, la deducción será la diferencia entre el valor total consignado en el comprobante que reúna los requisitos referidos y el monto del anticipo. Para efectuar esta deducción, se deberán cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

XX. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al crédito al salario a que se refiere los artículos 115 y 116 de esta Ley, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho crédito le correspondan a sus trabajadores y se dé cumplimiento a los requisitos a que se refiere el artículo 119 de la misma.

XXI. Tratándose de la deducción inmediata de bienes de activo fijo a que se refiere el artículo 220 de esta Ley, se cumpla con la obligación de llevar el registro específico de dichas inversiones en los términos de la fracción XVII del artículo 86 de la misma.

Artículo 39. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:

I. 5% para cargos diferidos.

II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo.

IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.

4. 3. 3. APLICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TÍTULO II

DE LAS PERSONAS MORALES DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

El impuesto que se haya determinado conforme al párrafo anterior, después de aplicar, en su caso, la reducción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta Ley, será el que se acreditará contra el impuesto al activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el impuesto al activo, en los términos del artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Activo.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Las personas morales que realicen exclusivamente actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán aplicar lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta Ley.

Artículo 14. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 110 de esta Ley, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal, según corresponda, el monto de los anticipos y rendimientos que, en su caso, hubieran distribuido a sus miembros en los

términos de la fracción mencionada, en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente.

Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses.

Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

(DEROGADO ULTIMO PARRAFO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 2003)

II. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 110 de esta Ley, disminuirán la utilidad fiscal para el pago provisional que se obtenga conforme al párrafo anterior con el importe de los anticipos y rendimientos que las mismas distribuyan a sus miembros en los términos de la fracción mencionada, en el periodo

comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

A la utilidad fiscal determinada conforme a esta fracción se le restará, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar contra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio.

(DEROGADO ULTIMO PARRAFO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

III. Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 58 de la misma.

Tratándose del ejercicio de liquidación, los pagos provisionales se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses

conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.

Los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de una fusión de sociedades en la que surja una nueva sociedad, efectuarán, en dicho ejercicio, pagos provisionales a partir del mes en el que ocurra la fusión. Para los efectos de lo anterior, el coeficiente de utilidad a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, se calculará considerando de manera conjunta las utilidades o las pérdidas fiscales, los ingresos y, en su caso, el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley, de las sociedades que se fusionan. En el caso de que las sociedades que se fusionan se encuentren en el primer ejercicio de operación, el coeficiente se calculará utilizando los conceptos señalados correspondientes a dicho ejercicio. Cuando no resulte coeficiente en los términos de este párrafo, se aplicará lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I de este artículo, considerando lo señalado en este párrafo.

Los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de la escisión de sociedades efectuarán pagos provisionales a partir del mes en el que ocurra la escisión, considerando, para ese ejercicio, el coeficiente de utilidad de la sociedad escidente en el mismo. El coeficiente a que se refiere este párrafo, también se utilizará para los efectos del último párrafo de la fracción I de este artículo. La sociedad escidente considerará como pagos provisionales efectivamente enterados con anterioridad a la escisión, la totalidad de dichos pagos que hubiera efectuado en el ejercicio en el que ocurrió la escisión y no se podrán asignar a las sociedades escindidas, aun cuando la sociedad escidente desaparezca.

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales siempre que haya impuesto a pagar, saldo a favor o cuando se trate de la primera declaración en la que no tengan impuesto a cargo. No deberán presentar declaraciones de pagos provisionales en el ejercicio de iniciación de operaciones, cuando hubieran presentado el aviso de suspensión de actividades que previene el Reglamento del Código Fiscal de la Federación ni en los casos en que no haya impuesto a cargo ni saldo a favor y no se trate de la primera declaración con esta característica.

EJEMPLO DEL CÁLCULO DEL PAGO PROVISIONAL

SWEET DAMI S.A. DE C.V. DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. JUNIO DEL 2005

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ingresos propios de la actividad	242,675.99	574,205.63	886,230.54	1,239,791.41	1,485,445.74	1,767,455.48
Intereses y fluctuación cambiaria a favor	2,706.67	5,413.34	8,497.84	11,633.42	15,355.47	19,929.40
Ganancia en enajenación de terrenos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ganancia en enajenación de activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos acumulables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS NOMINALES	245,382.66	579,618.97	894,728.38	1,251,424.83	1,500,801.21	1,787,384.88
* Coeficiente de Utilidad	0.0393	0.0393	0.0342	0.0342	0.0342	0.0342
= Utilidad Fiscal previa	9,643.54	22,779.03	30,599.71	42,798.73	51,327.40	61,128.56
+ Inventario Acumulable 2004.	3,484.24	6,968.48	10,452.72	13,936.96	17,421.20	20,905.45
- Anticipo de remanente (S.C. o A.C.)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Pérdida fiscal de ejercicios anteriores actualizada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
= Base para Impuesto	13,127.78	29,747.51	41,052.43	56,735.69	68,748.61	82,034.01
* Tasa del I.S.R. art. 10 I.S.R.	30%	30%	30%	30%	30%	30%
= Pago Provisional	3,938.33	8,924.25	12,315.73	17,020.71	20,624.58	24,610.20
- Pagos provisionales efectuados	0.00	3,705.00	8,458.00	11,592.00	16,039.00	19,343.00
- I.S.R. Retenido p/bancos	233.33	466.66	723.70	981.96	1,281.66	1,592.97
= PAGO PROVISIONAL A EFECTUAR	3,705.00	4,752.59	3,134.03	4,446.75	3,303.92	3,674.23

I.S.R. a enterar mensualmente	3,705.00	4,752.59	3,134.03	4,446.75	3,303.92	3,674.23
-------------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

4.3.4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I.- Enajenen bienes.

II.- Presten servicios independientes.

III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al

impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

ARTICULO 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a).- Animales y Vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

Para estos efectos, se considera que la madera en trozo o descortezada no está industrializada.

b).- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:

1.- Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.

2.- Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.

3.- Caviar, salmón ahumado y angulas.

4.- Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.

c).- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

d).- Ixtle, palma y lechuguilla.

e).- Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se les aplicará la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

f).- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

g).- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

h).- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

i).- Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

II.- La prestación de los siguientes servicios independientes:

a).- Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; erradicación de plagas; cosecha y recolección; vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

b).- Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.

c).- Los de pasteurización de leche.

d).- Los prestados en invernaderos hidropónicos.

e).- Los de desepite de algodón en rama.

f).- Los de sacrificio de ganado y aves de corral.

g).- Los de reaseguro.

h).- Los de suministro de agua para uso doméstico.

III.- El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I de este artículo.

IV.- La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta Ley.

Como se recordara, la Sociedad Anónima formada con denominación SWEET DAMI, S. A. tiene como fin la venta de pasteles y galletas, bajo la licencia y marca de Cakes & Cookies; y precisamente para efectos de dicha franquicia se considera que existen dos supuestos en cuanto a la tasa del Impuesto al Valor Agregado.

Por una parte se considera en el **Art. 2o.-A.** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que todos los alimentos preparados para su consumo en el establecimiento o para llevar gravará el impuesto con la tasa del 15%; lo que dejaría claro que nuestros productos serían gravados en ése porcentaje.

Por otro lado, se encuentra una regla en la resolución miscelánea, que nos enuncia lo siguiente:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Tomo DCXX No. 20 del Lunes 30 de mayo de 2005

- 5.3.2.** Para los efectos del último párrafo de la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del IVA, se entiende que no son alimentos

preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, los siguientes:

- I. Alimentos envasados al vacío o congelados.
- II. Alimentos que requieran ser sometidos a un proceso de cocción o fritura para su consumo, por parte del adquirente, con posterioridad a su adquisición.
- III. Preparaciones compuestas de carne o despojos (incluidos tripas y estómagos), cortados en trocitos o picados, o de sangre, introducidos en tripas, estómagos, vejigas, piel o envolturas similares (naturales o artificiales), así como productos cárnicos crudos sujetos a procesos de curación y maduración.
- IV. Tortillas de maíz o de trigo.
- V. Productos de panificación elaborados en panaderías resultado de un proceso de horneado, cocción o fritura, inclusive pasteles y galletas, aun cuando estos últimos productos no sean elaborados en una panadería.

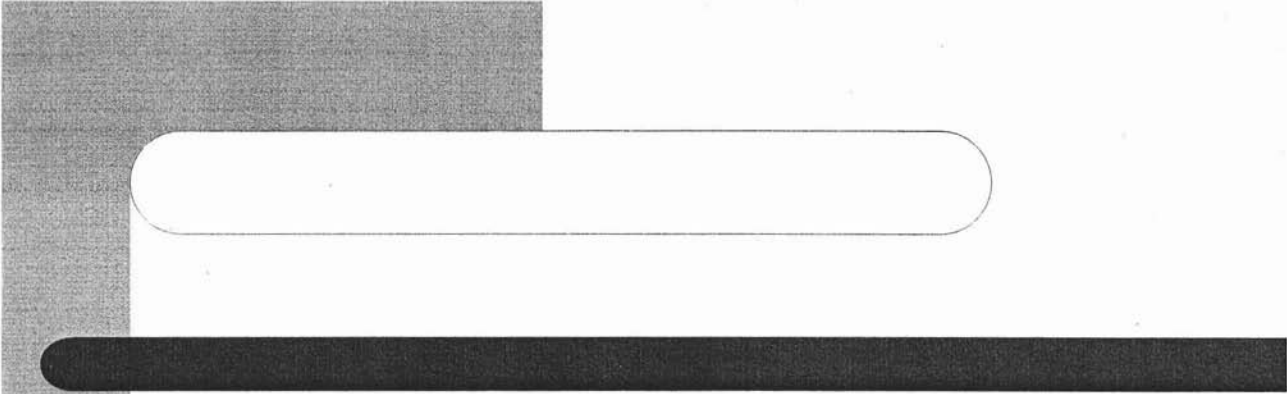
Como podemos ver nuestro caso cae específicamente en el quinto apartado de la regla mencionada anteriormente, por lo cual se concluye que, aún cuando la Ley tiene una jerarquía mayor a la de la Resolución Miscelánea, se utilizará como fundamento aquella que le beneficie al contribuyente, por lo que si se gravan éste tipo de productos al 15 % o a tasa del 0% es correcto, y dependerá de lo que el contribuyente determine sea conveniente para los intereses del negocio.



CASO PRACTICO

CAPITULO V

CASO PRACTICO

- 
- Existen obligaciones que las franquicias como sociedad constituida deben cumplir para con las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel federal, como estatal y municipal, los cuales se trataran en los siguientes puntos.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (ANEXO A)

- **PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES**

- a) **Requisitos.**

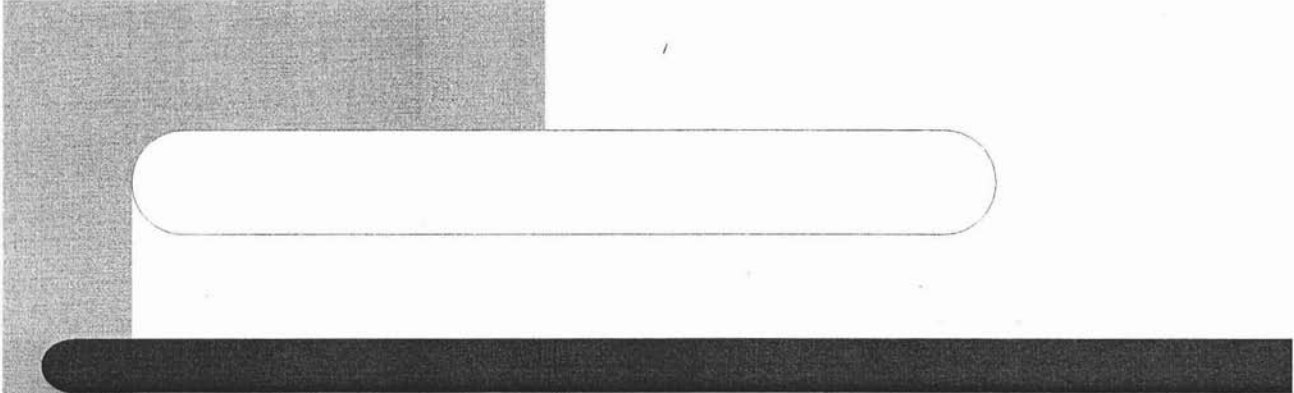
Presentar la solicitud SA-1 publicada en el DOF el 17 de mayo de 2002, debidamente requisitada o en su defecto escrito libre.



Cubrir el pago de derechos por la cantidad que establece.

Este trámite debe realizarse para obtener de la SRE la autorización del nombre de la sociedad (denominación o razón social).

Tiene un plazo de 5 días hábiles, si al cumplirse el plazo la autoridad no ha resuelto la solicitud, se entenderá que se aprobó la misma.



Este trámite debe realizarse para informar a la SRE que el permiso que autorizó fue utilizado por constitución de sociedad o cambio en su denominación o razón social, además de notificar a la propia secretaria que la persona moral se liquidó, fusionó o escindió.

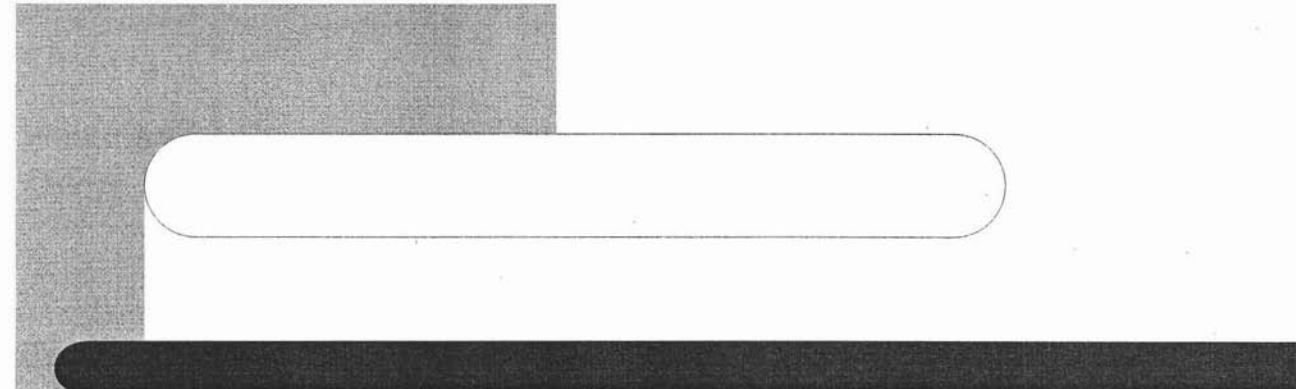
REGISTRO

- Dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la SRE otorgó dicho permiso, acudir a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trate.

ACTA CONSTITUTIVA

- En el artículo 6 de la LGSM se enuncian los datos que la escritura constitutiva de una sociedad debe contener:
 - 1. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
 - 2. El objeto de la sociedad;
 - 3. Su razón social o denominación;

- 4. Su duración;
- 5. El importe del capital social;
- 6. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará, indicándose el mínimo que se fije;

- 
- 7. Domicilio de la sociedad;
 - 8. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
 - 9. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
 - 10. La manera de ejercer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
 - 11. El importe del fondo de reserva;

- 12. Los casos en que la sociedad ha de disolverse anticipadamente; y
- 13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no han sido designados anticipadamente.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (ANEXO B Y C)

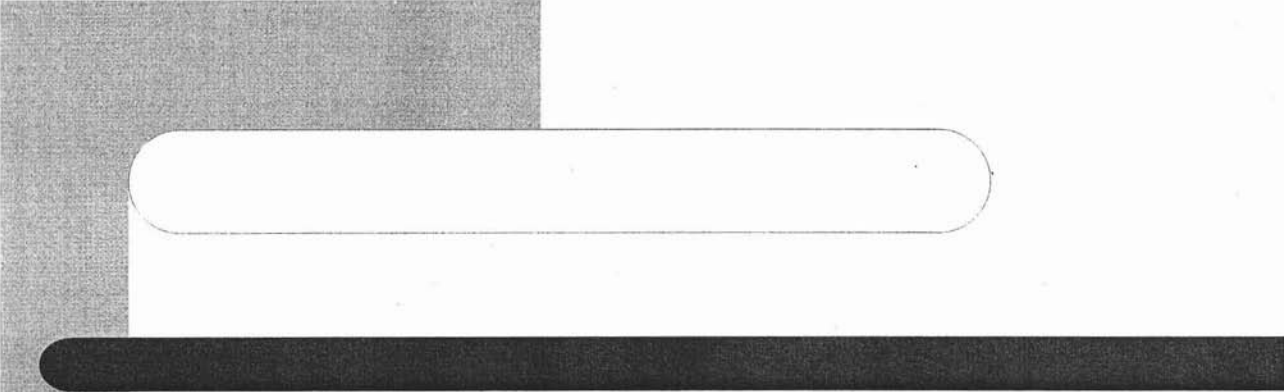
- **PADRÓN DE CONTRIBUYENTES**

Existen varios padrones a los cuales, una vez constituida la sociedad, deberá registrarse, dependiendo el tipo de impuesto que esté obligada a enterar la sociedad.



- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)**

Las sociedades (personas morales), dentro del mes siguiente a su constitución, las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales residentes en el extranjero deben solicitar su inscripción en el RFC de la SHCP (Formato R-1, en original y copia y presentarlo ante el SAT) donde recibirán una clave que les identificará en lo subsecuente ante la autoridad fiscal.



Los requerimientos de información adicionales a la forma R-1 en las personas morales para efectuar el trámite son:

Copia certificada del Acta Constitutiva

Original y copia de comprobante de domicilio

Original y copia de contrato de arrendamiento

Original y copia de identificación oficial del

Representante Legal donde se muestre su fotografía y firma

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (ANEXO D)

- **INSCRIPCIÓN PATRONAL**

El patrón y los trabajadores deben inscribirse en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dentro de un plazo no mayor de 5 días de iniciadas las actividades.

AFIL-01

El formato correspondiente al trámite, es aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro (forma AFIL-01), publicado en el DOF el 16 de noviembre de 1999;

Los documentos que se deben anexar a la solicitud de inscripción son:



Original y copia del RFC;

Copia certificada del Acta constitutiva

Documento que compruebe el carácter del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración y para pleitos y cobranzas en nombre del sujeto obligado;

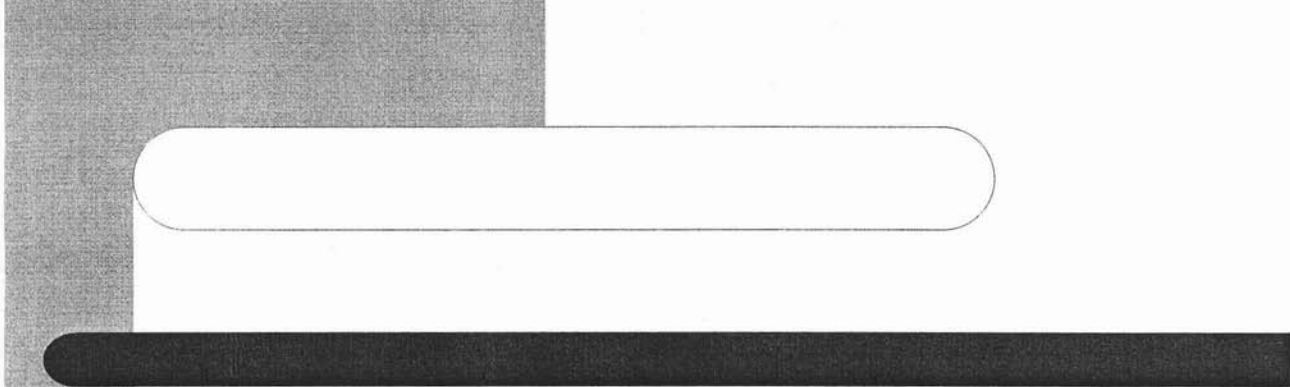
Original y copia de la identificación oficial del Representante Legal

RT (ANEXO E)

- INSCRIPCION AL SEGURO DE RT.

deberá utilizar el formato Inscripción de las Empresas en el Seguro de RT en el que se solicita la siguiente información:

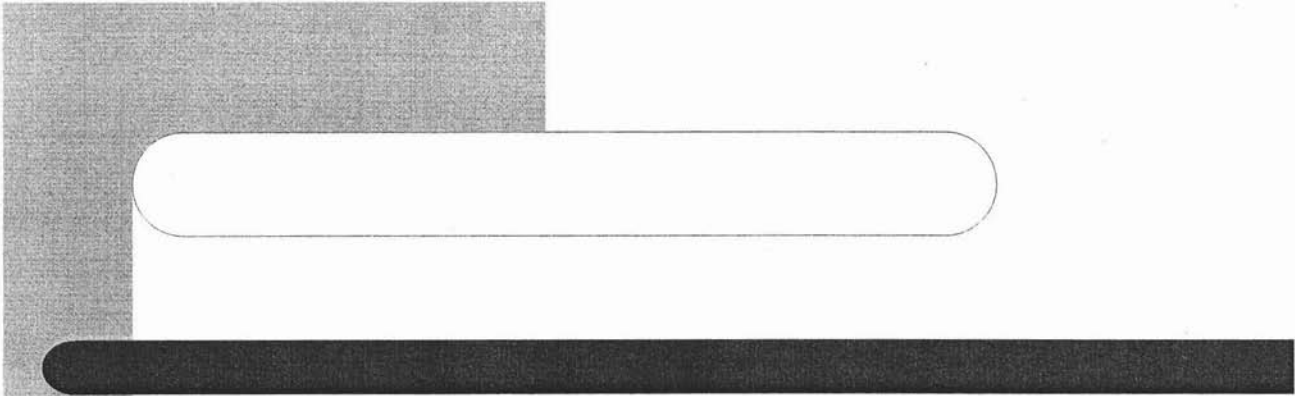
1. Actividad o actividades a que se dedique.
2. Número y tipo de instalaciones, establecimientos, dependencias, unidades y talleres.
3. Artículos que fabrica.

- 
4. Procesos de trabajo, maquinaria, equipos y herramientas utilizados.
 5. Bienes y artículos con los que comercia o servicios que presta.
 6. Materias primas y materiales empleados, y
 7. Medios ambientales y substancias que puedan representar riesgos a los trabajadores.

INFONAVIT (ANEXO F)

- **INSCRIPCIÓN PATRONAL**

De conformidad con la ley del INFONAVIT, en su artículo 29, nos indica que es obligación inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el instituto y dar los avisos a que se refiere el artículo 31 de esta ley.

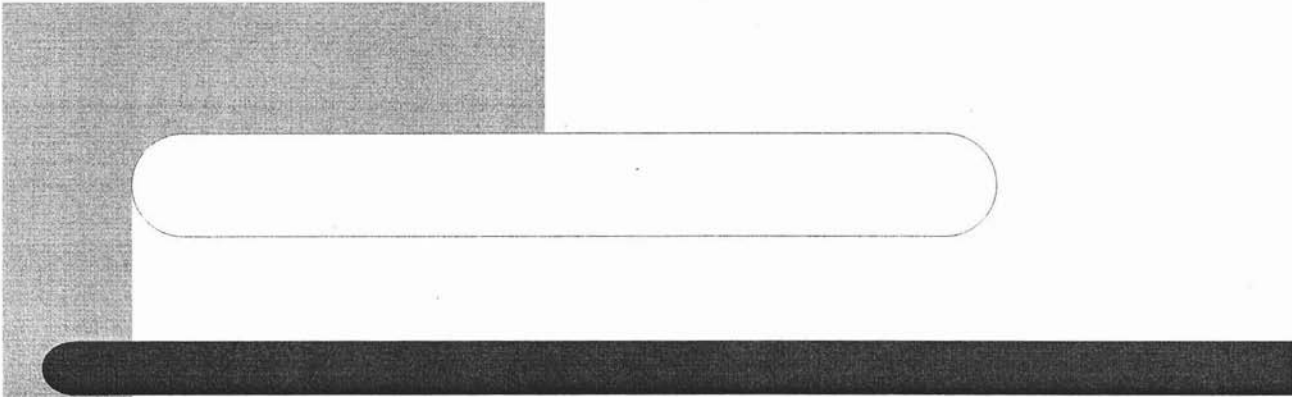


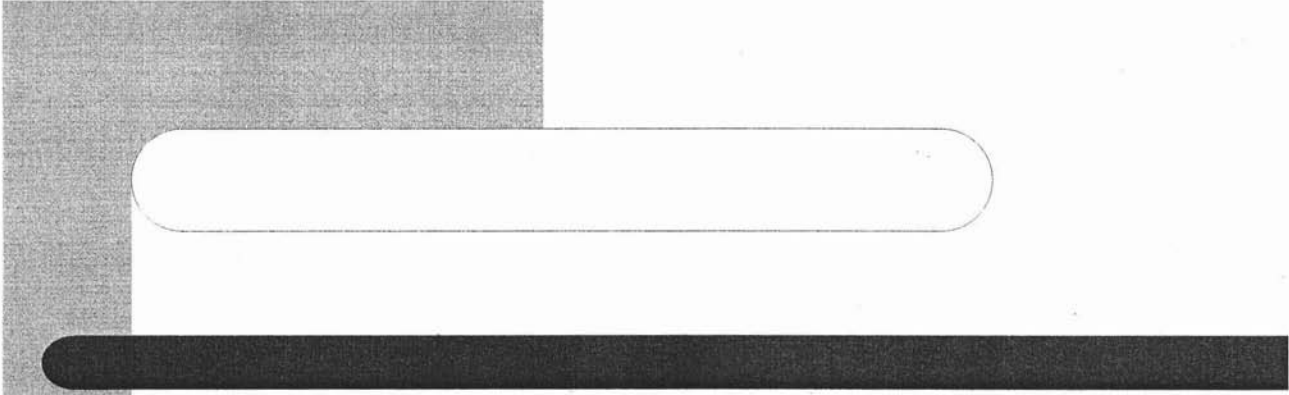
El patrón deberá solicitar su inscripción en las oficinas del instituto o en su caso ante las autoridades que al efecto autorice, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se inicie la primera relación laboral, a través del formato de inscripción patronal que para tal efecto autorice el instituto.



- INSCRIPCION DE TRABAJADORES.

“Es obligación de los patrones de conformidad con el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

- 
- Inscribir a los trabajadores en el instituto
 - Presentar al instituto los avisos de altas, bajas, modificación de salarios, ausencias e incapacidades y demás datos de los trabajadores necesarios para el instituto;

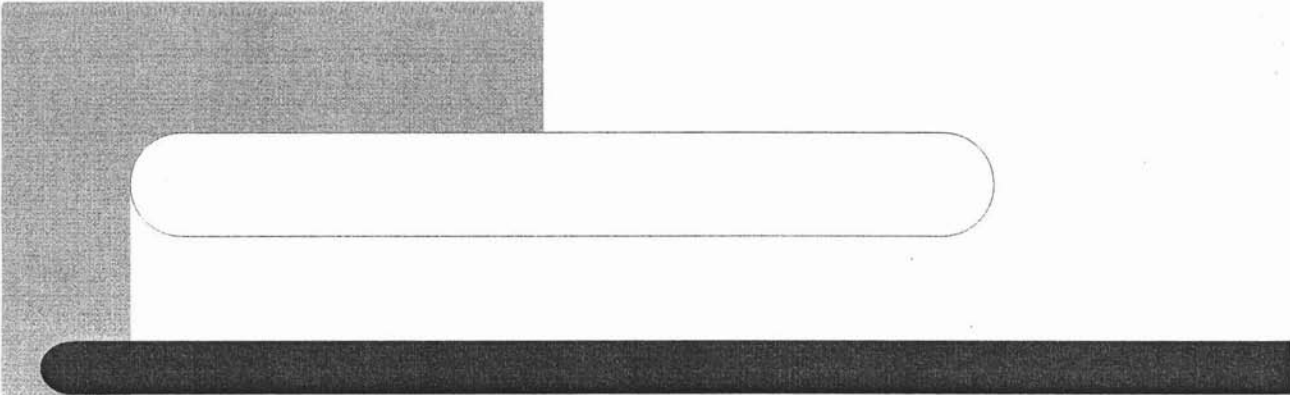


Para la inscripción de los trabajadores, los patrones deberán presentar el número de seguridad social que el Instituto Mexicano del Seguro Social les haya otorgado a dichos trabajadores (artículo 10).

SECRETARÍA DE SALUD (SSA) (ANEXO G)

- **INSCRIPCIÓN EMPRESARIAL**

Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud.



El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de los 10 días posteriores al inicio de sus operaciones y contendrán los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la persona moral propietaria del establecimiento;
- II. Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones:



III. Procesos utilizados y línea o línea de productos;

IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento;

V. Clave de la actividad del establecimiento, y

VI. Número de Cédula Profesional, en su caso, de responsable sanitario.

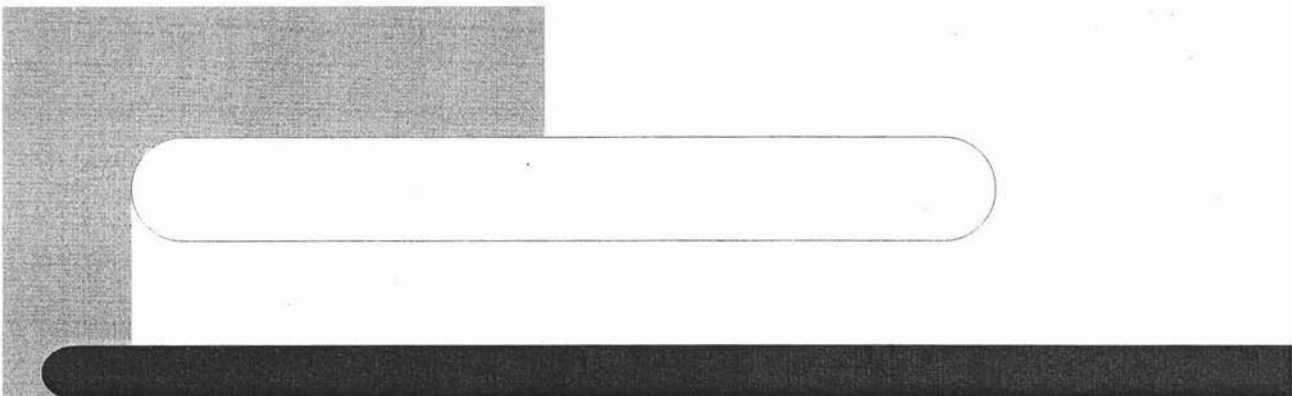
SISTEMA EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) (ANEXO H)

En concordancia con la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, publicada en el DOF el 20 de diciembre de 1996, en su artículo 28 señala que es obligación de las empresas registrarse anualmente en el SIEM, debiendo realizarse dentro del primer bimestre del año calendario.



- **REGISTRO (3 MANERAS)**

1. **Visita a la empresa:** Contactar la Cámara Empresarial autorizada por la SE para operar el SIEM (operadores) y enviaran al domicilio de la empresa un promotor/entrevistador, debidamente acreditado, para que capte la información en el formato que corresponda y realice el cobro de la tarifa que sea procedente.

- 
- 2. Proporcionar directamente la información en las instalaciones de los operadores:** Las empresas podrán presentarse en el domicilio de los operadores, sus delegaciones, representaciones o módulos de atención, y proporcionar sus datos directamente en las ventanillas.
 - 3. A través de correo certificado, fax o correo electrónico.**



● FORMATO DE REGISTRO

1. Datos generales

Nombre o razón social

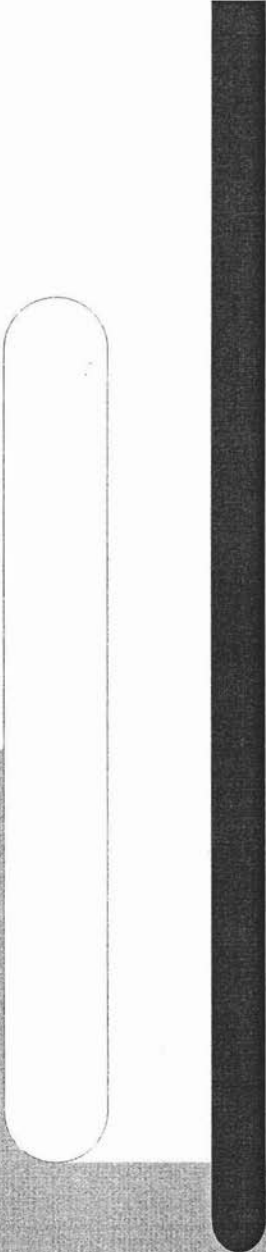
Domicilio

RFC

2. Perfil general de la empresa

- Sector económico

- Giro o actividad

- 
- Código CMAP
 - Fecha de inicio de operaciones
 - Capital contable
 - Nivel de ventas brutas

3. Perfil productivo de la empresa, incluye la oferta, demanda y el uso y destino de sus recursos:

La información es necesaria para identificar las características de las empresas que participan en la actividad económica del país con el fin de estar al tanto de:

- La oferta de los principales bienes y servicios
- La demanda de los principales bienes y servicios
- Los procesos productivos en los que intervienen

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (ANEXO I)

- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue. Deberán registrarse ante la Tesorería de su circunscripción, utilizando el formato publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de agosto de 2003

CAKES & COOKIES INC.



Es la cadena de postres y cafeterías más grande de México y del mundo con cinco marcas líderes en su especialidad y con el mayor potencial de crecimiento: Cakes & cookies, cool cream, frutty jelly, funny cakes y coffee nice.

PERFIL DE FRANQUICIATARIO

- Espíritu empresarial
- Alto compromiso en atención al cliente
- Involucramiento personal en el negocio
- Conocimiento del mercado local de la región
- Capacidad para invertir desde \$300,000 dolares de capital inicial

INVERSIÓN PARA DESARROLLAR CAKES AND COOKIES

De \$100,000 a \$900,000 dólares, dependiendo del tipo y del tamaño del local y sin incluir el terreno.

Y la cuota inicial por cada local es de \$26,700 dólares

REGALÍAS, PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA

REGALÍAS: 6% mensual sobre las ventas netas mensuales del lugar.

PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA: Un 5% y un 1% respectivamente sobre las ventas mensuales del lugar.

DURACIÓN DE CONTRATO

Es de 10 años inicialmente, con la posibilidad de un periodo inicial de 10 años, si se cumplen con los parámetros de operación establecidos por CAKES & COOKIES INC.

CAKES AND COOKIES INC. OFRECE AL FRANQUICIATARIO

- Asesoría especializada de los departamentos de Servicio Operativo a Franquicias, Bienes Raíces, Construcción, Recursos Humanos, Entrenamiento, Finanzas, Compras, Distribución y Mercadotecnia.



PROVEEDORES

CAKES & COOKIES INC., proporciona al franquiciatario los proveedores autorizados para adquirir y contratar los productos, materia prima y servicios necesarios para una eficiente apertura y operación de la franquicia. El franquiciatario recibe además el beneficio de precios preferenciales por el alto volumen de sus compras.

COMPRA O ARRENDAMIENTO DEL TERRENO

El franquiciatario es responsable de efectuar las negociaciones para comprar o rentar el terreno o inmueble en donde se desarrollaría su local. **CAKES AND COOKIES INC.** aprueba el sitio si resulta apropiado para operar alguna de sus marcas.



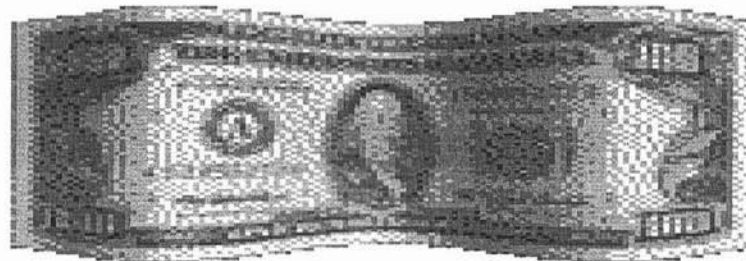
SUPERFICIE RECOMENDADA PARA EL TERRENO

1,200 m² si es un local con construcción independiente y estacionamiento.

De 250 a 350 m² si es un restaurante dentro de un edificio o inmueble y con estacionamiento aparte.

RENTABILIDAD ESPERADA

Depende de la calidad de la ubicación, competencia, volumen de ventas, arrendamiento, administración del franquiciatario y el tipo y monto del financiamiento obtenido; el cual no proporciona
CAKES AND COOKIES, INC.



INGREDIENTES DEL ÉXITO

- Nadie hace pasteles y galletas como CAKES & COOKIES.
- Liderazgo y solidez en establecimientos de postres.
- Un equipo profesional que profesionaliza a sus franquiciatarios.
- Publicidad constante en medios masivos.
- Promociones exitosas todo el año.
- Oportunidades para desarrollar una región.

INGREDIENTES DEL ÉXITO

- Competitividad garantizada en insumos y distribución.
- Cultura y entrenamiento hacia la excelencia.
- Más utilidades, más valor, menos riesgo.
- Sólida familia de franquiciatarios.

PROCESO DE SELECCIÓN DE FRANQUICIATARIOS

Inicia cuando una persona ha hecho llegar su solicitud de franquicia.

La información es analizada con la más alta confidencialidad.

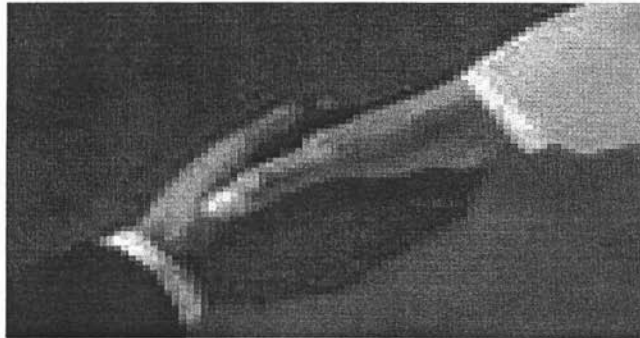
El siguiente paso es una serie de entrevistas con los directivos.

Posteriormente se invita al candidato a una experiencia de 3 días en un establecimiento, con el objeto de evaluar sus aptitudes y ofrecerle la oportunidad de conocer la operación y sistemas.

PROCESO DE SELECCIÓN DE FRANQUICIATARIOS

Las fases finales del proceso incluyen el entrenamiento del socio operador y la firma de los contratos de franquicia y desarrollo.

La duración aproximada del proceso es de 4 meses.





ANEXOS

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 5782-41-44 Ext. 4068
Dirección de Internet www.sre.gob.mx/tramites/legales/
Dirección General de Asuntos Jurídicos

LUGAR Y FECHA: MÉXICO D.F. A 06 DE JUNIO DEL 2005

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE: FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO

DOMICILIO PARA OIR
RECIBIR

CHIAPAS NO.37 , COL. DEL VALLE, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL

NOTIFICACIONES

PERSONAS AUTORIZADAS
PARA RECIBIR

LA RESOLUCION. EL MISMO Y/O DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

DENOMINACION

SWEET DAMI

SOLICITADA EN ORDEN

DAMI SWEET

DE PREFERENCIA

SWEETY DAMI

DELICIAS DAMI

REGIMEN JURIDICO DE LA

PERSONA MORAL S.A.

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

ANEXO A

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar: a máqui
Oficinas centrales: original y una cop
Delegaciones Estatales: Original y dos copi
Anexar: Original y copia de pago derech

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 6 de marzo de 2002

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002

SA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



ANVERSO
R-1
R1P104

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR:

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA NÚMERO DE FIDEICOMISO

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO
LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANEXO B

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

- * Acta de Nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo).
- * Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (copia certificada u original para cotejo).
- * Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo).
- * Tratándose de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- * En caso de tenerla, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población.

PERSONAS MORALES:

- Sociedades Mercantiles:**
 - * Copia certificada y fotocopia del documento constitutivo debidamente protocolizado (copia certificada para cotejo).
 - * Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:
 - * Original o copia certificada y fotocopia del documento constitutivo de la agrupación o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial- (original o copia certificada para cotejo).
 - * **Asociaciones en Participación:**
 - * Original y fotocopia del convenio o contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales (original para cotejo).

FIDEICOMISOS :

- * Original y fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria. (original para cotejo).

PERSONAS MORALES EXTRANJERAS:

- * Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada.
- * En su caso, documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- * Autorización de la Secretaría de Economía para realizar en el país los actos o actividades que manifiestan en su aviso.

EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA

- * Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de hotelería y conexos en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de hotelería y conexos únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.

EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

- * Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de convenciones y exposiciones en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de convenciones y exposiciones únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
- * Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

DOMICILIO:

- Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 4.5, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado:
- * Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
- * Recibos de pago: último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- * Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- * Contratos de: Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
- * Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- * Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener el domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

Si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:

- * Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
- * Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
- * El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R1, y con el asentado en la identificación oficial.
- * Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que con el domicilio manifestado en la forma oficial R1 y con el asentado en la identificación oficial.
- * Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEPOMEX.

IDENTIFICACIÓN:

- * Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- * Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada para cotejo).
- * Tratándose de residentes en el extranjero con un establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).
- * Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante, indicados en el apartado IDENTIFICACIÓN (originales para cotejo).

PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

- * Tratándose de personas físicas que opten por inscribirse al RFC sin actividad económica únicamente deberán llenar los rubros 4, 5, 6 (en su caso), 7.1 y 8.5. En este caso, los datos que manifiesten las personas físicas en esta solicitud no tendrán efectos fiscales, en tanto no perciban ingresos gravables o se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El ejercicio de esta opción no libera de responsabilidad en el caso de incurrir en las omisiones, infracciones o delitos previstos en las disposiciones fiscales.
- * Acompañará a esta solicitud la documentación señalada para personas físicas en el recuadro anterior de esta página, excepto el comprobante de domicilio. Cuando la identificación oficial a que se refiere el recuadro anterior ya cuente con Clave Única de Registro de Población, estarán relevados de presentar cualquier otro requisito, salvo el de acreditamiento de la personalidad del representante legal, cuando sea el caso.
- * En el rubro 4.5, deberán señalar su domicilio convencional.

1. Esta solicitud es únicamente de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizar la Forma Fiscal R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
 2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
 3. Esta solicitud se deberá presentar ante los módulos de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
 4. La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, o no se acompañe la documentación correspondiente.
 5. Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud junto con el anexo 9, excepto en los casos en que sólo se inscriban como socios o accionistas, o bien como asociados de asociación en participación, ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- RUBRO 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.
- RUBRO 3**
- Si la solicitud se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
- Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar de esta opción no la libere de responsabilidad en esta Forma Fiscal R-1, además de efectuar el cambio motivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Complementaria.
- En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito, en lugar de usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 "AVISOSAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL".
- Apartado 3.1**
- Tratándose de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente a la certificación o sello del reloj franqueador.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR: AÑO: MES: DÍA: 7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1): AÑO: MES: DÍA:

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR:

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTORAL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI: ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE:

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: ENTRE LAS CALLES DE Y DE:

COLONIA: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

ENTIDAD FEDERATIVA: CORREO ELECTRÓNICO:

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos. ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales. ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio. ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (1 energía) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses. ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes. ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

INSTRUCCIONES (Continuación)

RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**Apartado 4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS**

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente, anotando en "apellido paterno" el primero y en "apellido materno" los siguientes, en su caso.

Apartado 4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de la leyenda A, en P. o en su defecto, con el nombre del asociante, seguido de las siglas antes citadas, y en este último caso, también se deberá incluir el número consecutivo de contrato de asociación en participación, cuando éste no sea el primero que registre el asociante de esta manera.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anotarán en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residan, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, asimismo, indicarán su país de residencia fiscal.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

- Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

- a) Personas físicas:**
- Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
 - Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
 - En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.
- b) Personas morales:**
- Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
 - Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designen.

RUBRO 6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente la solicitud en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
- Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 7 DATOS GENERALES**Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR.**

- Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que conste en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo:

Fecha de nacimiento: 1° de junio de 1972

AÑO	MES	DÍA
1972	06	01

Fecha de firma del documento: 23 de mayo de 2002

AÑO	MES	DÍA
2002	05	23

RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**Apartado 8.2**

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, conforme al siguiente listado:

1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.	4 Electricidad y distribución de gas natural.	7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
2 Minería y extracción del petróleo.	5 Construcción y servicios relacionados con la misma.	8 Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
3 Industria manufacturera.	6 Comercio, restaurantes y hoteles.	9 Servicios comunales, sociales y personales.

Apartado 8.3

- Los contribuyentes personas físicas del régimen intermedio de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasan de 1,750,000 pesos, estarán obligados a tener máquinas registradoras, equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, manifiesta al RFC que se inscribe como socio, accionista, asociante o asociado de una persona moral, deberá marcar el campo respectivo, debiendo anotar también la clave de registro solicitada. En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

- En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar el RFC de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión. Si las sociedades que desaparecen son más de 3, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.

- Si se trata de la inscripción de la sociedad escindida designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar el RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

RUBRO 12 ANEXOS

- Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que corresponda(n) de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcará con "X" en este rubro el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que acompañe.

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asinet@shcp.gob.mx, asinet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL
RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE
ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

RIFSA01

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

SWEET DAMI, S. A.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

SECTOR FINANCIERO

- a INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.
- b INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.
- c INSTITUCIÓN DE SEGUROS.
- d INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- e SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES.
- f SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
- g ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.
- h ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
- i ARRENDADORA FINANCIERA.
- j UNIÓN DE CRÉDITO.
- k SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.
- l OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- m EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.
- n BOLSA DE VALORES.
- o CASA DE BOLSA.
- p CASA DE CAMBIO.
- q SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
- r SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
- s ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

SECTOR PÚBLICO

- t ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- u ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA
- v ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

SECTORES DIVERSOS

- w RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.
- x LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- y LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- z ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- za FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- zb FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
- zc SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANEXO C

INSTRUCCIONES

1. Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen General de las Personas Morales (Título II de la Ley del ISR, a excepción del Régimen Simplificado de las Personas Morales, Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR), o en el Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos (Título III de la Ley del ISR), cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
 - En el caso de las Personas Morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR), deberán presentar el Anexo 2 (Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales) cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
 2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
 3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.
 4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

 - En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su denominación o razón social y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.
 - Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

 - Tratándose de aumento de obligaciones, marcarán únicamente los campos que apliquen a la(s) obligación(es) que aumente(n).

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

 - Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
 - Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
 - a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
 - b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
 - c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.
 - d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
- Para efectos de comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:
 1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
 2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
 3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas. Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.
 - **RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO**
 - Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.
 - **RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
 - Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.
 - **Apartado 5.2**
Se consideran "retenedores" de este impuesto:
 - Las instituciones de crédito cuando adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
 - Las personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.
 - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
 - Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o, los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
 - La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran o usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
 - Las personas morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisenet@shcp.gob.mx, asisenet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla; Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); **Darunc sobre posibles actos de corrupción**, 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | | |
|---|---|
| a1 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN RELIGIOSA. | ii <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL. |
| b1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO. | ji <input type="checkbox"/> PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA. |
| c1 <input type="checkbox"/> MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | ki <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO. |
| d1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO. | li <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. |
| e1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | m1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA. |
| f1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | n1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. |
| g1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. | o1 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO. |
| h1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN. | p1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS. |
| | q1 <input type="checkbox"/> EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL. |
| | r1 <input type="checkbox"/> OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |

INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA

INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA

3.

RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL. | <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS. |
| <input checked="" type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR). |
| <input checked="" type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones). |
| <input type="checkbox"/> INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR). | <input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES |

4.

IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

6.

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO. | <input type="checkbox"/> REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES. |
| <input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. | <input type="checkbox"/> CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. |
| <input type="checkbox"/> PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. | <input type="checkbox"/> REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES). |
| <input type="checkbox"/> ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN. | |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-01

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S.

TIPO DE CLAVE MUNICIPAL
MOV CAUSA ANGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

10 DIGITOS DIG. V.F.A.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO						EXCLUSIVO IMSS			
SWWET DAMI, S. A.									
ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA						FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.			
ELABORACION DE PASTELES Y GALLETAS									
EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO							
CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON	FRACCION	PRIMA	MES	FORMA PAGO	ESTADO DE LA CAUSA				DIA (2 DIGITOS)
DOMICILIO DEL PATRON		CHIAPAS		37		DEL VALLE			
MIGUEL HIDALGO		DISTRITO FEDERAL		03100					
MARQUE CON UNA 'X' LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO									
<input checked="" type="checkbox"/> A	ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B	REANUDACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C	CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D	CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL		
<input type="checkbox"/> E	SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F	DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/> G	BAJA	<input type="checkbox"/> H	HUELGA	<input type="checkbox"/> INICIO <input type="checkbox"/> LEGAL	
							<input type="checkbox"/> TERMINO	<input type="checkbox"/> INEXISTENTE	
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO									
DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ						DELEGACION			
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL						SUBDELEGACION			

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.
CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

AVISOS ORIGINALES

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

EXCLUSIVO IMSS: PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES	
INFORMACION ADICIONAL	
No. DE NOTARIA	No. DE ACTA
No. DE LIBRO	No. DE FOJA
REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION
INSTRUCCIONES PARA EL PATRON	
CAUSA A ALTA	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES
CAUSA B REANUDACION ACTIVIDADES	ANOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS. PRESENTANDO ADEMAS LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES
	NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO
	NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
CAUSA C CAMB. DE DOM. O CIRCUNSCRIPCION	ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCION PRESENTE, EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION, LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D F)
	CALLE NUMERO COLONIA O POBLACION MUNICIPIO ENTIDAD C.P.
CAUSA D CAMBIO NOMBRE O RAZON	ANOTE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTERIOR
CAUSA E SUSTITUCION PATRONAL	ANOTE NOMBRE Y NUMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO (SOLICITE INFORMACION ADICIONAL)
	NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO
	NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
CAUSA F DUPLICIDAD	ANOTE LOS Nos. DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS Y SOLICITE INFORMACION ADICIONAL
	REGISTRO 1 D.V. REGISTRO 2 D.V.
CAUSA G BAJA	ANOTE EL MOTIVO DE LA BAJA NOTA: EN CASO DE BAJA LA BAJA CORRESPONDA A UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO O FILIALES DE UNA EMPRESA, CONTROLADOS POR UN MISMO REGISTRO PATRONAL. PRESENTE UNICAMENTE LOS AVISOS DE BAJA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTE CENTRO O FILIAL
CAUSA H HUELGA	LAS EMPRESAS EN ESTADO DE HUELGA NO PRESENTAN AVISOS DE BAJA. SOLO DEBEN INFORMAR LOS NOMBRES Y NUMEROS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN HUELGA.
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S.H.C.P. U OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORICE EL EJERCICIO, ADEMAS DE LA FORMA HOJA DE INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO (ESTA ULTIMA EXCEPTO EN CAUSA "D") PARA LA CAUSA C ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO (S.H.C.P.)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LAVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

AFIL-02

I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO		TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR PERMANENTE 1 <input checked="" type="checkbox"/> EVENTUAL 2 <input type="checkbox"/> EVENTUAL CONST. 3 <input type="checkbox"/>		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR 1400-122380-771 2 <small>IDENTIFICACION</small> <small>MIG. VER.</small>	
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL _____ <small>10 DIGITOS</small> <small>MIG. VER.</small>		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION CABR801010HDF193Y		REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTOS FORMULARIOS CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APPLICABLES	
APELLIDO PATERNO CASTAÑEDA		APELLIDO MATERNO CABALLERO		NOMBRE(S) ROBERTO CARLOS	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ 146.46		TIPO DE SALARIO FIJO 0 <input checked="" type="checkbox"/> VARIABLE 1 <input type="checkbox"/> MIXTO 2 <input type="checkbox"/>		EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 21 06 2005 <small>DIA (2 DIG.) MES (2 DIG.) AÑO (4 DIG.)</small>		SEXO MASC. 1 <input checked="" type="checkbox"/> FEM. 2 <input type="checkbox"/>		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO	
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO) MEXICO, D. F.		FECHA DE NACIMIENTO 10-09-1980		OCUPACION DEL TRABAJADOR EMPLEADO	
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO) ROBERTO CASTAÑEDA R.		NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA) ROCIO CABALLERO G.		U.M.F. 188	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR RANCHO LA PRESA 8 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO <small>MUNICIPIO</small> <small>ENTIDAD</small>		FRACC. SN. ANTONIO COLONIA Y/O POBLACION 54770 <small>NUMERO</small> <small>ENTIDAD</small> <small>CP</small>		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO SWEET DAMI, S. A.		UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO CHIAPAS 37 DEL VALLE MIGUEL HIDALGO MEXICO, D. F. 03100 <small>CALLE Y/O MANZANA</small> <small>NUMERO</small> <small>ENTIDAD</small> <small>CP</small>		EXTEMPORANEO 1 <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR			

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.
CAPTURAS/AVISOS ORIGINALES

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

LENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

IMPORTANTE PARA EL PATRON

- PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ART'S 27, 28, 29, 30 Y 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT.
- LAS INSCRIPCIONES DE LOS TRABAJADORES QUE YA TIENEN NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS, SOLICITE MAYOR INFORMACION EN EL IMSS

IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED INSCRITO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LAS LEYES DEL IMSS E INFONAVIT, UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELLAS.

RECUERDE QUE EL NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE LE HA ASIGNADO ES UNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERA PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGUN TRAMITE ANTE LOS INSTITUTOS O ANTE LA AFORE DE SU ELECCION.

PARA LA OBTENCION DEL SERVICIO MEDICO, DEBERA USTED ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACION Y SU TARJETA DE CITAS MEDICAS

PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS LEGALES DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMAS DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ESPOSA (O)
- CONCUBINA (R/O): (CON HIJOS PROCREADOS)
(SIN HIJOS PROCREADOS)
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS
 - COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO, MINIMA DE 5 AÑOS.
- HIJOS: (HASTA LOS 16 AÑOS)
(DE 16 A 25 AÑOS)
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DONDE REALIZA ESTUDIOS, QUE INDIQUE INICIO Y TERMINO DEL CICLO ESCOLAR
- PADRES:
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO

PARA TODO TRAMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTAR LA TARJETA DE AFILIACION.

- IMPORTANTE:**
- CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S., A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADSCRIPCION.
 - REVISE QUE SU SALARIO ESTE CORRECTAMENTE ANOTADO, YA QUE ES LA BASE PARA OTORGARLE LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INFONAVIT.

INSCRIPCION DE LAS
EMPRESAS Y
MODIFICACIONES EN EL
SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

SWEET DAMI, S. A.

REGISTRO(S) PATRONAL(ES)

SUBDELEGACION

DISTRITO FEDERAL

PARA CUALQUER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO DE ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O AL 1-888-594-3372 DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRIGIRSE A LOS SERVICIOS DE ATENCION Y ORIENTACION TELEFONICA AL DERECHAHABIENTE EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS TELEFONOS 52-41-07-45 Y 01-800-905-98-00

INSTRUCCIONES DE LLENADO

AVISO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

I. DATOS GENERALES

- FECHA.- ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO.
- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO, YA SEA ESTE PERSONA FISICA O MORAL.
- DOMICILIO.- INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL, FEDERAL, ESTADAL Y FAX.
- REGISTRO(S) PATRONAL(ES).- ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- MARCAR CON UNA CRUZ "X" EL MOTIVO POR EL QUE SE PRESENTA EL FORMATO.

2. DIVISION ECONOMICA Y GIRO

- DIVISION ECONOMICA.- MARCAR CON UNA CRUZ "X" LA(S) DIVISION(ES) ECONOMICA(S) EN LA(S) QUE CONFIGURE(M) SU(S) ACTIVIDAD(ES).
- ESPECIFICAR SU GIRO.- INDICAR EN FORMA CONCRETA EL(LOS) GIRO(S) DEL PATRON, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA.
EJEMPLOS: "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR
"X" SERVICIOS
REPARACION MECANICA, HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES
- EN LOS CASOS DE LAS MODIFICACIONES COMO: CAMBIO DE ACTIVIDADES, INCORPORACION DE ACTIVIDADES, COMPRA DE ACTIVOS, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDUCIARIO TRASLATIVO, CAMBIO DE DOMICILIO, SUSTITUCION PATRONAL, FUSION, ESCISION Y REANUDACION, DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE ACREDITE CUALSIQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS DEBIDAMENTE CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SIRVAN PARA SUSTENTAR EL AVISO QUE SE PRESENTA.

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN Y/O QUIMICO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA EL PATRON PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES).
EJEMPLO: SAL COMUN O CLORURO DE SODIO.
PVC O POLICLORURO DE VINIL.

4. MAQUINARIA Y EQUIPO

- ANOTAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, COMBUSTIBLE O ENERGIA QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA EL PATRON PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES).
EJEMPLO:

No. DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O	
			ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
3	PRENSAS MECANICAS CAMIONETA	TROQUELADO DISTRIBUCION	ELECTRICA GASOLINA	50 TONELADAS 3.5 TONELADAS

5. PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE EL PATRON POR GRUPOS DE OFICIOS U OCUPACION
EJEMPLO:

No. DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
3	CAJERAS
4	OSEROS DE MANTENIMIENTO

6. PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES. EN CASO DE QUE EL PATRON REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO.
EJEMPLO: SE RECIBEN LAS MATERIAS PRIMAS EN EL ALMACEN, SON ANALIZADAS EN EL LABORATORIO, ENVIADAS AL AREA DE PRODUCCION DONDE SON MEZCLADAS, POSTERIORMENTE SON EMPACADAS EN BOLSAS Y ENVIADAS AL ALMACEN.

7. CLASIFICACION MANIFESTADA POR EL PATRON

- ANOTAR LA DIVISION ECONOMICA, GRUPO Y FRACCION, ASI COMO MARCAR CON UNA CRUZ "X" LA CLASE DE RIESGO EN QUE, A CRITERIO DEL PATRON, SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTICULOS 1, FRACCION IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, ANOTANDO ADEMÁS EL NOMBRE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD.

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECEPCION: HORA Y FECHA, MEDIANTE RELOJ MARCADOR, SE REGISTRARA LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO.
- CLASIFICACION DELEGACIONAL O SUBDELEGACIONAL.
SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA, EN QUE LA DELEGACION O LA SUBDELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA EN ESTE FORMATO Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTANDOSE EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS.
- INSCRIPCION DEL PATRON AL I.M.S.S.
SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO (4 DIGITOS) DE INSCRIPCION DEL PATRON AL I.M.S.S.
- CAPTURA AFIL-01
SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA CON QUE SE CAPTO EN EL SISTEMA EL FORMATO AFIL-01, ASENTANDOSE EL NOMBRE Y FIRMA DEL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACION Y VIGENCIA DE DERECHOS.
- NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL
SE SEÑALARA CON UNA "X" CUANDO RESPECTO DE LA AUTOCALIFICACION PATRONAL, EXISTA NEGATIVA O AUSENCIA.
- RATIFICACION
SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI COINCIDE LA CLASIFICACION DEL INSTITUTO CON LA MANIFESTADA POR EL PATRON.

ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, ANEXANDO IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO; Y PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES, ADEMÁS, PODER PARA APLEITOS Y COBRANZAS. LOS DOCUMENTOS DEBERAN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO. EL PLAZO DEL INSTITUTO PARA RESOLVER SU TRAMITE SERA DE DOS DIAS HABLES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD EN LA SUBDELEGACION CORRESPONDIENTE. PARA CUALQUIER ACLARACION REFERENTE A SU TRAMITE, DIRIGIRSE A LA OFICINA DE CLASIFICACION DE EMPRESAS DE LA DELEGACION QUE LE CORRESPONDA.

--

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, PROCESOS DE TRABAJO, ETC.

PATRON O SUJETO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL
DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCION	CLASIFICACION SUBDELEGACIONAL			CAPTURA AFILI-OI		
<small>HORA Y FECHA</small>	<small>CLASE</small>	<small>FRACCION</small>	<small>PRIMA%</small>	<small>CLASE</small>	<small>FRACCION</small>	<small>PRIMA%</small>
<p style="font-size: 1.2em;">13:45 HRS</p> <p style="font-size: 1.2em;">13-05-05</p>						
<small>EL SUBDELEGADO NOMBRE Y FIRMA</small>	<small>RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACION VIGENCIA NOMBRE Y FIRMA</small>			<small>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS NOMBRE Y FIRMA</small>		
	<small>REGISTRO DEL PATRON AL I.M.S.S.</small>			<small>NEGATIVA PATRONAL ____ AUSENCIA PATRONAL ____</small>		
	<small>DIAS</small>	<small>MES</small>	<small>AÑO</small>	<small>RATIFICACION</small>		

4 DE 4

(R.- 187385)



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
REGISTRO EMPRESARIAL

FORMA HSR-143
12-1447

FOLIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		No. EXPEDIENTE INFONAVIT		No. REGISTRO IMSS		GIRO			
SDA	050616	D7	7						
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL									
SWEET DAMI, S.A.									
DOMICILIO LEGAL									
CHIAPAS 37		DEL VALLE		03100					
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR		COLONIA		CODIGO POSTAL					
MEXICO				56829977					
POBLACION				TELEFONO					
MIGUEL HIDALGO				D. F.					
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA				ENT. FEDERATIVA		CLAVE			
OFNA. FED. HACIENDA		INICIO DE OPERACIONES		MATRIZ		SUSPENSION		CENTRAL OBRERA	
200		21 06 05						1a 2a	
PRINCIPAL SUBALTERNIA AGENCIA		DIA MES AÑO		No. DE BUCURSALES		DIA MES AÑO			

UNICAMENTE LLENE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRESA EN LA SECCION ANTERIOR
ESTA ERRONEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA SU EMPRESA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		No. EXPEDIENTE INFONAVIT		No. REGISTRO IMSS		GIRO			
SDA	050616	D7	7	093556216	CY59140125C01				
LETRAS	FECHA	MOM. D. V.	DET						
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL									
SWEET DAMI, S.A.									
DOMICILIO LEGAL									
CHIAPAS 37		DEL VALLE		03100					
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR		COLONIA		CODIGO POSTAL					
MEXICO				56829977					
POBLACION				TELEFONO					
MIGUEL HIDALGO				DISTRITO FEDERAL					
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA				ENT. FEDERATIVA		CLAVE			
OFNA. FED. HACIENDA		INICIO DE OPERACIONES		MATRIZ		SUSPENSION		CENTRAL OBRERA	
200		21 06 05						1a 2a	
PRINCIPAL SUBALTERNIA AGENCIA		DIA MES AÑO		No. DE BUCURSALES		DIA MES AÑO			
CENTRAL OBRERA		FEDERACION SINDICAL		FECHA DE ELABORACION					
1a 2a						DIA MES AÑO			

ESTA FORMA NO ES SUSTITUCION DE NINGUN AVISO QUE TENGA QUE PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS QUE AQUI SE PROPORCIONAN SE APEGAN A LA REALIDAD

ANEXO G

NOMBRE COMPLETO, RFC, FIRMA, DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-001-A AVISO DE FUNCIONAMIENTO

LLENESE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO OSCAR LUNA GONZALEZ					RFC L U G O 8 1 1 0 2 5 D G B	
DOMICILIO						
CALLE Y NUMERO TULIPAN 12- C				COLONIA LOMA BONITA		
ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO		DELEGACION O MUNICIPIO NAUCALPAN			LOCALIDAD MEXICO	
CODIGO POSTAL 5 3 1 0 0		TELEFONO 53-74-06-05		FAX		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ			NOMBRE DE LA(S) PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES FRANCISCO RUIZ SERRANO DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ			

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SWEET DAMI, S.A.					RFC S D A 0 5 0 6 1 6 D 7 7	
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO						
CALLE Y NUMERO CHIAPAS 37				COLONIA DEL VALLE		
ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL		DELEGACION O MUNICIPIO MIGUEL HIDALGO			LOCALIDAD MEXICO, D. F.	
CODIGO POSTAL 0 3 1 0 0		ENTRE QUE CALLE Y QUE CALLE GUANAJUATO Y SONORA		TELEFONO 56-82-99-77		FAX
NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS 01				FECHA DE INICIO DE LABORES (Dia, mes, año) 21-06-05		

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	LUGAR Y FECHA DONDE SE EFECTUA EL AVISO MEXICO, D. F. A 18 DE MAYO DE 2005
---	---

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERACIONES GENERALES
 ESTE TRAMITE NO REQUIERE DOCUMENTOS ANEXOS
 ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-001-A

LINEA DE PRODUCTOS (Ejemplo de giro y los procesos conforme al apartado 3 del instructivo)						DENOMINACION O DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA (NOMBRE COMERCIAL)	SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC Y NOMBRE DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA	SI ESTE PRODUCTO ES MAQUILADO, SEÑALE EL RFC Y NOMBRE DE LA EMPRESA MAQUILADORA	IMP.	NAL.	
01	01	02	03	04	05	06	PASTELES Y GALLETAS	CAKES & COOKIES				X
	07	08	09	10	11	12						
	X											
	01	02	03	04	05	06						
	07	08	09	10	11	12						
	01	02	03	04	05	06						
	07	08	09	10	11	12						
	01	02	03	04	05	06						
	07	08	09	10	11	12						
	01	02	03	04	05	06						
	07	08	09	10	11	12						
	01	02	03	04	05	06						
07	08	09	10	11	12							

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-04-001-A AVISO DE FUNCIONAMIENTO

1.- DATOS DEL PROPIETARIO. Anote Nombre, RFC, Domicilio y Teléfono, Representante Legal y Personas autorizadas para recibir notificaciones; cuando la persona que realiza el trámite no sea el propietario, deberá acreditar su personalidad jurídica, presentando acta constitutiva o poder notarial.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO. Anote Nombre, RFC, Domicilio, Teléfono, Número de la Clase de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, y Fecha de inicio de labores.

3.- LINEA DE PRODUCTOS

Giro Indique el número que corresponda al producto, de acuerdo a la siguiente relación:

- | | | | |
|---------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------|
| 1) Alimentos | 3) Bebidas alcohólicas | 5) Aseo y limpieza | 7) Materias Primas |
| 2) Bebidas no alcohólicas | 4) Tabaco | 6) Perfumería y belleza | 8) Aditivos |
| | | | 9) Otros |
- Proceso. Cruce el (los) número(s) que corresponda(n) al proceso que realiza al producto:
- | | | | |
|----------------|----------------------|-------------------|------------------|
| 1) Obtención | 4) Fabricación | 7) Envasado | 10) Distribución |
| 2) Elaboración | 5) Mezclado | 8) Conservación | 11) Manipulación |
| 3) Preparación | 6) Acondicionamiento | 9) Almacenamiento | 12) Transporte |

Denominación o descripción del producto. Anote el nombre completo del producto, ejemplo: Leche pasteurizada, sombra para ojos, agua purificada, pescado ahumado, etcétera.

Marca. Anote la marca o nombre comercial del producto declarado.

Si maquila este producto señale el RFC y nombre de la empresa a la cual maquila. Anote los datos de la empresa a la que le procesa el producto.

Si este producto es maquilado, señale el RFC y nombre de la empresa maquiladora. Anote los datos de la empresa que le procesa su producto.

Importado. Marque con una "X" si el producto declarado es importado.

Nacional. Marque con una "X" si el producto declarado es de fabricación nacional.

4.- Cancelar los espacios que no sean utilizados.

5.- Este aviso únicamente será válido si presenta las firmas indicadas.

Este cuestionario se aplica conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1996
Utilice una cédula para cada establecimiento. Llene el formato con letra de molde.

1. DATOS GENERALES

1.1. EMPRESA Unica Matriz Sucursal

R.E.C. SDIAW051061E1E1DY1Z CURP Registro patronal IMSS

(Escriba su RFC y homoclave igual que en su registro de alta en SHCP, si es preciso CONSULTELO)

FISICA Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombres _____

MORAL SWEET DAMI, S. A.
Escriba el nombre de la empresa tal y como se dio de alta en la SHCP, sin abreviar, sin apóstrófes y sin comillas

Nombre Comercial CAKES & COOKIES
Por ejemplo: KODAK, Hotel Camino Real, El Buen Vésir, La Lupta, etc.

1.2. UBICACIÓN 4012 (Añote el código que corresponde al tipo de ubicación del establecimiento, conforme la relación que aparece en el reverso de esta hoja)

Domicilio CHIAPAS Número exterior 37 Número Interior _____
Escriba únicamente el nombre de la calle, avenida. Por Ejemplo: Insurgentes, Reforma. Por ejemplo: 4525 Bis Por ejemplo: Piso 2 local 3

Calles colindantes GUANAJUATO y SONORA

Calle posterior NUEVO LEON AGEB
Añote solamente los nombres. Por Ejemplo: Insurgentes, Reforma, Patriotismo, Manuel Avila Camacho Area Geostatística Básica

Colonia o localidad DEL VALLE (Añote el código que corresponde al tipo de asentamiento del establecimiento, conforme la relación que aparece en el reverso de esta hoja) Código Postal 03100

Añote solamente el nombre de la colonia, barrio, fraccionamiento, etc.

Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO

Página en Internet: <http://> _____

2. CONTACTO DE NEGOCIOS

Nombre CAKES & COOKIES INC. Puesto FRANQUICIANTE

Clave Larga Distancia _____ Teléfono 52250793 Fax _____ Correo electrónico ccook@inc.com

3. PERFIL GENERAL DE LA EMPRESA

3.1. SECTOR ECONOMICO 46 (Añote el número que corresponde a su sector, conforme la relación que aparece en el reverso de este formato)

3.2. GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO VENTA DE PASTELES Y GALLETAS

3.3. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO (día / mes / año) 21 / 06 / 2005

3.4. NUMERO DE PERSONAS QUE LABORAN EN EL ESTABLECIMIENTO (Con independencia de su situación contractual)

Empleados 9 Obreros _____ Otros, incluso no remunerados y outsourcing _____ Total 9

3.5. CAPITAL CONTABLE (Miles de pesos)

0 a 300 5,001 a 10,000 0 a 50 1,001 a 3,000

301 a 600 10,001 o más 51 a 100 3,001 a 6,000

601 a 900 101 a 200 6,001 a 12,000

901 a 3,000 201 a 500 12,001 a 30,000

3,001 a 5,000 501 a 1,000 30,001 o más

3.6. RANGO DE VENTAS BRUTAS (Miles de pesos en el último año completo)

3.7. ¿ES PROVEEDOR DEL GOBIERNO? SI No

3.8. ÁMBITO DE OPERACIÓN Local Regional Nacional Internacional

3.9. ¿EXPORTA? SI NO

3.10. ¿IMPORTA? SI NO

4. OFERTA / DEMANDA

4.1. PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS QUE OFRECE	DESTINO	4.2. PRINCIPALES INSUMOS QUE DEMANDA	ORIGEN
<u>PASTELES</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	<u>HARINA</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
<u>GALLETAS</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	<u>AZUCAR</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	<u>CONFITERIA</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	<u>HUEVO</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	<u>LECHE</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.
_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.	_____	<input type="checkbox"/> Nat. <input type="checkbox"/> Ext.

5. INFORMACION ADICIONAL

5.1. AREAS DE ATENCION (Áreas que considera importantes para el desarrollo de su empresa)

Apoyo para Proyectos Productivos Apoyo para Infraestructura de Proyectos Productivos Elaboración de Estudios especializados

Orientación y consultoría Vinculación con Oferta y Demanda Asesoría y Capacitación

Integración a Cadenas Productivas Acceso a Financiamiento Innovación Tecnológica

Desarrollo de Proveedores y Distribuidores Garantías para Crédito Exportación

Asistencia para la realización de negocios Elaboración de Planes de Negocio Desarrollo de nuevos negocios

Sr. Empresario:

La Ley de cámaras Empresariales y sus Confederaciones señala en su artículo 28 la obligación que tienen las empresas de proporcionar anualmente sus datos al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), a través de la cámara empresarial correspondiente al giro de su empresa, autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Le recordamos que el registro al SIEM es obligatorio, independientemente de su decisión de afiliarse a una cámara empresarial.

UBICACIÓN (Seleccione el tipo de ubicación que corresponde al establecimiento y anote la letra en el punto 1.2 del cuestionario)

U01 Andador
U02 Avenida
U03 Boulevard
U04 Calzada
U05 Calle
U06 Callejón
U07 Carretera
U08 Cerrada
U09 Circuito
U10 Libramiento
U11 Periférico
U12 Privada
U13 Retorno
U14 Vereda

ASENTAMIENTO (Seleccione el tipo de ubicación que corresponde al establecimiento y anote la letra en el punto 1.2 del cuestionario)

A01 Barrio
A02 Colonia
A03 Ejido
A04 Ex-hacienda
A05 Fraccionamiento
A06 Hacienda
A07 Parque Industrial / Zona Industrial
A08 Pueblo
A09 Rancho o ranchería
A10 Residencial
A11 Sector
A12 Unidad Habitacional / Conjunto Habitacional
A13 Zona , campo o base militar
A14 Zona Federal
A15 Zona Urbana

SECTOR ECONOMICO (Seleccione el sector que corresponde al establecimiento conforme al SCIAN y anote el número en el punto 3.1 del cuestionario)

11 Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza
21 Minería
22 Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
23 Construcción
31 Industrias manufactureras
43 Comercio al por mayor
46 Comercio al por menor
48 Transportes, correos y almacenamiento
51 Información en medios masivos
52 Servicios financieros y de seguros
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles y de intangibles
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos
55 Dirección de corporativos y empresas
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
61 Servicios educativos
62 Servicios de salud y de asistencia social
71 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
81 Otros servicios excepto actividades de gobierno
93 Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales

PARA USO EXCLUSIVO DEL ENTREVISTADOR

CONTACTO _____

CÁRGO _____

OBSERVACIONES _____

FECHA DE LA ENTREVISTA _____

NUM. DE RECIBO _____

En caso de que la empresa desee mantener como confidencial alguna parte de la información contenida en este cuestionario, deberá indicarlo al momento de su presentación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



**INSCRIPCION O AVISO DE MODIFICACION DE DATOS
AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

I. TIPO DE MOVIMIENTO

<input checked="" type="checkbox"/> A) INSCRIPCION.	<input type="checkbox"/> E) CAMBIO O CORRECCION DE R.F.C.
<input type="checkbox"/> B) SUSPENSION DE ACTIVIDADES.	<input type="checkbox"/> F) CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.
<input type="checkbox"/> C) REANUDACION DE ACTIVIDADES.	<input type="checkbox"/> G) CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO FEDERAL.
<input type="checkbox"/> D) BAJA.	<input type="checkbox"/> H) CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

II. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <i>SDA050616</i>	HOMOCLAVE <i>D77</i>	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL <i>SWEET DAMI, S.A.</i>			
SECTOR PRIVADO: MATRIZ <input checked="" type="checkbox"/> SUCURSAL <input type="checkbox"/>		SECTOR PUBLICO: CENTRAL <input type="checkbox"/> PARAESTATAL <input type="checkbox"/> DESCONCENTRADO <input type="checkbox"/> AUTONOMO <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO: CALLE, NUMERO O LETRA EXTERIOR, NUMERO O LETRA INTERIOR Calle: Núm Ext: Núm Int: <i>CHIAPAS 37</i>			
ENTRE LA CALLE DE: Y DE: <i>GUANAJUATO Y SONORA</i>		COLONIA <i>DEL VALLE</i>	
DELEGACION <i>MIGUEL HIDALGO</i>	CODIGO POSTAL <i>03100</i>	TELEFONO <i>56829977</i>	EXTENSION <i>106</i> CORREO ELECTRONICO <i>dami a hotmail.com.mx</i>

III. OTROS DATOS

FECHA DE ALTA EN EL IMSS INICIO DE CAUSACION DEL IMPUESTO <i>01 06 05 21 06 05</i>	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE <i>VENTA DE ALIMENTOS</i>	CLAVE DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD SUBACTIVIDAD	
REGISTRO IMSS <i>CY59140125C01</i>	REGISTRO INFONAVIT <i>093556216</i>	N° DE EMPLEADOS <i>9</i>	CLASIFICACION DE LA EMPRESA SEGUN SU NUMERO DE EMPLEADOS TAMAÑO ACTIVIDAD

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)) <i>RODRIGUEZ HERNANDEZ DANIEL</i>	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <i>ROHD801223</i>	HOMOCLAVE <i>UG7</i>
DOMICILIO: CALLE, NUMERO O LETRA EXTERIOR, NUMERO O LETRA INTERIOR <i>MIRA LAGO 12 - C</i>		COLONIA <i>CUMBRIA</i>
DELEGACION <i>CUAUTTLAN IZ.</i>	CODIGO POSTAL <i>54740</i>	TELEFONO <i>58732176</i> EXTENSION <i>58732176</i> CORREO ELECTRONICO <i>danirgz a hotmail.com</i>
ESCRITURA PUBLICA (NUMERO Y FECHA) <i>18036</i>	CARTA PODER DE FECHA <i>16/06/05</i>	NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO QUE EXPIDIO LA ESCRITURA O AUTORIDAD ANTE QUEM SE RATIFICA LA CARTA PODER <i>JOSE RUIZ ALPIZAR</i>

V. DATOS ANTERIORES QUE SE MODIFICAN

1	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	FECHA DE ALTA EN EL IMSS INICIO DE CAUSACION DEL IMPUESTO DIA MES AÑO DIA MES AÑO	REGISTRO IMSS	REGISTRO INFONAVIT	
2	DOMICILIO: CALLE, NUMERO O LETRA EXTERIOR, NUMERO O LETRA INTERIOR		COLONIA	
	ENTRE LA CALLE DE: Y DE:			
	DELEGACION	CODIGO POSTAL	TELEFONO	EXTENSION CORREO ELECTRONICO
3	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD SUBACTIVIDAD

VI. FECHA Y FIRMA

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, INCISOS a), b) y d), DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS.	FOLIO Y SELLO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA QUE RECIBE
<i>MEXICO, D.F. A 25 DE JUNIO DE 2005</i>	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

CONCLUSIONES

Podemos decir que el auge de las franquicias en los últimos años es incuestionable por tal razón se debe definir que las bases de la franquicia es la colaboración mutua entre el Franquiciador y el Franquiciado.

Cuando se habla de un sistema de franquicias, se deben tener claro todos los elementos que nos aporta el que hayamos elegido relación con cierta marca, logotipo, emblemas y formación técnica, etc.

Otro elemento a considerar es que lo que nos proporciona el Franquiciador, sea realmente un producto o servicio bien comercializado, los pagos o contraprestaciones exigidos por el Franquiciador sea lo que se adecue a la calidad de esa franquicia.

El Franquiciado por su parte esta dispuesto a cumplir con todas las normas que establece el Franquiciador, si es así, la gran ventaja de la franquicia es que se puede empezar un negocio propio, con el reconocimiento de una marca y un conocimiento que nos pueda permitir ser competitivos en el mundo actual.

Por último, para que nuestro sistema se ejecute de manera satisfactoria, es importante cumplir ante las diferentes Dependencias Gubernamentales en los niveles Federal, Estatal y Municipal para estar en orden y poder realizar nuestras actividades con todo lo requerido ante la Ley.

BIBLIOGRAFÍA

- BERNAL T, César Augusto; **“METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA”**, Ed. Prentice Hall, Colombia 2000.
- C. Mauro Paulo; **“SEA SU PROPIO JEFE A TRAVÉS DEL FRANCHISING”**, Buenos Aires Argentina.
- DOMÍNGUEZ O, Jaime; Cuauhtémoc R. Núñez, **“SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, Régimen Jurídico-Fiscal 2003”**, Ed. ISEF, México 2003.
- ELIZONDO López, A; **“METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CONTABLE”**, Ed. ECASA, México 1996.
- FEHER Tocatli Ferenz; **“FRANQUICIAS A LA MEXICANA”**, Ed. Mc Grawn Hill.
- GALINDO Cosme, Mónica Isela, et all; **“APERTURA DE EMPRESAS 2004”**, Ed. ISEF, México 2004.
- GALLÁSTEGUI, Juan Manuel; **“VISIÓN ESTRATÉGICA DE LAS FRANQUICIAS EN MÉXICO”**, Ed. Mc Grawn Hill.
- GONZÁLEZ Calvillo Enrique; **“LA EXPERIENCIA DE LAS FRANQUICIAS”**, Ed. Mc Grawn Hill.

- GONZÁLEZ Calvillo Enrique y Rodrigo; **“FRANQUICIA: LA REVOLUCIÓN DE LOS 90’S”**, Ed. Mc Graw Hill.
- HERNÁNDEZ Sampieri; **“METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN”**, Ed. Mc Graw-Hill, México 2003.
- PURVIN Robert L; **“FRAUDE EN LAS FRANQUICIAS”**, México.
- www.google.com.mx
- www.tormo.com.mx
- www.kentucky.com.mx
- www.sat.gob.mx
- www.df.gob.mx
- www.finanzas.df.gob.mx
- www.canaco.com.mx
- www.sre.gob.mx
- www.imss.gob.mx
- www.infonavit.gob.mx